



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

3644 Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016. 11764

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

3645 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2014 (BORM 11.12.2014). 11895

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

3646 Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Fini Golosinas España, SLU. 11897

##### Consejería de Economía y Hacienda

3647 Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. 11921

##### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3648 Resolución de 11 de marzo de 2015 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes y los criterios de valoración para la organización de la XXXI Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia. 11932

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Empleo

3649 Notificación a interesados de propuesta de resolución. 11935

##### Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

3650 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 11937

BORM



**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación**

3651	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000120.	11939
3652	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000053.	11940
3653	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000055.	11942
3654	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000056.	11943

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia**

3655	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Infracción Ley de Costas.	11944
------	--	-------

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**

3656	Procedimiento ordinario 705/2012.	11945
------	-----------------------------------	-------

**De lo Social número Uno de Cartagena**

3657	Ejecución de títulos judiciales 8/2015.	11948
3658	Procedimiento ordinario 698/2013.	11950
3659	Procedimiento ordinario 64/2015.	11951
3660	Procedimiento ordinario 65/2015.	11952
3661	Ejecución de títulos judiciales 189/2014.	11953
3662	Despido/ceses en general 678/2013.	11955
3663	Ejecución de títulos judiciales 196/2014.	11957

**De lo Social número Tres de Cartagena**

3664	Procedimiento ordinario 457/2014.	11959
3665	Procedimiento ordinario 452/2014.	11960
3666	Ejecución de títulos judiciales 11/2014.	11961
3667	Ejecución de títulos judiciales 71/2014.	11963
3668	Ejecución de títulos judiciales 132/2014.	11964

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula**

3669	Guardia y custodia 230/2012.	11966
------	------------------------------	-------

**Primera Instancia número Tres de Murcia**

3670	Constitución del acogimiento 2.178/2012.	11969
------	--	-------

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

3671	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.535/2013.	11970
3672	Trabajo en beneficio de la comunidad 195/2014.	11971
3673	Trabajo en beneficio de la comunidad 765/2014.	11972
3674	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.922/2014.	11973
3675	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.454/2014.	11974

## IV. Administración Local

### Calasparra

3676 Enajenación de inmueble mediante procedimiento abierto. 11975

### Caravaca de la Cruz

3677 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad para 2015. 11976

### Lorquí

3678 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado del municipio de Lorquí. 11981

### Los Alcázares

3679 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del primer trimestre del año 2015. 11982

3680 Notificación de orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad y salubridad, legalmente exigible, de inmueble. 11983

### Murcia

3681 Aprobación definitiva de mantenimiento de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2015. 11984

### Torre Pacheco

3682 Notificación expedientes sancionadores. Policía local. 11985

3683 Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla de personal 2015. 11987

### Villanueva del Río Segura

3684 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para adjudicar la concesión demanial con la que construir y explotar una granja escuela-ludoteca en parcela de dominio público municipal sita en la calle Laurel, n.º 2. 11991

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**3644 Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016.**

El artículo 3.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y se regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, (BOE del 2 de marzo), establece que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Asimismo, el artículo 52 del citado Real Decreto, dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos descritos en el Título V de la norma reglamentaria, estableciendo en su artículo 54 que los funcionarios, entre otros, de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del mismo cuerpo, mediante la realización de una prueba.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrollado por el Título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el subgrupo A.2 a que se refiere la vigente legislación de la función pública podrán acceder a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de artes plásticas y diseño.

Una vez transcurrido el plazo establecido en la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, procede aplicar, en cuanto al sistema de ingreso, el Título III del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

El artículo dos del Decreto número 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, atribuye a la Consejería de Cultura y Educación las competencias, funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la competencia, entre otras, de convocar las pruebas selectivas para funcionarios y convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Asimismo, en las especialidades propias del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 3 de junio de 2013, por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia, las listas de espera para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública que convoque esta Consejería, siendo requisito para formar parte de las listas, entre otros, presentarse a la primera prueba de la fase de oposición.

El presente texto se ha sometido a negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, en sesión de 3 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el Decreto n.º180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 y el Decreto n.º 15/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2015 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, y se modifica el Decreto n.º180/2014, de 18 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2014 para estos cuerpos, y con el precitado Acuerdo de Consejo de Gobierno publicado por Resolución de 3 de junio de 2013,

**Dispongo:**

## TÍTULO I

## PROCEDIMIENTOS DE INGRESO

**Base 1****Normas Generales**

## 1.1 Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 98 plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 43 plazas del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, 6 plazas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, 13 plazas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y 2 plazas del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en el anexo I a la presente Orden.

De conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva un cupo del cinco por ciento de las plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

## 1.2 Asignación de plazas.

1.2.1 En aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

1.2.2 La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a un único tribunal por especialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, las plazas reservadas a personas con discapacidad que resulten sin cubrir se acumularán, por una sola vez, al cupo que se destine para el turno de discapacitados en la oferta de empleo público del ejercicio siguiente, de forma que, si resultan nuevamente sin cubrir, se acumularán a las del turno de acceso libre de dicho ejercicio.

1.2.3 En el supuesto de que el aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviese plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

1.2.4 En los accesos, la asignación de plazas se efectuará por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a un único tribunal.

Cuando por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a los turnos de acceso desde cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A.2 y del acceso desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, dichas plazas serán adjudicadas, por las comisiones de selección, a los aspirantes de turno libre que, no habiendo obtenido plaza tras superar las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas de dicho turno, en la especialidad correspondiente, según establece el subapartado 9.2 de esta Orden.

### 1.3 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

### 1.4 Localidades de realización de las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia y en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

### 1.5 Temarios.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero (BOE del 18), para las convocatorias relativas a los procedimientos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a los cuales se refiere el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a cada cuerpo y especialidad, cuyas normativas se relacionan en los anexos IIA), IIB), IIC), IID), IIE) de esta Orden, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte B en las citadas normas y en sus modificaciones posteriores.

### 1.6 Normas generales de participación.

1.6.1 Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

1.6.2 Si, durante el desarrollo del proceso selectivo, se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

## Base 2

### Requisitos de los aspirantes.

#### 2.1 Consideraciones previas.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de cumplimentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos establecidos, sin perjuicio de la excepción contemplada en la base 2.3, apartado 1.2.b.2).

#### 2.2 Requisitos generales.

Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al

que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, según establece el artículo 12 de Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

### 2. 3 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de cumplimentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe y del cuerpo al que se aspire a ingresar.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Asimismo se podrá aportar la credencial del reconocimiento profesional de la titulación al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1.837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

#### 2.3.1. Procedimiento de ingreso libre

Para participar por este procedimiento de acceso libre, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

##### 2.3.1.1. Titulación.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

a) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño:

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, punto 1, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en los anexos V, VII y VIII del citado Real Decreto.

b) Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, punto 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo VI del citado Real Decreto.

Asimismo, según se establece en la disposición adicional única, punto 6, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se declaran equivalentes a efectos de docencia, las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior de formación profesional, siempre que se acredite una experiencia docente en la misma especialidad a la que se aspira de, al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos a 31 de agosto de 2007.

La duración de cada año, a estos efectos, se entenderá como servicios efectivos prestados durante, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico. Asimismo se entenderá como experiencia docente en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

##### 2.3.1.2. Formación pedagógica y didáctica común a todas las especialidades:

a) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas:

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

No obstante estarán dispensados de la posesión del mencionado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

En este último caso, los aspirantes deberán presentar la documentación complementaria a la que se alude en el apartado 3.3.3 de esta Orden. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades determinará la idoneidad de la formación pedagógica y didáctica de la correspondiente titulación a efectos de la admisión a este procedimiento y en aras de la seguridad jurídica de los que aleguen estas titulaciones supuestamente equivalentes.

Igualmente estarán dispensados quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el citado Real Decreto.

b) Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

b.1) Quienes estén en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 2.3.1.2 a) de la presente Orden.

b.2) Quienes aleguen un título equivalente a efectos de docencia, deberán estar en posesión de la certificación oficial de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica a la que alude la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

De forma excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo único de la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la precitada Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, y solo en el procedimiento convocado por esta Orden, los aspirantes que estén en posesión de un título equivalente a efectos de docencia deberán reunir y acreditar este requisito antes del 1 de septiembre de 2015.

Asimismo tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere el párrafo anterior quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

c) Cuerpo de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño:

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y a los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

#### 2.3.2 Requisitos específicos para el turno de reserva de discapacitados.

Podrán participar por el turno de reserva de discapacitados aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas correspondientes al cuerpo y especialidad al que aspiran a ingresar, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que la discapacidad no sea incompatible con el ejercicio de la docencia y el desempeño de las funciones del profesorado reguladas por el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

#### 2.3.3 Procedimiento para el acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reservan las plazas relacionadas en el Anexo IA), del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el subgrupo A.2 a que se refiere la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que, estando en posesión de los requisitos específicos de titulación exigidos para el ingreso a estos cuerpos docentes, y reuniendo además los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.2 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su cuerpo de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

#### 2.3.4 Procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino de aquel al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de los requisitos específicos de titulación exigidos para ingresar en el correspondiente cuerpo docente.

El acceso a estos cuerpos podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que se sea titular en su cuerpo de origen. Asimismo, sólo se podrá concursar a una única especialidad por este procedimiento.

2.3.5 Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que no posean la nacionalidad española para ser admitidos a los procesos selectivos deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.2 de esta Orden, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

### Base 3

#### **Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de cumplimentación y documentación complementaria**

##### 3.1 Solicitudes.

##### 3.1.1 Consideraciones previas

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud a través del formulario web establecido al efecto, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas, por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la cumplimentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación y entrega de documentación.

Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria, deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente.

Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere la base 5 de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

##### 3.1.2 Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se podrán cumplimentar a través del formulario web que está disponible en la siguiente dirección:

<https://apliedu.murciaeduca.es/convocatorias/convocatorias.ctrl>

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la Guía de presentación telemática en dicha página web y las instrucciones que figuran en el anexo III a la presente Orden. Una vez cumplimentado el formulario web se generará el documento "SOLICITUD" en formato PDF para su impresión, así como una hoja de instrucciones. En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso y un número único de identificación de solicitud.

Para facilitar a quien lo desee la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes en horario de atención al público.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web e impreso el documento "SOLICITUD", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2.

Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como documento definitivo por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

#### 3.1.3 Plazo de cumplimentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación complementaria a que se refiere el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo de cumplimentación de solicitudes, los interesados no pudiesen tramitar la misma, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser retirados en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, sin que en ningún caso la cumplimentación y presentación manual de la solicitud implique extensión del plazo de cumplimentación y presentación de solicitudes.

#### 3.2 Tasas de inscripción y forma de pago.

##### 3.2.1 Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, desarrollada por Orden de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2015, será la siguiente:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 79,40 €.
- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 71,42 €.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 39,70 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 35,71 €.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 63,52 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 57,14 €.

Ambas reducciones no son acumulables.

c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por los sistemas de acceso a alguno de los cuerpos objeto de esta convocatoria o por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades:

- Acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 39,70 €.

- Adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 35,71 €.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

### 3.2.2 Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

- 1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO SANTANDER	R.E.T.O.	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375	CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117	RURAL CAJA	EXP124
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290	BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO SABADELL	IC2300		

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

BMN ON LINE	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA ABIERTA)	BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

### 3.3 Documentación complementaria.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 deberán presentar, utilizando el modelo anexo IV, en el mismo plazo establecido en el apartado 3.1.3, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de las oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios de apertura de cada una de ellas. (BORM de 4 de febrero), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la documentación que, en cada caso se indica seguidamente:

#### 3.3.1 Aspirantes de otra nacionalidad.

a) Los aspirantes extranjeros a los que hace referencia el subapartado 2.2.a) que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En el caso de no comunitario, tarjeta de residencia.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán aportar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que a se indican a continuación:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

### 3.3.2 Aspirantes que soliciten adaptación.

Aquellos aspirantes con discapacidad que, independientemente que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no, necesiten adaptación, aportarán informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán aportar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

### 3.3.3 Aspirantes que aporten licenciatura o titulación supuestamente equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Aquellos aspirantes que, debiendo estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se alude en el artículo 2.3.1.2 de la presente Orden, aporten una Licenciatura o titulación equivalente que supuestamente incluya formación pedagógica y didáctica, deberán presentar original o fotocopia del título correspondiente y de la Certificación académica personal del mismo.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades determinará la idoneidad de la titulación presentada a efectos de la admisión en el procedimiento convocado por esta Orden. La Administración resolverá teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección General competente en materia de Universidades, que podrá solicitar la documentación complementaria e informes que estime oportuno para su resolución. A tales efectos se constituirá una comisión que estará integrada por:

- La Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

- El jefe de Servicio de Universidades, o persona en quien delegue.

- El jefe de Servicio de Personal Docente, o persona en quien delegue.

- La Coordinadora General de Prácticas Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La Comisión así establecida se registrará por lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar la documentación presentada por los solicitantes.
- Proponer, en su caso, la aportación por parte del solicitante de documentación complementaria precisa.
- Determinar si, con la documentación presentada, el solicitante reúne los requisitos exigidos en la convocatoria sobre formación pedagógica y didáctica.
- Cualquier otra que, en su ámbito, le sea sometida por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de cara a los procesos de selección de los cuerpos docentes no universitarios.

#### **Base 4**

##### **Admisión de aspirantes.**

###### **4.1 Listas de admitidos y excluidos provisionales.**

Finalizado el plazo de cumplimentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, ordenados por procedimientos, cuerpos y especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería: <http://www.carm.es/educacion>. En dichas listas deberán constar los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo, cuerpo docente, especialidad por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

###### **4.2 Plazo de subsanación contra las listas provisionales.**

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3 Estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación. Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos. Distribución de aspirantes por tribunal.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas, ordenadas por procedimientos, turnos y especialidades, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web, <http://www.carm.es/educacion>.

Dicha resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y, en su caso, la Primera Prueba de la fase de oposición.

En aquellas especialidades en las que haya más de un tribunal se asignará al tribunal nº 1 los aspirantes del turno de reserva de discapacitados, los aspirantes que necesiten adaptación, así como los de accesos y adquisición de nuevas especialidades y los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto realice la Administración Regional.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante el anexo V, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

## **Base 5**

### **Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.**

5.1 Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su nacionalidad de origen, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b) de la presente Orden.
- Los que obtuvieron la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento de castellano en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

#### 5.2 Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

La prueba a las que se refiere el apartado anterior comenzará a partir del día 5 de junio de 2015, en el IES "Saavedra Fajardo" de Murcia, sito en la calle San Juan de la Cruz, s/n, y se desarrollará durante los días que fije el tribunal.

#### 5.3 Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre), por el que se regulan los "Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE)", y se adecuará a las siguientes características:

##### I. Ejercicio oral.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

##### II. Ejercicio escrito.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

#### 5.4 Valoración de la realización de la prueba de castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por uno o más tribunales, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba, compuestos por un presidente y cuatro vocales, designados por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, entre los que debe haber de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria. Estos tribunales se regirán también por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación. La orden por la que se designen estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### 5.5 Calificación de la prueba de castellano.

Los tribunales calificarán esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo.

#### 5.6 Publicación de calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos junto con el resto del expediente.

Contra las mismas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Base 6

### Órganos de selección.

#### 6.1 Selección de los participantes.

La selección de los participantes será realizada por las comisiones de selección y, en su caso, por los tribunales únicos, con excepción de lo previsto en la base 5 de la presente Orden respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano.

#### 6.2 Composición de los tribunales.

6.2.1 Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad lo posibilite, se podrá nombrar un único tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades.

La designación de los tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

Con objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los órganos de selección, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá organizar un curso de formación para sus miembros.

#### 6.2.2 Los tribunales estarán integrados por cinco miembros:

- Un presidente, designado libremente por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

- Un vocal, elegido por sorteo público, de entre los que se ofrezcan como voluntarios, conforme al apartado 6.2.6 de la presente Orden.

- El resto de vocales, hasta completar el número de cuatro, serán designados, de entre los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, por sorteo y conforme a las normas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de 29 de enero de 2015.

Se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

6.2.3 Tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera en activo, que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos, de los cuerpos docentes o del cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, pertenecientes todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. En la composición de los tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, se procurará que al menos tres de los miembros sean titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

6.2.4 Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de carrera de cuerpos docentes que presten servicios en ésta u otras comunidades autónomas o funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria, así como unificar varias especialidades en un solo tribunal.

6.2.5 Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.

6.2.6 Podrán formar parte de los tribunales los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de igual o superior subgrupo de clasificación que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, hayan manifestado su deseo de participar voluntariamente y lo hayan solicitado en el plazo establecido en la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de 29 de enero de 2015.

Estos vocales voluntarios se ordenarán de acuerdo con el resultado del sorteo a que se hace referencia en el apartado 6.2.2.

6.2.7 Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

#### 6.3 Composición de las comisiones de selección.

Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas, sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada especialidad. Estas comisiones estarán formadas por todos los presidentes de los tribunales de la especialidad, en número no inferior a cinco y, si el número de presidentes fuera inferior a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla, comenzando por el secretario del tribunal número 1. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

Si existen sólo dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

#### 6.4 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007 por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente base. Sólo serán admisibles como causas de dispensa, además de las referidas en el citado apartado, las que a continuación se indican:

a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.

b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

c) Las situaciones de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

d) Las situaciones de incapacidad temporal debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

e) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2015 al amparo del artículo 48.h) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por esta Consejería para su estimación, en su caso.

f) Los permisos de reducción de jornada, concedidos hasta el 31 de agosto de 2015, al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

g) El hecho de haber sido seleccionado con carácter definitivo para participar en el curso de inmersión lingüística en lengua extranjera durante el mes de julio, convocado por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

#### 6.5 Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, tanto presidentes como vocales, al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante instancia donde se haga constar el número de tribunal y la especialidad, con la debida justificación documental, cuando concurran en ellos las siguientes circunstancias:

##### 1. Las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de los órganos de selección.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el presente apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

#### 6.6 Constitución de tribunales y comisiones de selección.

##### 6.6.1.- Convocatoria y acto de constitución.

Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección.

Para el acto de constitución, los presidentes de cada tribunal convocarán, con al menos cuatro días de antelación, a los vocales, titulares y suplentes, y en su caso, al presidente suplente, mediante escrito o fax dirigido al centro de servicio de cada uno de ellos, según modelo anexo VI.

La exención de participación en los tribunales por enfermedad sólo será efectiva mediante la concesión de la licencia por enfermedad o estar en posesión del correspondiente "certificado de exención" expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, según modelo anexo VII.

La propuesta de baja por enfermedad ocasional, expedida por cualquier facultativo, no exime de la obligación de participar en los tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho al presidente del tribunal que corresponda, mediante fax, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

En el supuesto de ausencia por enfermedad grave o de larga duración, deberá -obligatoria e inexcusablemente- entregar al presidente del tribunal correspondiente, en persona o por medio de representación, certificación de la exención expedida por la Unidad de Inspección Médica de esta Consejería, según modelo anexo VII.

En el caso de inasistencia al acto de constitución de alguno de los convocados, sin justificación previa al presidente del tribunal mediante fax o sin que haya autorización expresa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante el correspondiente "certificado de exención" expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de veinticuatro horas, y comunicando inmediatamente el presidente del tribunal el incidente a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para que adopte las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan.

En ningún caso, los presidentes de los tribunales admitirán propuestas de partes de baja médica que no vayan acompañadas con el correspondiente certificado expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para

el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, deberán aportar al presidente del tribunal que les corresponda, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, uno de los siguientes documentos:

- Certificación de la academia o centro docente donde las haya realizado.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos que fuese necesario.

A los funcionarios que, en el acto de constitución del tribunal, o cuando tengan conocimiento de ello, manifiesten tener parentesco, debidamente justificado, de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los aspirantes de su especialidad, se les concederá la abstención de intervenir en dicha especialidad. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá nombrar a estos funcionarios como miembros de tribunales de otra especialidad para la que estén habilitados.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el acto de constitución, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

#### 6.6.2 Suplencia de los miembros de los tribunales.

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado.

El orden de actuación de los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

No obstante, llegado el momento de actuación de los tribunales, si estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

#### 6.6.3 Actuación válida del tribunal.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, una vez constituidos los tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

#### 6.6.4 Acuerdos de los tribunales.

Los tribunales, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marcarán las respectivas comisiones de selección.

#### 6.7 Funciones de los órganos de selección.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

#### 6.7.1 Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

- a) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.
- b) Recibir la programación didáctica.
- c) La valoración de las pruebas de la fase de oposición.
- d) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la fase de oposición. A tales efectos recibirán la documentación justificativa, si procede, de los aspirantes que superen esta fase y la custodiarán hasta la entrega final del expediente a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- e) En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

#### 6.7.2 Funciones de las comisiones de selección.

En el caso de que se constituyan comisiones de selección, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3, corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales, en cuanto a las fechas de las distintas pruebas de que consta el proceso selectivo.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y homogeneización de los mismos, a los que se dará publicidad conforme lo dispuesto en la base 7.2.2 de esta Orden.
- c) Elaboración de la parte A de la Primera Prueba de la fase de oposición, criterios para su valoración y duración de la misma, en el caso de que no venga establecido en la presente convocatoria.
- d) Elaboración de la prueba de capacitación complementaria prevista en la base 9.2.4.
- e) Comprobación del expediente administrativo de los tribunales.
- f) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.
- g) La elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados y elevación al órgano convocante.
- h) Remisión, al órgano convocante, del expediente administrativo de los tribunales.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

#### 6.7.3 Incorporación de asesores especialistas y de ayudantes.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Los asesores

se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los asesores especialistas y ayudantes tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

#### 6.7.4 Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 6.7.5 Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicaciones.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación.

#### 6.8 Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

Los órganos de selección adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las distintas pruebas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En este sentido, se establecerán para las personas que así lo hagan constar en la solicitud de participación, en la forma prevista en el apartado 3.1.1 de esta convocatoria, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente de la especialidad correspondiente, así como las funciones que el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye al profesorado. Análogamente se actuará con las personas que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan alguna discapacidad sobrevenida.

Visto el informe emitido por la Unidad de Inspección Médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, los órganos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

A estos efectos, los órganos de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverán sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las distintas partes de la prueba, de conformidad con el anexo de la Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

### 6.9 Indemnizaciones.

Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

A tal efecto, por orden de esta Consejería se establecerá el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

## **Base 7**

### **Inicio y desarrollo de las pruebas.**

#### 7.1 Inicio

Este proceso selectivo dará comienzo a partir del día 15 de junio del 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberá haber concluido antes del día 21 de julio de 2015, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos autorice otro plazo en determinados tribunales.

#### 7.2 Desarrollo de la prueba.

##### 7.2.1 Acto de presentación.

De conformidad con lo que establece el apartado 4.3 de la presente Orden, en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará, entre otros, la distribución de los aspirantes por tribunal, la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación y, en su caso, la realización de la Primera Prueba de la fase de oposición. El acto de presentación será simultáneo para todas las especialidades convocadas, no siendo posible la concurrencia a más de una de ellas.

En el acto de presentación, que tendrá carácter personal y de asistencia obligada, se darán por parte de los tribunales las instrucciones oportunas a los opositores sobre el desarrollo de la fase de oposición, no admitiéndose, por ello, poderes ni autorizaciones. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad.

7.2.2 Actuaciones previas de los órganos de selección. Criterios de valoración. Publicidad.

A partir del día 1 de junio de 2015 y, con al menos, una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, las comisiones de selección publicarán, en las sedes de actuación y en la página web de esta Consejería, todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas, que contemplarán, al menos, los epígrafes establecidos en el anexo VIII de la presente Orden. Asimismo publicarán las características específicas de la prueba práctica.

##### 7.2.3 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados

para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página Web de esta Consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página Web de esta Consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

#### 7.3 Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P", de conformidad con el sorteo celebrado al efecto el 6 de marzo de 2015 por la Consejería de Economía y Hacienda.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

#### 7.4 Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

7.4.1 Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

7.4.2 Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

### 7.5 Especialidades de idiomas modernos.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 20 del Real Decreto 276/2007 por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todas las pruebas para las especialidades de idiomas modernos en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

## Base 8

### Procedimiento selectivo

#### 8.1 Fase de oposición.

##### 8.1.1. Ingreso libre y reserva de discapacitados.

8.1.1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 276/2007 por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la valoración de las pruebas a que se refiere el apartado 6.7.1 c) de esta convocatoria, versará sobre los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opte, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Los aspirantes con discapacidad que reúnan los requisitos legales se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la resolución de las pruebas que sean precisas.

8.1.1.2 La valoración de estos conocimientos, para todas las especialidades objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas eliminatorias de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 276/2007 por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

#### **Primera Prueba.- Prueba de conocimientos específicos.**

Esta primera prueba, que tiene por objeto comprobar que los aspirantes disponen de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opte, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

##### **Parte A:**

Prueba de carácter práctico consistente en la realización de una serie de ejercicios, relacionados con el temario de la especialidad y/o el currículo de las áreas propias de la especialidad, que permitan comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Para las diferentes especialidades objeto de la presente convocatoria las pruebas prácticas se ajustarán a las características que se establecen en el anexo IX.

##### **Parte B:**

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

Los tribunales, garantizando el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos de las partes A y B, corregirán y calificarán esta Prueba de cero a diez puntos.

Cada una de las partes A y B de esta prueba se calificará con un máximo de 5 puntos.

Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Los tribunales expondrán, en los tablones de anuncios de los locales de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página Web de esta Consejería, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos desglosando la asignada a cada una de las partes, con expresión de los que la superan y pueden, por tanto, realizar la Segunda Prueba.

#### **Segunda prueba.- Prueba de aptitud pedagógica.**

Una vez publicado por el tribunal la lista de aspirantes que han superado la Primera Prueba, estos dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar en formato papel dos ejemplares de la programación didáctica a que se hace referencia en la Segunda Prueba.

Si el aspirante no presentase la programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo, decayendo en sus derechos.

Esta segunda prueba tiene como objeto comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

##### **A) Presentación y defensa de la programación didáctica.**

El aspirante defenderá, en el momento que establezca el tribunal, la programación didáctica presentada conforme se dispone en la presente Orden.

La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes de cualquier área, materia o módulo atribuidos a la especialidad en el presente curso académico y que aparecen relacionados en el anexo X de esta Orden. Dicha programación deberá estar ubicada en un curso de los niveles o etapas educativas en que tenga atribución docente la especialidad. En el caso de los aspirantes a ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

En la programación didáctica se especificarán, al menos, los objetivos, los contenidos y su distribución temporal, la metodología, los criterios y

procedimientos de evaluación, los criterios de calificación, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad y las estrategias para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el índice de dicha programación deberán figurar, al menos, 12 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas. En el caso de los programas de intervención en ámbitos, para la especialidad de Orientación Educativa, se diferenciarán al menos 12 ejes o unidades de actuación.

Las características formales y específicas de la programación didáctica deberán ajustarse a lo establecido en el anexo XI.

#### B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La elaboración y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del aspirante. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, dirigida a un determinado curso, nivel y etapa del sistema educativo, y de acuerdo con los currículos oficiales vigentes en este curso en esta Comunidad Autónoma, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los procedimientos de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de la misma. La unidad didáctica habrá de exponerse en su totalidad y ajustada a la duración de la exposición.

Cuando dicha unidad didáctica se refiera a educación secundaria obligatoria o a enseñanza de idiomas de régimen especial, también habrá de concretarse el desarrollo de las competencias básicas (ESO) o de competencias lingüísticas (EOI) y el nivel de logro que debe alcanzar el alumno en el desarrollo de la unidad didáctica.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria como del de profesores técnicos de formación profesional, la unidad didáctica deberá referirse a unidades de trabajo. Las unidades de trabajo han de contemplar, además de los aspectos curriculares referidos con carácter general para la unidad didáctica, las capacidades terminales específicas a conseguir y desarrollar, en su caso, los contenidos y actividades que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la unidad de trabajo como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Orientación Educativa del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, los aspirantes podrán optar por desarrollar una unidad de actuación relacionada con el programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, sin posibilidad de conexión con el exterior. Podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

Durante la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá mostrar al tribunal el material auxiliar en soporte papel que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como utilizar un guión que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, reservándose un tiempo de 15 minutos para debatir con el tribunal.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 20 del Real Decreto 276/2007 por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para las especialidades de idiomas modernos, tanto la exposición de la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

Los tribunales calificarán globalmente esta segunda prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan realizado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

8.1.1.3 Finalizadas las pruebas, los tribunales, con los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

En el supuesto previsto en los apartados 1.2.2 y 1.2.3, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2.1 de la presente Orden.

8.1.1.4 Concluida la fase de oposición, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería, las listas de los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de estas listas, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.
- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar al presidente de su respectivo tribunal, personalmente o mediante persona debidamente autorizada, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.2 Reserva para acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

8.1.2.1 Aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen.

De conformidad con el artículo 51.3.3.A del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico cuyas características se ajustarán a lo establecido en el artículo 8.1.1.2, Primera prueba, parte A de la presente Orden.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la prueba se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación tendrá que obtenerse una puntuación mínima de cinco puntos. Los aspirantes que la superen accederán a la fase de concurso.

Una vez publicadas las calificaciones de la prueba, los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.
- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

8.1.2.2 Aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen.

De conformidad con el artículo 51.3.3.B) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba consistirá en la exposición por escrito de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. En la exposición del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Además, la prueba incluirá otra parte de contenido práctico, que se ajustará a lo especificado en el apartado 8.1.1.2, Primera prueba, parte A.

Para la realización de la exposición por escrito del tema los aspirantes dispondrán de dos horas.

La distribución de la puntuación de las partes de la prueba se realizará en las proporciones siguientes: parte de la exposición escrita del tema 50% y parte práctica 50%. La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Una vez publicada las calificación de la prueba, los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.
- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

8.1.3 Reserva para acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en subgrupos de clasificación superior.

La prueba consistirá en el desarrollo escrito de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal. A estos efectos las titulaciones concordantes serán para cada especialidad las recogidas en el anexo XII (Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad) de la presente Orden. En la exposición escrita del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Para la realización de esta parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

Asimismo la prueba incluirá otra parte de contenido práctico, que se ajustará a lo especificado en el apartado 8.1.1.2, Primera prueba, parte A.

La distribución de la puntuación de las partes de la prueba se realizará en las proporciones siguientes: parte de la exposición escrita del tema 50% y parte práctica 50%. La prueba se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Una vez publicada las calificación de la prueba, los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación, en el horario que al efecto publique el

tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación:

- La variación en las calificaciones, en el caso de ser estimadas.
- Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

#### 8.1.4 Calificaciones de las pruebas por los órganos de selección.

8.1.4.1 En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

8.1.4.2 Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

8.1.4.3 A fin de garantizar el porcentaje establecido para la distribución de las puntuaciones a que se hace referencia en los distintos apartados, cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada, de cero a diez puntos, cada una de las partes en que se subdividen las pruebas respectivas, calculándose la media aritmética y seguidamente se transformará esta cifra en el porcentaje que corresponda. Las actas que hayan de constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán, diferenciadamente, la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada una de las partes citadas.

8.1.5 Los órganos de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no consistan en una exposición oral o realización práctica ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, conforme se detalla en el anexo XIII de esta Orden. El tribunal excluirá del proceso selectivo a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.1.6 Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del citado Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

#### 8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Los tribunales, mediante la aplicación del baremo que corresponda entre los que se publican como anexos XIV y XV a esta Orden, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se hayan aportado en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación, de las calificaciones de la fase de oposición.

8.2.2. Sólo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.2.2.1 Estos aspirantes deberán presentar, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, ante el tribunal correspondiente, ficha de solicitud de baremación conforme a los modelos anexo XIV y anexo XV acompañando a la misma fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquéllos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo correspondiente de la presente Orden.

8.2.3. Aspirantes con experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expedirá y remitirá a los tribunales, a través de los presidentes de las comisiones de selección, las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).

Los interesados podrán comprobar previamente sus datos, obrantes en esta Consejería, sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma y las actividades de formación realizadas, a través del portal Educarm, <http://www.educarm.es>, accediendo con su nombre de usuario y contraseña a su expediente personal.

#### 8.2.4 Observaciones sobre la documentación acreditativa de los méritos.

8.2.4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

8.2.4.2 Los documentos que se presenten expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8.2.4.3 Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

8.2.4.4 Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la correspondiente documentación acreditativa de los méritos, únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmente que hayan sido perfeccionados hasta el día 30 de junio de 2015.

8.2.5 Requisitos de la documentación de méritos.

8.2.5.1 Todos los documentos que los aspirantes aporten al tribunal para ser valorados como mérito, serán originales o fotocopias acompañadas de sus originales correspondientes para su compulsación por el propio tribunal en el momento de su presentación durante el plazo establecido de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en las respectivas sedes de las calificaciones de la fase de oposición.

8.2.5.2 Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por los tribunales o, en su caso, por la comisión de selección hasta su entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.6 Puntuación de la fase de concurso.

8.2.6.1 La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal correspondiente en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería.

8.2.6.2 En el plazo de dos días hábiles contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán solicitar el acceso, en presencia del tribunal, a la vista de algún expediente concreto correspondiente a esta fase de concurso, solicitud que será atendida en los términos que resulten conforme a la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que sea de aplicación.

## Base 9

### **Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados.**

9.1 Publicación de la lista definitiva de méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación, los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para determinar la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo, cada órgano de selección tendrá en cuenta el número de plazas que le haya asignado la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta Orden.

## 9.2 Criterios para la elaboración de las listas de seleccionados.

La elaboración de las listas de seleccionados, por parte de los órganos de selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

### 9.2.1 Ponderación de la fase de oposición y la fase de concurso.

#### 9.2.1.1 Procedimiento de ingreso libre

Para la obtención de la puntuación global del procedimiento selectivo, los órganos de selección ponderarán en dos tercios la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

9.2.1.2 Procedimiento de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

9.2.1.3 Procedimiento de acceso a otros cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 50% para la fase de oposición y un 50% para la fase de concurso.

### 9.2.2 Agregación de puntuaciones.

Los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y también los resultados que estos han obtenido en la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso.

Las comisiones de selección agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y, una vez realizada la ponderación correspondiente en el caso del procedimiento de acceso a un cuerpo docente de un subgrupo superior o sin esta en el caso del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, los ordenarán según las puntuaciones globales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procedimientos de acuerdo con lo que establece la base 9.2.3.

En los sistemas de acceso desde Cuerpos de igual o inferior subgrupo, sólo podrá declararse que han superado la fase de oposición y concurso del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada órgano de selección para este procedimiento.

### 9.2.3 Aspirantes seleccionados.

En ningún caso los tribunales o las comisiones de selección podrán declarar que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Las comisiones de selección sólo podrán proponer que han superado las fases de oposición y de concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas en esta Orden de convocatoria (anexo I), por especialidad y turno de ingreso, a cada una de las comisiones de selección.

En las listas deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de los diferentes turnos.

#### 9.2.4 Criterios para resolver los empates.

##### 9.2.4.1 Ingreso libre y reserva de discapacitados

En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.

3.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (anexo XIV) por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.

4.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.

5.º) Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por la comisión de selección.

9.2.4.2 Acceso de los funcionarios de los cuerpos docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y acceso a cuerpos docentes incluidos en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino:

1.º) Mayor puntuación en la prueba.

2.º) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la presente Orden.

3.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la presente Orden.

4.º) Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por la comisión de coordinación.

#### 9.3 Actas

Los órganos de selección levantarán actas de todas las actuaciones realizadas para elaborar las listas definitivas de aspirantes seleccionados y añadirán estos documentos al expediente.

#### 9.4 Exposición pública de la lista de seleccionados.

Los órganos de selección harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados, por orden de puntuación global y, en su caso, por turno, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Estas puntuaciones, a título meramente informativo, serán publicadas, igualmente, en la página Web <http://www.carm.es/educacion>

Contra estas listas de seleccionados se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas en el tablón de anuncios de esta Consejería, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en el plazo de tres días hábiles, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente los órganos de selección la nueva lista con indicación de los errores subsanados.

#### 9.4.1 Confección de las listas de aspirantes seleccionados.

Finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, para cada uno de los cuerpos objeto de la presente convocatoria, los órganos de selección elaborarán una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En cada una de estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los del turno de acceso desde cuerpos de distinto subgrupo y, en tercer lugar los que ingresen por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad se incluirán en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación.

#### 9.5 Incorporación a la fase de prácticas, procedimiento de acceso.

Los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso desde cuerpos del mismo o inferior subgrupo, así como aquéllos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios de carrera docentes, que deseen incorporarse a la realización de la fase de prácticas, deberán cumplimentar una instancia en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación por los órganos de selección de las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso, establecida en el apartado 9.4 de esta Orden, todo ello sin perjuicio de la exención en la evaluación de las prácticas.

#### 9.6 Permanencia en el cuerpo de origen, procedimiento de acceso.

Aquéllos que no se acojan a la opción prevista en el subapartado anterior, permanecerán en su cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes del proceso selectivo, una vez concluida dicha fase, en la forma prevista en el artículo 32 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, siendo nombrados funcionarios de carrera del cuerpo de nuevo acceso junto con el resto de seleccionados.

#### 9.7 Permanencia en el destino, Cuerpo de Maestros.

Sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 9.5 y 9.6 de esta base, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el subgrupo A.2 al subgrupo A.1, se incorporarán a la fase de prácticas, pasando, posteriormente, a prestar servicios en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria junto al resto de los seleccionados y conservando el mismo destino que venían ocupando, en esta Comunidad Autónoma, siempre que este destino cumpla las siguientes condiciones:

a) Que tenga carácter definitivo.

b) Que se trate de una plaza de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y que sea de la misma especialidad por la que se haya superado este procedimiento selectivo

c) Que continúe existiendo en el momento en que el aspirante seleccionado sea nombrado funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

#### 9.8 Excepción de la obligación de concursar.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar los funcionarios docentes referidos en los subapartados 9.6 y 9.7. Los incluidos en el último subapartado, con ocasión de su nombramiento como funcionarios de carrera, serán confirmados en los centros en la especialidad por la que hayan accedido.

#### 9.9 Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista de la especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a que el Consejero de Educación, Cultura y Universidades proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente.

#### 9.10 Aspirantes seleccionados en otras Administraciones Educativas.

Los aspirantes que, habiendo resultado seleccionados, hayan superado asimismo el proceso selectivo para el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a otras Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas mediante instancia dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

#### 9.11 No modificación de la lista de seleccionados.

La exención de la fase de prácticas y la obtención de prórroga para la realización de las mismas, no supondrán modificación en la lista de seleccionados correspondiente, con la excepción de lo indicado en el apartado 9.9.

#### 9.12 Retirada de documentación.

Durante mes de febrero de 2016, los interesados en retirar la documentación presentada podrán solicitar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos su devolución. Sólo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito para la fase de concurso; en ningún caso se entregarán los ejercicios realizados, ni la programación didáctica presentada por formar parte de la valoración y calificación de la fase de oposición. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a la recuperación de dicha documentación, decayendo por tanto en su derecho.

### **Base 10**

#### **Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.**

##### 10.1 Documentación y plazo de presentación.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados, los aspirantes incluidos en ellas deberán presentar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por cualquiera de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

10.1.1 Los seleccionados por los procedimientos de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, desde cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino y por el acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior:

a) Original o fotocopia compulsada del título exigido para acceso al cuerpo, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

b) Fotocopia del número de identificación fiscal en vigor o documento equivalente en el caso de extranjeros.

c) Para aquellos funcionarios docentes que no prestan servicios en la Región de Murcia, certificación u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa de la que dependa, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

- Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

10.1.2 Los seleccionados por los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo XVI de la presente Orden.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo XVII a esta Orden.

b) Original o fotocopia compulsada del título, o suplemento europeo al título, exigido para ingreso en el Cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de enseñanza secundaria, de profesor de escuelas oficiales de idiomas, de profesor técnico de formación profesional, de profesor de música y artes escénicas o profesor de artes plásticas y diseño, según corresponda.

c) Exclusivamente para los que hayan accedido a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesor de escuelas oficiales de idiomas o de profesor técnico de formación profesional, original o fotocopia compulsada de uno de los títulos o certificados exigidos como requisito en el apartado 2.3.1.2 de la presente Orden, que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Los aspirantes que estén en posesión de un título equivalente a efectos de docencia, deberán presentar antes del 1 de septiembre de 2015 original o fotocopia compulsada de la certificación oficial a la que se alude en el apartado 2.3.1.2. b 2) de la presente Orden.

e) Aquellos aspirantes que hayan resultado seleccionados en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y que hayan alegado una titulación equivalente a efectos de docencia distinta de la recogida en el anexo VI del Real Decreto 276/2007, a la que se alude en el artículo 2.3.1.1 b) de la presente Orden de 23 de febrero, deberán presentar original o fotocopia compulsada de la citada titulación, comprobándose por parte de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades que poseen una experiencia docente en la especialidad de, al menos, dos años, en centros educativos públicos dependientes de esta Consejería, cumplidos a 31 de agosto de 2007.

Asimismo, se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

g) Los aspirantes seleccionados por el turno de reserva de discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente que acredite tener reconocida la condición legal de discapacitado, en grado igual o superior al 33%. En el caso que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no deberán presentar dicho documento, siempre que en la solicitud hubieren otorgado su consentimiento para que sus datos sean consultados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010.

10.2 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera, que hayan resultado seleccionados y que no dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades, deberán presentar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, además de la documentación a la que hacen referencia los apartados 10.1 a) y 10.1 c), certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

### 10.3 Imposibilidad de presentación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá acreditarse ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 10.4 Efectos de la no presentación.

Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **Base 11**

#### **Funcionarios en prácticas.**

##### 11.1 Nombramiento de funcionarios de prácticas.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso a que se refiere la base 10, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de la presente Orden, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

##### 11.2 Aplazamiento.

Previa solicitud del interesado, se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, para incorporarse a la fase de prácticas, quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Avenida de la Fama, 15 – 30006 Murcia), en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados establecida en la base 9 debiendo tener en cuenta que el aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

##### 11.3 Régimen Jurídico Administrativo.

Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

#### 11.4 Adjudicación de destinos provisionales.

11.4.1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se efectuará por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las instrucciones de inicio de curso 2015-2016 que oportunamente dicte esta Consejería. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos, con las excepciones previstas en las bases 9 y 11.2.

11.4.2. En caso de no incorporarse a los citados destinos se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.4.3. En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de dos meses como mínimo.

#### 11.5. Obligación de participar en el Concurso de Traslados

Los aspirantes seleccionados por el turno libre y reserva de discapacitados, que sean nombrados funcionarios en prácticas, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que hayan sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de "no apto", les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados, siempre que el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, autorice la repetición de la fase de prácticas.

#### 11.6. Otras situaciones.

Los aspirantes que, habiendo sido seleccionados, estén prestando servicios en la Administración como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

### **Base 12**

#### **Fase de prácticas.**

##### 12.1 La fase de prácticas tuteladas.

La fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Incluirá un periodo de docencia directa en centros públicos bajo la tutoría de profesores experimentados.

## 12.2 Duración de las prácticas.

12.2.1 La duración de esta fase será de cuatro meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas. Con carácter general, para aquellos profesores que se incorporen a su centro el 1 de septiembre de 2015 y hubiesen prestado servicios durante un período de cuatro meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de enero de 2016, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

12.2.2 Respecto a los profesores que a 1 de enero de 2016 hayan prestado servicios efectivos por tiempo inferior a cuatro meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, la Comisión Calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente punto e irá remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

## 12.3 Reconocimiento médico.

Durante este período, a los funcionarios en prácticas, se les someterá a un examen de salud en su dos vertientes: física y psicológica, con el fin de descartar aquellas patologías de carácter grave que, a criterio de la Inspección Médica de esta Consejería, supongan un obstáculo manifiesto para el normal desarrollo de las funciones docentes o puedan generar riesgo a los alumnos. Quienes no superen dicho reconocimiento perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

Este examen de salud será realizado previa citación al efecto de los aspirantes.

## 12.4 Comisión Calificadora.

### 12.4.1 Composición de la Comisión Calificadora.

12.4.1.1 Para la valoración de esta fase de prácticas se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

- Un presidente titular y un presidente suplente designados por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- El Inspector Jefe de Educación o persona en quien delegue.
- Un funcionario designado por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.
- Un funcionario designado por el Director General de Formación Profesional.
- Un funcionario designado por la Directora General de Centros educativos.
- Un funcionario designado por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el funcionario designado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

12.4.1.2 Los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el Cuerpo al que optan los aspirantes.

12.4.1.3 La composición de la Comisión Calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

#### 12.4.2 Funciones de la Comisión Calificadora.

Las funciones de la Comisión Calificadora serán las siguientes:

a) Nombrar un profesor tutor a cada uno de los funcionarios en prácticas.

El tutor será designado por la Comisión Calificadora a propuesta del director del centro, entre los funcionarios de carrera del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas, preferentemente entre los jefes del departamento didáctico al que pertenezca el funcionario en prácticas o entre catedráticos de la misma especialidad y del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas.

En el caso de departamentos cuyos únicos miembros sean los propios profesores en prácticas, su tutor será el jefe del departamento didáctico que, por su contenido, se considere más próximo al de la especialidad de éste, designado por el director del centro, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica y nombrado por la Comisión Calificadora, o bien, el jefe de estudios del centro de destino del aspirante.

En el caso de los tutores de la especialidad de Orientación Educativa, el nombramiento podrá recaer en el jefe de estudios del centro de destino del aspirante, cuando en dicho centro el funcionario en prácticas sea el jefe del departamento de orientación, o en el director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía, cuando el aspirante hubiera sido destinado a uno de esos equipos.

b) Organizar periódicamente reuniones con los profesores-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.
- Organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente.
- Proyecto educativo del centro. Elaboración y aplicación.
- Planes del centro y programas en los que participa.
- Programaciones didácticas.
- Integración y tratamiento educativo de los alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo
  - Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - Documentos de evaluación y memoria final.
  - Aspectos pedagógicos y didácticos de la actuación en el aula.
  - Labor tutorial y orientadora del profesor.

c) Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los funcionarios en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, la formación inicial para el profesorado en prácticas, estableciéndose cursos específicos dependiendo del cuerpo docente al que pertenezca el profesorado.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos y la convivencia escolar.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades diseñará y ofertará un curso de formación específico para los funcionarios en prácticas, a realizar durante el primer trimestre del curso 2015-2016, iniciándose con una jornada de acogida.

El curso, que podrá realizarse en las modalidades presencial o a distancia, constará, al menos, de contenidos teóricos y supuestos prácticos, siendo la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la competente para determinar los aspectos teórico-prácticos de este curso de formación.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la Comisión Calificadora, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrece el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2015-2016, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de Formación del Profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y/o sobre temas de contenido educativo general.

Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas, debiéndose alcanzar un mínimo de 40 horas de formación, y se deberá acreditar ante la Comisión Calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, las actividades en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes.

d) Evaluar al profesorado en prácticas.

12.5 Comisión Evaluadora.

12.5.1 Composición de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, en cada centro al que hayan sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá, durante el mes de septiembre de 2015, una comisión evaluadora que estará compuesta por:

- Un inspector, que será su presidente.
- El director del centro.
- El profesor tutor.

12.5.2 Funciones de las Comisiones Evaluadoras.

Las funciones de las comisiones evaluadoras serán las siguientes:

a) Realizar la planificación e informar al funcionario en prácticas de las directrices establecidas por la Comisión Calificadora.

b) Facilitar la integración en el centro educativo del funcionario en prácticas.

c) Informar sobre la organización y funcionamiento del centro, de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

d) Recoger y proponer propuestas de mejora.

### 12.5.3 Funciones del profesor tutor.

El profesor tutor tendrá las siguientes funciones:

- a) Compartir con el funcionario en prácticas la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de éste último.
- b) Informar al funcionario en prácticas de las actividades propuestas por la Comisión Calificadora.
- c) Asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales del funcionario en prácticas para orientar su trabajo con el alumnado.
- d) Asesorar al funcionario en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:
  - Organización y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno.
  - Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.
  - Proyecto educativo del centro. Elaboración y proceso de aplicación.
- e) Facilitar al funcionario en prácticas su integración plena en el centro educativo.
- f) Recoger información de las tareas realizadas por el profesor en prácticas para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

### 12.5.4 Certificación de la labor del profesor tutor.

De conformidad con el artículo 37.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 13 de junio de 2005 (BORM del 22), por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, aquellos que ostenten la condición de funcionarios de carrera y realicen las funciones de tutoría legal o reglamentaria prevista en relación a las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, o que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, tendrán un reconocimiento de 40 horas de formación por la función desarrollada. De acuerdo con ello, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a instancia de la Comisión Calificadora, reconocerá de oficio en el expediente personal la certificación que acredite su labor como tutor. Los tutores que lo necesiten, podrán solicitar a la citada Dirección General la expedición del certificado.

### 12.6 Evaluación de los funcionarios en prácticas.

#### 12.6.1 Procedimiento de evaluación.

Para la evaluación final del funcionario en prácticas se atenderá los siguientes aspectos:

- a) Los aspirantes elaborarán un informe final de carácter personal que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes apartados:
  - Descripción de la labor profesional desarrollada.
  - Integración en el departamento correspondiente.
  - Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
  - Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
  - Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Evaluadora para su traslado a la Comisión Calificadora.

En el caso de que la Comisión Calificadora detectase que el informe es copia parcial o total de otro, actuará en consecuencia decidiendo sobre la calificación final del aspirante.

b) Finalizado el período de prácticas, los profesores tutores sistematizarán en un documento la información recogida acerca de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo XVIII de esta Orden. Toda la información recogida y la valoración realizada serán remitidas a la Comisión Calificadora, por el procedimiento que la misma determine, antes del día 1 de febrero de 2016.

c) Al final del período de prácticas, los presidentes de las comisiones evaluadoras emitirán un informe, en el que expresarán su valoración de la función docente del funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos que figuran en el anexo XVIII de esta Orden, pudiendo hacer constar también, otros datos que, en su caso, consideren de interés. Dichos informes serán remitidos a la Comisión Calificadora antes del día 1 de febrero de 2016.

En el caso de que los indicadores de evaluación recogidos por el profesor tutor sean positivos, el presidente de la comisión evaluadora, oído el director del centro, podrá asumir dicho informe en su totalidad, procediendo al visado del mismo haciéndolo constar en el acta de evaluación de dicha comisión. Cuando de los indicadores no se desprenda una valoración positiva, el presidente de la comisión evaluadora realizará un informe complementario al objeto de garantizar la máxima objetividad y equidad en el proceso de valoración de la práctica docente.

#### 12.6.2 Expresión de la calificación de la evaluación.

La evaluación de los funcionarios en prácticas será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes anteriores. En su valoración se tendrá en cuenta el informe realizado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión se expresará en términos de "apto" o "no apto".

#### 12.6.3 Actuación válida de la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora no podrá redactar acta definitiva de "apto" o "no apto" sin la presencia, al menos, del presidente, del secretario o quienes les sustituyan y de la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que resolverá lo procedente.

#### 12.6.4 Repetición de la fase de prácticas.

En el caso de la obtención de "no apto", el Consejero de Educación, Cultura y Universidades podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, pudiendo estos aspirantes incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como no apto. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por el Consejero de Educación Cultura y Universidades mediante Orden motivada.

Lo dispuesto en el apartado anterior será asimismo de aplicación a aquellos funcionarios en prácticas que, teniendo concedido el aplazamiento, no puedan completar los cuatro meses de prácticas, en cuyo caso deberán inexcusablemente completarlos en el siguiente curso.

#### 12.7 Acta final

La Comisión Calificadora dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del 1 de marzo de 2016, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 12.2.2, para redactar el acta final y enviarla al Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

En el acta final a la que se alude en el punto anterior se incluirá, tanto a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados como a aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas. En ambos casos se hará constar el cuerpo y la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o accesos.

### **Base 13**

#### **Nombramiento de Funcionarios de Carrera.**

##### 13.1 Aprobación del expediente.

Concluida la fase de prácticas, y comprobado, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades procederá, por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

##### 13.2 Remisión al Ministerio de Educación.

Dicha Orden servirá de propuesta ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de nombramiento y expedición, por dicho órgano, de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, del cuerpo de profesores de música y artes escénicas o del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, según corresponda.

##### 13.3 Efectos del nombramiento.

Los referidos nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que sean nombrados funcionarios en prácticas, siempre y cuando hayan completado el período de cuatro meses establecido en el apartado 12.2 de esta Orden. Mientras no se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de funcionarios en prácticas.

##### 13.4 Efectos en otros casos.

La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluyendo a los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas y exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

##### 13.5 Destinos definitivos.

Los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo por la especialidad por la que resultaron seleccionados y en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura

y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el artículo 13 apartados 1 y 2, del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

## TITULO II

### PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES.

#### **Base 14**

##### **Normas Generales.**

##### 14.1 Convocatoria.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, puedan adquirir nuevas especialidades.

A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título II.

##### 14.2 Especialidades.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

#### **Base 15**

##### **Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo en el que se pretende adquirir una nueva especialidad.

b) Dependar orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la Función Inspectoral y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

c) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Base 16**

##### **Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de cumplimentación y documentación complementaria**

En lo referente a solicitudes, tasas de inscripción, lugares y plazos de cumplimentación y documentación complementaria, se actuará conforme a lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 17**

#### **Admisión de aspirantes.**

A este respecto, es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base 4 para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Orden.

### **Base 18**

#### **Órganos de selección.**

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

Los aspirantes del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, se asignarán al tribunal n.º 1 de cada especialidad.

### **Base 19**

#### **Comienzo y desarrollo de la prueba.**

El comienzo de la prueba se realizará a partir del día 15 de junio de 2015 y deberá haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

### **Base 20**

#### **Sistema de adquisición de nuevas especialidades.**

##### **20.1 Desarrollo de la prueba.**

El sistema de selección constará de una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre 4 temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre 5 temas.

Asimismo, para aquellas especialidades que no tengan un mínimo de 25 temas, deberá elegirse entre 3 temas.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la preparación del tema y de otra hora para su exposición. Durante la preparación del tema podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Asimismo la prueba incluirá otra parte de contenido práctico, que se ajustará a las características enunciadas en el anexo IX, y será propuesta por las comisiones de selección.

Serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a cada cuerpo y especialidad, cuyas Órdenes se relacionan en el anexo II a esta Orden, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte B en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores.

#### 20.2 Prueba de las especialidades de idiomas modernos.

La prueba correspondiente a las especialidades de idiomas modernos se desarrollará íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad.

#### 20.3 Obtención de nueva especialidad.

Los tribunales calificarán la prueba a la que se refiere la presente base como "apto" o "no apto" y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

#### 20.4 Publicación de la lista de aspirantes con la calificación de "apto".

20.4.1 Los órganos de selección harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a título meramente informativo, en la página Web <http://www.carm.es/educacion>, las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos" y elevarán dicha relación a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para su aprobación.

20.4.2 El Consejero de Educación, Cultura y Universidades publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden con la lista única de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad.

#### 20.5 Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento tendrán los siguientes efectos:

a) Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

b) La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

d) Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

### TÍTULO III

#### ASPIRANTES A INTERINIDAD PARA EL CURSO 2015/2016

Este título tiene por objeto dictar instrucciones para la composición de las listas de espera de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades propias del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, durante el curso 2015-2016, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Base 21

##### Requisitos

Para formar parte de las listas de interinos deberán reunirse los requisitos generales y específicos que figuran en la base 2 de la presente orden y, en el

caso de especialidades convocadas en el presente procedimiento, presentarse efectivamente a las dos partes que componen la primera prueba de la fase de la oposición por la especialidad correspondiente.

### **Base 22**

#### **Listas de espera**

22.1 De conformidad con el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 3 de junio de 2013, las listas de espera para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad se confeccionarán a partir de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.2 Las listas de espera de las especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo que regula esta orden mantendrán su vigencia, convenientemente actualizadas, con arreglo al artículo 1.8 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 3 de junio de 2013.

### **Base 23**

#### **Ordenación de las listas de espera: especialidades convocadas**

23. Los criterios para ordenar las listas de espera en las especialidades convocadas en el procedimiento selectivo regulado por esta Orden serán los siguientes:

a) Aparecerán en primer lugar todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo celebrado para esa especialidad en la Región de Murcia en 2015, o en cualquiera de los procedimientos selectivos celebrados en la Región de Murcia que aparecen relacionados en el anexo XIX para esa especialidad; o bien en procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas para esa especialidad en los mismos años relacionados en el referido anexo, siempre que hubieran aportado en su momento el documento acreditativo de participación en los mismos para la permanencia en las listas de espera de la Región de Murcia.

Estos aspirantes se ordenarán por el resultado que se obtenga al sumar, a la mayor nota de esas fases de oposición, lo siguiente:

I. La valoración de la experiencia docente, a razón de 0,4 puntos por año trabajado, según se especifica en el anexo XX.

II. Un punto por cada ocasión que el aspirante haya superado la fase de oposición en los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo al que se opta celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

b) A continuación se incorporará el resto de aspirantes, ordenados por el resultado que se obtenga al sumar los siguientes apartados:

I. La nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por la presente Orden.

II. La valoración de la experiencia docente, a razón de 0,4 puntos por año trabajado, según se especifica en el anexo XX.

Los aspirantes a que se refiere este subapartado b) deberán contar con una de las titulaciones concordantes para la especialidad que corresponda y que se relacionan en el anexo XII.

Los desempates se efectuarán priorizando la experiencia docente, la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del procedimiento selectivo celebrado en el año 2015, en el mismo orden que se efectuaron y, de persistir el empate, la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procesos selectivos.

#### **Base 24**

##### **Ordenación de las listas de espera: especialidades no convocadas**

24. Las listas de espera de especialidades propias del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño no convocadas en el procedimiento selectivo que regula esta orden, mantendrán su vigencia, convenientemente actualizadas y tenidas en cuenta las renunciaciones justificadas, con arreglo al artículo 1.8 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 3 de junio de 2013.

#### **Base 25**

##### **Solicitudes**

25.1 Los participantes en el procedimiento selectivo regulado por la presente orden no necesitarán presentar otra solicitud, ya que la misma instancia de participación es válida para este proceso.

25.2 Los integrantes de las vigentes listas de espera de especialidades no convocadas serán incluidos de oficio en las nuevas listas una vez actualizadas y tenidas en cuenta las renunciaciones. Solo en el caso de no querer seguir formando parte de las mismas deberán solicitarlo mediante instancia simple dirigida al Director de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

#### **Base 26**

##### **Acreditación de calificaciones**

Las calificaciones necesarias para la ordenación de listas de espera que se describen en la base 23 se acreditarán según el procedimiento siguiente:

1. Calificación obtenida por superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos para esa especialidad celebrados en la Región de Murcia: la mayor calificación obtenida en los procedimientos selectivos celebrados en 2015 para esa especialidad o en cualquiera de los procedimientos selectivos celebrados en la Región de Murcia que por esa misma especialidad aparecen relacionados en el anexo XIX, será aportada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. De igual modo se procederá con el punto otorgado en cada ocasión que se haya superado alguno de los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

2. Calificación obtenida por superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos para esa especialidad celebrados en otras Administraciones educativas: la mayor calificación obtenida en los procedimientos selectivos celebrados en 2015 para esa especialidad o en cualquiera de los procedimientos selectivos que por esa misma especialidad aparecen relacionados en el anexo XIX, en otras Administraciones educativas, deberá ser aportada por

el interesado, preferentemente en el modelo que a tal efecto se publicó en la convocatoria correspondiente. En este certificado deberá constar, al menos, que se ha superado la fase de oposición en dicho procedimiento selectivo, la nota final obtenida en dicha fase, y las puntuaciones obtenidas en cada prueba o partes de la prueba, si es única, en la fase de oposición. Todo ello en el supuesto de que dicha nota se hubiera acreditado en su momento a efectos de estar integrados en las listas de interinos de la especialidad correspondiente.

3. Calificación obtenida en la fase de oposición para esa especialidad del último procedimiento selectivo celebrado en la Región de Murcia en 2015: será aportada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

### **Base 27**

#### **Acreditación de la experiencia docente**

La experiencia docente a efectos de la elaboración de las listas de interinos computará únicamente hasta el 11 de mayo de 2015 o hasta la fecha de publicación de la listas definitivas de admitidos y excluidos al procedimiento, a las que se refiere la base 4.3 de esta Orden, si fuera posterior a esta fecha.

La valoración de la experiencia docente prestada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será incorporada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

La experiencia docente prestada en otras Administraciones educativas será aportada por los interesados justificándola mediante la correspondiente hoja de servicios.

La experiencia docente prestada en centros privados será aportada y justificada por los aspirantes según el modelo anexo XXI.

### **Base 28**

#### **Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes.**

Los nuevos aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad deberán presentar, en el momento que sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios interinos, todos aquellos documentos que acrediten que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria estaban en posesión de los requisitos generales y específicos necesarios para el desempeño del puesto.

Los nombramientos que se expidan como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación de la posesión de los citados requisitos necesarios para el desempeño del puesto. Será nulo cualquier nombramiento si el aspirante no reuniese los requisitos establecidos en la presente base.

### **Base 29**

#### **Elaboración y ordenación de listas**

Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos a la que se alude en la base 4.3 de esta orden, una resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos establecerá el procedimiento, plazos y documentos necesarios para la elaboración de listas de interinos. Dicha resolución establecerá al menos:

1. Una fase de exposición pública de los datos obrantes en poder de la Administración relevantes en este procedimiento y un plazo posterior para aportación de documentos.

2. La publicación, previa al acto de presentación, de las listas ordenadas según los datos efectivamente acreditados.

### **Base 30**

#### **Protección de datos**

30.1 En la gestión de estos procedimientos, el tratamiento de los datos personales derivados de la instancia-solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la misma, ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

30.2 El personal administrativo de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, los órganos de selección, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos, conforme se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que sea de aplicación.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de abril de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición Final.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto administrativo de convocatoria de procedimientos selectivos contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.



Asimismo, contra la disposición general reguladora de los distintos procedimientos reglados en la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.b) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

**ANEXO I A)****DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidades		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos del subgrupo A2	Accesos desde cuerpos de mismo subgrupo y nivel de complemento de destino
0590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	10	1	2	0
0590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	9	1	2	0
0590010	FRANCÉS	5	0	0	0
0590011	INGLÉS	31	3	5	2
0590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	6	0	0	0
0590106	HOSTELERÍA Y TURISMO	3	0	0	0
0590107	INFORMÁTICA	2	0	0	0
0590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	3	0	0	0
0590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	1	0	0	0
0590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	2	0	0	0
0590118	PROCESOS SANITARIOS	8	1	1	0

**ANEXO I B)****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidades		Ingreso Libre	Reserva discapacitados
0591201	COCINA Y PASTELERIA	7	0
0591210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	1	0
0591215	OPERACIONES DE PROCESOS	1	0
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	3	0
0591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	7	1
0591220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	8	1
0591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	4	0
0591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	9	1

**ANEXO I C)****CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Especialidades		Ingreso Libre	Reserva discapacitados	Accesos desde cuerpos de mismo subgrupo y nivel de complemento de destino
0592001	ALEMÁN	1	0	0
0592004	CHINO	1	0	0
0592011	INGLÉS	3	0	1

**ANEXO I D)****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Especialidades		Ingreso Libre	Reserva discapacitados
0594408	FAGOT	1	0
0594423	PIANO	7	0
0594424	SAXOFÓN	1	0
0594437	DANZA CONTEMPORÁNEA	1	0
0594441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	1	0
0594448	ESPACIO ESCÉNICO	1	0
0594460	LENGUAJE MUSICAL	1	0

**ANEXO I E)****CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Especialidades		Ingreso Libre	Reserva discapacitados
0595515	FOTOGRAFÍA	1	0
0595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	1	0

**ANEXO II****TEMARIOS DE OPOSICIONES PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES****ANEXO II A)****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TEMARIO</b>
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas.
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	
010	FRANCÉS	
011	INGLÉS	
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional
107	INFORMÁTICA	
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	
118	PROCESOS SANITARIOS	

**ANEXO II B)****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TEMARIOS</b>
201	COCINA Y PASTELERÍA	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	
215	OPERACIONES DE PROCESOS	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	

**ANEXO II C)****CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
001	ALEMÁN	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas.
004	CHINO	
008	FRANCÉS	

**ANEXO II D)****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
408	FAGOT	Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.
423	PIANO	
424	SAXOFÓN	
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	
448	ESPACIO ESCÉNICO	
460	LENGUAJE MUSICAL	

**ANEXO II E)****CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
515	FOTOGRAFÍA	Orden ECD/826/2004 de 22 marzo de 2004 (BOE del 31), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	

**ANEXO III**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

En el formulario web que aparece en siguiente dirección: [https://apliedu.murciaeduca.es/convocatorias/convocatorias\\_ctrl](https://apliedu.murciaeduca.es/convocatorias/convocatorias_ctrl), el aspirante deberá seleccionar una de los cuatro enlaces que conducen a la solicitud correspondiente, dependiendo del cuerpo y turno por el que opte.

**CÓDIGOS DE TURNO:**

- 1 Libre.
- 2 Reserva de discapacitados.
- 3 Acceso desde Cuerpos del subgrupo A2.
- 4 Acceso desde Cuerpos mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.
- 5 Adquisición de nuevas especialidades.

**CÓDIGOS DE CUERPO:**

- 590 – Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 591 – Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 592 – Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 594 – Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 595 – Profesores de Artes Plásticas y Diseño

**1. DATOS PERSONALES**

Al consignar el teléfono móvil, se autoriza a esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades a que envíe información relativa al presente proceso selectivo mediante mensaje SMS a dicho teléfono.

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

**2. SOLICITUD**

- En la ventana "Solicita" debe seleccionar el cuerpo y la especialidad a la que opta:

**CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:**

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590):</b>	
004 – Lengua Castellana y Literatura 005 – Geografía e Historia 010 – Francés 011 – Inglés 018 – Orientación Educativa	106 – Hostelería y Turismo 107 – Informática 108 – Intervención Sociocomunitaria 109 – Navegación e Instalaciones Marinas 113 – Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos 118 – Procesos Sanitarios
<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591):</b>	
201 – Cocina y Pastelería 210 – Máquinas, Servicios y Producción 215 – operaciones de Procesos 216 – Operaciones y Equipos de Producción Agraria	219 – Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico 220 – Procedimientos Sanitarios y Asistenciales 226 – Servicios de Restauración 227 – Sistemas y Aplicaciones Informáticas
<b>Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592):</b>	
001 – Alemán 004 – Chino	011 – Inglés
<b>Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594):</b>	
408 – Fagot 423 – Piano 424 – Saxofón	437 – Danza Contemporánea 441 – Canto Aplicado al Arte Dramático 448 – Espacio Escénico 460 – Lenguaje Musical
<b>Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595):</b>	
515 – Fotografía 522 – Medios Informáticos	

- El campo "Exención de la prueba de castellano" debe ser cumplimentado únicamente por aspirantes extranjeros.

Para extranjeros cuya lengua oficial no sea el castellano es obligatorio consignar si se encuentra o no exento de realizar la prueba de conocimiento del castellano. Si se encuentra exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano debe marcar una de las casillas correspondientes:

1. Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b. de la Orden de convocatoria.
2. Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999.

### ANEXO III INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

3. Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas:

Aquellos aspirantes con discapacidad que, independientemente que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no, necesiten adaptación, aportarán informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), según establece el apartado 3.3.2 de la Orden de convocatoria, utilizando para ello el modelo de solicitud para adjuntar documentación (anexo IV).

Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente, si manifiestan su consentimiento expreso, autorizando a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para que pueda consultar sus datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre.

- Titulación académica:

Se debe marcar la casilla "Poseo el título exigido en la convocatoria para ingresar en el cuerpo solicitado."

- Cumplimentarán el apartado de "Formación pedagógica y didáctica" exclusivamente los aspirantes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592):

#### EXENCIÓN DEL REQUISITO DE POSESIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER

CUERPO	DESCRIPCIÓN
<b>590</b> – Profesores de Enseñanza Secundaria. <b>592</b> – Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. <b>591</b> – Profesores Técnicos de Formación Profesional.	Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).
	Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, expedido con anterioridad al 1 de octubre de 2009.
	Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, con anterioridad al 1 de septiembre de 2009.
<b>Exclusivamente para ingreso en 591</b> – Profesores Técnicos de Formación Profesional.	Para quienes aleguen una titulación equivalente a efectos de docencia, estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica a la que alude la Orden EDU/2645/2011 de 23 de septiembre antes del 1 de septiembre de 2015.
	Para quienes aleguen una titulación equivalente a efectos de docencia, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014.

- Elección de la tasa correspondiente:

Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en la Base 3.2 de la Orden de convocatoria:

#### CÓDIGOS DE TASAS:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa promoción interna (accesos 3, 4 y 5)		Tasa Paro		Tasa Carné Joven		Tasa discapacitados	
	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar
A (Cuerpos 590, 592, 594 y 595)	A1	79,40	A2	39,70	A3	39,70	A4	63,52	A5	0,00 €
B (Cuerpo 591)	B1	71,42	B2	35,71	B3	35,71	B4	57,14	B5	0,00 €

#### 3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Este campo debe ser cumplimentado solo por los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 de la Orden de convocatoria.

#### EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ASPIRANTES DE LOS TURNOS DE ACCESO (TURNOS 3 Y 4) Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (TURNO 5):

- SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (ACCESO DEL CUERPO DEL SUBGRUPO A2 AL SUBGRUPO A1)**

Consigne el código del Cuerpo actual, según los siguientes códigos:



**ANEXO III**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

591: Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
596: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.  
597: Maestros.

• **SÓLO PARA ACCESO A CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES**

Consigne el código del Cuerpo actual, según los siguientes códigos:

590: Profesores de Enseñanza Secundaria.  
591: Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
592: Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
594: Profesores de Música y Artes Escénicas.  
595: Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

En la parte superior de la pantalla del formulario web se encuentra un icono de ayuda  que conduce a las instrucciones detalladas para la cumplimentación telemática de la solicitud. Se aconseja leer el documento de instrucciones completo antes de proceder a cumplimentar la misma.



## ANEXO IV

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- |                          |                |
|--------------------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> | ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | INTERESADO     |

### MODELO DE SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN

**DATOS PERSONALES:**

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:	<input type="text"/>		

**EXPONE:**

Que ha cumplimentado la solicitud de participación para el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de \_\_\_\_\_, convocado mediante la Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

**SOLICITA:**

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- Documentación aspirantes de otra nacionalidad (Ver apartado 3.3.1 de la Orden de convocatoria).
- Documentación aspirantes que soliciten adaptación (Ver apartado 3.3.2 de la Orden de convocatoria).
- Documentación aspirantes que presenten Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (Ver apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

(Firma del interesado/a)

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.*

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## ANEXO V

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- |                          |                |
|--------------------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> | ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | INTERESADO     |

### MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

**DATOS PERSONALES:**

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Turno: (*) - Libre - Reserva de discapacitados - Accesos / Adquisición de nuevas especialidades	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:		(*)Tache lo que no proceda	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

**EXPONE:** (señale la opción que corresponda)

- Que renuncio a tomar parte en el procedimiento selectivo para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo por la causa \_\_\_\_\_ del procedimiento selectivo para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

**SOLICITA:**

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En                      a                      de                      de 2015.

(Firma del interesado/a)

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.*

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## ANEXO VI

### CONVOCATORIA DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de \_\_\_\_\_, en la especialidad de \_\_\_\_\_ convocadas por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y de conformidad con el punto 6.6.1 de la mencionada Orden, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, en \_\_\_\_\_.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr/a. D/D<sup>a</sup>..:

Centro:

Le ruego me comuniqué lo antes posible al teléfono \_\_\_\_\_ o fax \_\_\_\_\_ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.



## ANEXO VII

### CERTIFICADO DE EXENCIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Inspector/a Médico de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades informa respecto a la solicitud de exclusión aducida por el funcionario:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con DNI: \_\_\_\_\_, para no formar parte de los órganos de selección en los procedimientos convocados por la Orden de 13 de marzo de 2015, y

#### CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en esta Inspección Médica y los aportados por el interesado, \_\_\_\_\_ (\*) dicha solicitud.

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

EL/LA INSPECTOR MÉDICO

Sello

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) PROCEDE o NO PROCEDE

- Copia para el interesado
- Copia para la Administración

## **ANEXO VIII**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas, contemplarán, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos las siguientes:

#### **PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

##### **Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos**

###### **Parte A: Prueba de carácter práctico**

- Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- Resultados obtenidos.

###### **Parte B: Desarrollo de un tema por escrito.**

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.

##### **Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica.**

###### **A) Defensa de la programación didáctica.**

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Objetivos, competencias, contenidos, los diferentes elementos que componen la metodología, los procedimientos y criterios de evaluación, y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

###### **B) Exposición Oral de una Unidad Didáctica:**

- Contextualización
- Objetivos
- Competencias
- Contenidos.
- Metodología
- Actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Procedimiento de evaluación.
- Exposición.

###### **Debate con el tribunal:**

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

## ANEXO IX

### CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

1. El tiempo máximo en las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) será entre dos y tres horas y será establecido por las correspondientes Comisiones de Selección.
2. El tiempo máximo en las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594) y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) será establecido por las Comisiones de Selección.
3. En el caso de que la prueba conste de partes bien diferenciadas, la Comisión de Selección definirá los tiempos máximos para la realización de las mismas, ajustándose siempre al tiempo máximo establecido para las pruebas.

#### **Especialidades propias de la Formación Profesional (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional)**

El ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad, para los ciclos formativos que se imparten actualmente en la Región de Murcia. Podrá estar referido a cualquiera de las fases de los procesos productivos o actuaciones profesionales correspondientes a las enseñanzas atribuidas a la especialidad: diseño de proyectos, ejecución, evaluación, prevención de riesgos laborales, emprendimiento, investigación, desarrollo e innovación y seguridad e higiene en el trabajo. Podrá ser escrito, ejecutado en talleres, máquinas u ordenadores o una combinación de todo lo anterior. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

#### **Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)**

El ejercicio consistirá en la resolución de actividades prácticas relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las áreas, asignaturas, materias o módulos atribuidos a la especialidad. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

### **Fotografía y Medios Informáticos (Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño)**

El ejercicio consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional en el que se abordarán los aspectos científicos, conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Podrá estar referido a cualquiera de las fases de los procesos productivos o actuaciones profesionales correspondientes a las enseñanzas atribuidas a la especialidad: diseño de proyectos, ejecución, evaluación, prevención de riesgos laborales, emprendimiento, investigación, desarrollo e innovación y seguridad e higiene en el trabajo. Podrá ser escrito, ejecutado en talleres, máquinas u ordenadores o una combinación de todo lo anterior. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

### **Francés, Inglés, Alemán y Chino. (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas)**

1. Ejercicio de comprensión auditiva en el idioma correspondiente, en el que los aspirantes responderán por escrito a un máximo de 10 cuestiones planteadas por el tribunal, a partir de una grabación de una duración no superior a tres minutos y que se escuchará en tres ocasiones, con al menos cinco minutos de pausa entre cada una de ellas.
2. Ejercicio que consistirá en la resolución de actividades prácticas relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las áreas, asignaturas, materias o módulos atribuidos a la especialidad. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal. El ejercicio podrá estar referido a una o varias destrezas lingüísticas: comprensión, expresión e interacción oral y comprensión y expresión escrita.

### **Orientación Educativa (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria)**

A partir de un supuesto determinado en un centro educativo con referencia a los ámbitos de actuación de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, diseñar un plan de acción con las medidas a desarrollar en el contexto escolar y las actuaciones del orientador para dar respuesta a la situación problemática planteada. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

### **Saxofón y Fagot (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)**

1. Interpretación de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio presentado por el opositor que incluya obras (completas) originales para el instrumento de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.
2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento y facilitado por el Tribunal, de nivel adecuado para las enseñanzas profesionales de música. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar al menos los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización del mismo. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

### **Piano (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)**

1. Interpretación de no menos de dos obras elegidas por el órgano de selección de un repertorio presentado por el aspirante que incluya obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. El órgano de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado. Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.
2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento y facilitado por el Tribunal, de nivel adecuado para las enseñanzas profesionales de música. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar al menos los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización del mismo. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones

científicas, metodológicas o didácticas que sobre las mismas formule el tribunal.

#### **Lenguaje Musical (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)**

1. Repentización del canto de un ejercicio acompañado al piano. Para la preparación del ejercicio, el opositor dispondrá del tiempo de preparación que señale la comisión de selección.
2. Repentización al piano de dos acompañamientos: uno en forma de bajo cifrado y otro desarrollado. Éste último deberá trasportarse al intervalo que indique el tribunal. Para la preparación del ejercicio el opositor dispondrá del tiempo de preparación que señale la comisión de selección.
3. Realización de dos ejercicios de dictado musical: uno a una voz y otro a cuatro voces.
4. Composición de una lección de solfeo con acompañamiento de piano para cuarto curso de las enseñanzas elementales de música, sobre un tema ofrecido por el órgano de selección. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre dicha lección formule el tribunal.

#### **Danza Contemporánea (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)**

1. Montaje y exposición de una variación sobre ejercicios y pasos propios de la danza contemporánea, que deberá ser marcada por el aspirante, y análisis técnico de los distintos pasos y elementos que la componen. Los ejercicios o pasos serán extraídos al azar por el opositor de entre los propuestos por la comisión de selección. Dicho montaje se realizará acompañado, musicalmente, por un pianista, por un percusionista o por ambos. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre los mismos formule el tribunal.
2. Organizar y desarrollar una clase de danza aplicando las distintas técnicas de trabajo específicas y ajustándose al nivel, para la enseñanza a un grupo de alumnos que la comisión de selección pondrá a disposición del aspirante. Tanto las distintas técnicas como el nivel al que se debe ajustar la clase serán extraídos al azar por el opositor de entre los propuestos por la comisión de selección. Dicha clase se realizará acompañada, musicalmente, por un pianista, por un percusionista o por ambos. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que sobre la misma formule el tribunal.

Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento de piano, percusión o ambos que precisen.

#### **Espacio Escénico (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)**

Realización de una práctica sobre el escenario, relacionada con la sonorización, uso del espacio e iluminación de un texto dramático o espectáculo teatral. Para esta práctica, el tribunal elegirá entre un catálogo aportado por el aspirante, que incluirá un mínimo de cuatro obras, procurando la variedad de épocas, géneros y estilos de representación. En el tiempo que establezca el tribunal y con la información de los elementos técnicos determinados por el mismo, el aspirante deberá demostrar su dominio de la infraestructura teatral, así como la elección de soluciones técnicas y estéticas en un planteamiento intencional y significativo coherente. Asimismo deberá contestarse a las cuestiones técnicas, metodológicas o didácticas que sobre dicha práctica formule el tribunal.

Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.

#### **Canto aplicado al arte dramático (Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas)**

Interpretación de un número no inferior a cuatro obras de variado género y estilo de las incluidas en un repertorio que deberá ser aportado por el aspirante. Estas obras serán elegidas por el tribunal de entre las incluidas en dicho repertorio. Este abarcará necesariamente obras en diferentes idiomas, y deberá ser representativo de las aplicaciones e influencias del canto al teatro. Además, deberá contemplar un análisis de las herramientas que requiere cada una de las obras que se presentan.

Asimismo deberá contestarse a las cuestiones técnicas, metodológicas o didácticas que sobre dicha práctica formule el tribunal.

Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

## ANEXO X

### CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

#### 1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- **Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Decreto n.º 87/2013, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el apartado de Educación para la Ciudadanía.**

##### **Desarrollo normativo:**

- Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

#### 2.-BACHILLERATO

**Decreto 262/2008 de 5 septiembre**, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM del 10 ).

**Orden de 24 de septiembre de 2008**, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 1 octubre).

**Orden de 19 de octubre de 2012**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato.

#### 3.-ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- **Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las Enseñanzas especializadas de idiomas en el Primer Nivel, (BOE de 10 de septiembre).**
- **Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, por la que se aprueban los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas extranjeros (BOE de 18 de diciembre).**
- **Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. (BOE de 4 de enero)**

- Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, (BORM de 22 de enero)

#### **4.-MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

##### **4.1. -ARTE DRAMÁTICO.**

**Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo**, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE de 5 de junio).

**Resolución de 25 de julio de 2013**, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso, (BORM de 16 de agosto).

##### **4.2.-DANZA.**

**Decreto 57/2008, de 11 de abril** por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, (BORM del 16).

**Decreto 76/2008 de 2 de mayo**, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia, (BORM del 7).

##### **4.3.-MÚSICA.**

**Decreto 58/2008, de 11 de abril**, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, (BORM del 16).

**Decreto 75/2008, de 2 de mayo**, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, (BORM del 7).

#### **5.- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

##### **5.1.- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO**

**Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo**, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE de 5 de junio).

**Resolución de 12 de septiembre de 2012**, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso. (BORM de 2 de octubre).

## 5.2.- CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

**Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo**, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, (BOE de 25 de mayo).

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	SUPERIOR	ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	1843/1994	25/10/94	2483/1994	07/02/95
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	SUPERIOR	FOTOGRAFÍA	1432/2012,	11/10/12		
	SUPERIOR	ILUSTRACION	1433/2012	03/11/12		
	SUPERIOR	ANIMACIÓN	1427/2012	11/10/12		
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995	19/09/95	436/1998	28/04/98
JOYERÍA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1297/1995	9/09/95	1574/1996	12/09/96

## 6.- FORMACIÓN PROFESIONAL

### 6.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE de 20 junio).

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 julio).

### 6.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO, CURRÍCULO Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

#### A. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE 29 de mayo).

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de marzo).

Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**B. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO /ORDEN	FECHA BOE/BORM
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MEDIO	Gestión administrativa	1631/2009	0//12/2009	15/03/2012	26/03/2012
	SUPERIOR	Administración y Finanzas	1584/2011	15/12/2011	20/12/2013	20/02/2014
	SUPERIOR	Asistencia a la dirección	1582/2011	15/12/2011	13/09/2013	14/10/2013
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	MEDIO	Conducción de actividades físico- deportivas en el medio natural	2049/1995	14/02/96	1263/1997	12/09/97
	SUPERIOR	Animación de actividades físicas y deportivas	2048/1995	09/02/96	1262/1997	11/09/97
AGRARIA	MEDIO	Producción agropecuaria	1634/2009	01/12/2009	15/03/2012	24/03/2012
	MEDIO	Aprovechamiento y conservación del medio natural	1071/2012	15/08/2012	Proyecto	
	MEDIO	Producción agroecológica	1633/2009	20/11/2009	12/03/2013	01/04/2013
	MEDIO	Jardinería y floristería	1129/2010	08/10/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Gestión y organización de empresas agropecuarias	1711/1996	13/09/96	1255/1997	08/09/97
	SUPERIOR	Gestión forestal y del medio natural	260/2011	07/04/2011	20/12/2013	21/02/2013
	SUPERIOR	Paisajismo y medio rural	259/2011	07/04/2011	Proyecto	
ARTES GRÁFICAS	MEDIO	Preimpresión digital	1586/2011	15/12/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Impresión gráfica	1590/2011	15/12/2011	Proyecto	
COMERCIO Y MARKETING	MEDIO	Actividades comerciales	1688/2011	27/12/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Comercio Internacional	1574/2011	13/12/2011	20/12/2013	20/02/2014
	SUPERIOR	Gestión de ventas y espacios comerciales	1573/2011	13/12/2011	20/12/2013	20/02/2014
	SUPERIOR	Transporte y logística	1572/2011	13/12/2011	13/09/2013	14/10/2013
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	SUPERIOR	Márketing y publicidad	1571/2011	13/12/2011	20/12/2013	20/02/2014
	MEDIO	Equipos Electrónicos de Consumo	624/1995	18/08/95	195/1996	06/03/96
	MEDIO	Instalaciones eléctricas y automáticas	177/2008	01/03/2008	17/01/2011	27/01/2011
	MEDIO	Instalaciones de telecomunicaciones	1632/2009	19/11/2009	20/03/2012	29/03/2012
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos Electrónicos	620/1995	09/08/95	193/1996	11/03/96
	SUPERIOR	Sistemas electrotécnicos y automatizados	1127/2010	08/10/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Automatización y robótica industrial	1581/2011	15/12/2011	13/09/2013	14/10/2013
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	SUPERIOR	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	883/2011	23/07/2011	20/12/2013	20/02/2014
	MEDIO	Obras de interior, decoración y rehabilitación	1689/2011	16/12/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Proyectos de edificación	690/2010	12/06/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Proyectos de obra civil	386/2011	14/04/2011	20/12/2013	20/02/2014
ENERGÍA Y AGUA	SUPERIOR	Realización y Planes de Obra	2210/1993 1411/1994	09/03/94 09/08/94	137/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Eficiencia energética y energía solar térmica	1177/2008	28/7/2008	10/01/2011	21/01/2011
FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIO	Mecanizado	1398/2007	24/11/2007	29/10/2010	10/11/2010
	MEDIO	Soldadura y Calderería	1692/2007	17/01/2008	18/01/2011	27/01/2011
	SUPERIOR	Diseño en fabricación mecánica	1630/2009	01/12/2009	15/03/2012	27/03/2012
	SUPERIOR	Programación de la producción en fabricación mecánica	1687/2007	16/01/2008	23/11/2010	03/12/2010
	SUPERIOR	Óptica de Anteojería	370/2001	08/05/01	279/2003	27/03/03
HOSTELERÍA Y TURISMO	MEDIO	Cocina y gastronomía	1396/2007	23/11/2007	05/11/2010	16/11/2010
	MEDIO	Servicios en restauración	1690/2007	18/01/2008	09/12/2010	24/12/2010
	SUPERIOR	Agencia de viajes y gestión de eventos	1254/2009	05/09/2009	15/03/2012	24/03/2012
	SUPERIOR	Guía, información y asistencias turísticas	1255/2009	05/09/2009	15/03/2012	24/03/2012
	SUPERIOR	Gestión de alojamientos turísticos	1686/2007	15/01/2008	10/01/2011	21/01/2011
	SUPERIOR	Dirección de servicios en restauración	9688/2010	12/06/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Dirección de cocina	687/2010	12/06/2010	12/03/2013	01/04/2013
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MEDIO	Mantenimiento electromecánico	1589/2011	15/12/2011	Proyecto	



FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO /ORDEN	FECHA BOE/BORM
	MEDIO	Instalaciones frigoríficas y de climatización	1793/2010	02/02/2011	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Mantenimiento de equipo industrial	2043/1995	20/02/96	1148/1997	05/09/97
	SUPERIOR	Prevención de riesgos profesionales	1161/2001	21/11/01	277/2003	27/03/03
IMAGEN PERSONAL	MEDIO	Caracterización	631/1995	22/09/95	201/1996	13/03/96
	MEDIO	Estética y belleza	256/2011	07/04/2011	Proyecto	
	MEDIO	Peluquería y cosmética capilar	1588/2011	15/12/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Estética integral y bienestar	881/2011	23/07/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Asesoría de imagen personal y corporativa	1685/2011	27/12/2011	Proyecto	
IMAGEN Y SONIDO	MEDIO	Vídeo disc-jockey y sonido	556/2012	18/04/2012	Proyecto	
	SUPERIOR	Iluminación, captación y tratamiento de imagen	1686/2011	27/12/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	1680/2011	16/12/2011	Proyecto	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	MEDIO	Elaboración de productos alimenticios	452/2010	20/05/2010	12/03/2013	01/04/2013
	MEDIO	Aceites de oliva y vinos	1798/2008	25/11/2008	14/03/2012	23/03/2012
	MEDIO	Panadería, repostería y confitería	1399/2007	24/11/2007	05/10/2010	16/10/2010
	SUPERIOR	Procesos y calidad en la industria alimentaria	451/2010	20/05/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Vitivinicultura	1688/2007	16/01/2008	05/11/2010	16/11/2010
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MEDIO	Sistemas microinformáticos y redes	1691/2007	17/01/2008	30/11/2010	16/12/2010
	SUPERIOR	Administración de Sistemas Informáticos en red	1629/2009	18/11/2009	14/03/2012	23/03/2012
	SUPERIOR	Desarrollo de Aplicaciones multiplataforma	450/2010	20/05/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Desarrollo de Aplicaciones web	686/2010	12/06/2010	12/03/2013	01/04/2013
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MEDIO	Carpintería y mueble	1128/2010	08/10/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Diseño y amueblamiento	1579/2011	10/12/2011	Proyecto	
MARÍTIMO PESQUERA	MEDIO	Navegación y pesca litoral	1144/2012	30/08/2012	Proyecto	
	MEDIO	Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	1073/2012	15/08/2012	Proyecto	
	MEDIO	Cultivos acuícolas	254/2011	07/04/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Transporte marítimo y pesca de altura	1691/2011	16/12/2011	Proyecto	
	SUPERIOR	Acuicultura	1585/2011	15/12/2011	Proyecto	
QUÍMICA	MEDIO	Operaciones de laboratorio	554/2012	17/04/2012	Proyecto	
	MEDIO	Operaciones de transformación de plásticos y caucho	818/1993 2207/1993	22/07/93 08/02/94	1077/1993	18/08/93
	MEDIO	Planta Química	178/2008	01/03/2008	05/11/2010	15/11/2010
	SUPERIOR	Laboratorio de análisis y control de calidad	1395/2007	23/11/2007	05/11/2010	16/11/2010
	SUPERIOR	Química industrial	175/2008	23/02/2008	09/12/2010	24/12/2010
SANIDAD	MEDIO	Cuidados auxiliares de enfermería	546/1995	05/06/95	558/1995	06/06/95
	MEDIO	Farmacia y parafarmacia	1689/2007	17/01/2008	15/11/2010	25/11/2010
	MEDIO	Emergencias sanitarias	1397/2007	24/11/2007	23/11/2010	03/12/2010
	SUPERIOR	Radioterapia	544/1995	16/06/95	556/1995	16/06/95
	SUPERIOR	Anatomía patológica y citología	538/1995	03/06/95	550/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Dietética	536/1995	02/06/95	548/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Documentación sanitaria	543/1995	05/06/95	555/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Higiene bucodental	537/1995	02/06/95	549/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Imagen para el diagnóstico	545/1995	12/06/95	557/1995	12/06/95
	SUPERIOR	Laboratorio de diagnóstico clínico	539/1995	03/06/95	551/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Prótesis dentales	1687/2011	16/12/2011	20/12/2013	20/02/2014
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	MEDIO	Emergencias y protección civil	970/2013	17/12/2013	Proyecto	
	SUPERIOR	Educación y control ambiental	384/2011	14/04/2011	Proyecto	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIO	Atención a personas en situación de dependencia	1593/2011 Corrección errores	15/12/2011 18/02/2012	Proyecto	
	SUPERIOR	Animación Sociocultural y turística	1684/2011	27/12/2011	Proyecto	



FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO /ORDEN	FECHA BOE/BORM
	SUPERIOR	Educación Infantil	1394/2007	24/11/2007	27/10/2010	03/11/2010
	SUPERIOR	Integración Social	1074/2012	15/08/2012	Proyecto	
	SUPERIOR	Interpretación de la Lengua de Signos	2060/1995	23/02/96	1266/1997	11/09/97
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	MEDIO	Carrocería	176/2008	25/02/2008	15/11/2010	25/11/2010
	MEDIO	Electromecánica de vehículos automóviles	453/2010	21/05/2010	12/03/2013	01/04/2013
	SUPERIOR	Automoción	1796/2008	25/11/2008	23/11/2010	03/12/2010

\*Proyectos de currículo publicados en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), en el menú: Formación profesional/Nuevos títulos LOE de Formación Profesional en la Región de Murcia.

## ANEXO XI

### ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

#### Notas

1. El término “**programación didáctica**”, que figura en la presente convocatoria, en referencia al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, **equivale** a todos los efectos al término “**programación docente**”, fijado en la normativa relacionada en el anexo VII de la presente convocatoria.

#### A) ASPECTOS FORMALES

La programación, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 70 páginas, incluyendo los anexos, materiales de apoyo y el índice, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado simple, por una sola cara.
- Letra tipo Arial, con un tamaño mínimo de 12 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 70 páginas, se indicarán los **datos de identificación del aspirante y la especialidad** por la que se presenta. En el caso de la programación didáctica deberá expresarse la **etapa educativa y curso/módulo** a la que va dirigida y, en el programa de intervención, **el ámbito** de desarrollo del programa.
- Índice del contenido de la programación/programa en el que además se relacione la secuencia **numerada y título** de las unidades didácticas, de trabajo o de actuación de que consta.
- Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas, de trabajo o de actuación, que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

#### B) ASPECTOS ESPECÍFICOS

En la programación didáctica que se refiera a la educación secundaria obligatoria o a enseñanzas de idioma de régimen especial, también habrá de

concretarse el desarrollo que se prevé, para el curso o nivel elegido, de las competencias básicas (ESO) o de las competencias lingüísticas (EOI) y su contribución a la adquisición de las mismas al finalizar el nivel elegido para la programación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica correspondientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, la programación didáctica deberá referirse a los módulos profesionales y, en su caso, se indicará la unidad o unidades de competencias asociadas al mismo, propias del perfil profesional del ciclo formativo que se trate. La programación deberá incorporar, además de los aspectos generales de la programación, según el apartado 8.1.1.2 Parte B, las capacidades terminales específicas para el módulo y aquellos contenidos y actividades que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Orientación Educativa, los aspirantes podrán optar por programar un área, materia o asignatura en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al plan de acción tutorial.

Para la especialidad de Orientación Educativa, en el programa de intervención habrá de especificarse, al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa y orientaciones metodológicas.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

**ANEXO XII A)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Hispánica.</li><li>• Filología Románica.</li><li>• Lingüística*</li><li>• Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*.</li></ul>
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Geografía.</li><li>• Historia del Arte.</li><li>• Historia.</li><li>• Humanidades.</li><li>• Antropología Social y Cultural*.</li></ul>
010	FRANCÉS (Ver Disposición Complementaria 3)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Francesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.</li></ul>
011	INGLÉS (Ver Disposición Complementaria 3)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.</li></ul>
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA (Ver Disposición Complementaria 4)	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Pedagogía.</li><li>• Psicología.</li><li>• Criminología.*</li><li>• Psicopedagogía.</li></ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 1. Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:
  - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- 3. Exclusivamente para las especialidades de Francés e Inglés,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee un título de Licenciado del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:



**ANEXO XII A)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

- a. Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas o,
- b. Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**4. Exclusivamente para la especialidad de Orientación Educativa,** además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

NOTA: Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**ANEXO XII B)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Dirección de Empresas.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.</li><li>• Economía.</li><li>• Enología*.</li><li>• Investigación y Técnicas de Mercado*.</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul>	- Diplomado en Turismo.
107	INFORMÁTICA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Matemáticas.</li><li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*.</li></ul> - Ingeniero : <ul style="list-style-type: none"><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Informática.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial*.</li><li>• En Electrónica*.</li></ul>	- Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Informática de Gestión.</li><li>• Informática de Sistemas.</li><li>• Telecomunicación, especialidad en Telemática.</li></ul> - Diplomado en Estadística.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Pedagogía.</li><li>• Psicología.</li><li>• Sociología.</li><li>• Antropología Social y Cultural*.</li><li>• Ciencias del Trabajo*.</li><li>• Psicopedagogía*.</li></ul>	- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Educación Social.</li><li>• Trabajo Social.</li></ul> - Maestro, en todas sus especialidades.

**ANEXO XII B)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
109	<b>NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinas Navales</li> <li>• Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>• Radioelectrónica Naval</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico</li> <li>• De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>• Industrial</li> <li>• Naval y Oceánico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado en Máquinas Navales.</li> <li>• Diplomado en Navegación Marítima.</li> <li>• Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li> <li>• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.</li> </ul>
113	<b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto.</li> <li>- Ingeniero:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico.</li> <li>• Agrónomo.</li> <li>• De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>• De Minas.</li> <li>• De Sistemas de Defensa*.</li> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• Industrial.</li> <li>• Naval y Oceánico.</li> </ul> </li> <li>- Licenciado en Máquinas Navales*.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Máquinas Navales.</li> <li>- Ingeniero Técnico:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>• De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</li> <li>• Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>• Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> </ul> </li> </ul>

**ANEXO XII B)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**  
**ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
118	<b>PROCESOS SANITARIOS</b>	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Odontología.</li> <li>• Veterinaria.</li> <li>• Bioquímica*</li> </ul>	- Diplomado en Enfermería.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
  - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
  - c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

NOTA: Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**ANEXO XII C)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
201	COCINA Y PASTELERÍA		- Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración.
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado en Máquinas Navales</li><li>- Licenciado en Máquinas Navales</li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Naval, especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque</li><li>• Aeronáutico, especialidades en Aeromotores, en Aeronavegación, en Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li><li>• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li><li>• Industrial, especialidad en Electricidad o en Mecánica</li><li>• de Minas, especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones Electromecánicas Mineras, en Mineralurgia y Metalurgia, en Recursos Energéticos o en Combustibles y Explosivos</li><li>• de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li></ul></li></ul>	
215	OPERACIONES DE PROCESOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica*.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Química.</li></ul></li><li>- Ingeniero Químico.</li></ul>	

**ANEXO XII C)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li><li>• Industrial, especialidad en Química Industrial.</li></ul></li></ul>	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Enología. *</li><li>• Geología.</li><li>• Veterinaria.</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrónomo.</li><li>• De Montes.</li><li>• Geólogo.</li></ul></li><li>- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none"><li>• Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>• De Obras Públicas, especialidad Hidrología.</li><li>• Forestal, en todas sus especialidades.</li></ul></li></ul>	
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica*.</li><li>• Biotecnología.</li><li>• Ciencias Ambientales.</li><li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Odontología.</li><li>• Química.</li><li>• Veterinaria.</li></ul></li><li>- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Enfermería.</li><li>• Fisioterapia.</li><li>• Podología.</li></ul></li></ul>	



**ANEXO XII C)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología.</li> <li>• Bioquímica*.</li> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*.</li> <li>• Farmacia.</li> <li>• Medicina.</li> <li>• Odontología.</li> <li>• Veterinaria.</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en Enfermería.</li> </ul>	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li> <li>- Técnico Superior en Restauración</li> </ul>
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Matemáticas.</li> <li>• Ciencias y Técnicas Estadísticas*.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• De Telecomunicación.</li> <li>• En Automática y Electrónica Industrial*.</li> <li>• En Electrónica.</li> <li>• Informática.</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>• Informática de Gestión.</li> <li>• Informática de Sistemas.</li> <li>• Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul> </li> <li>- Diplomado en Estadística.</li> </ul>	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**



**ANEXO XII C)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)**

1. **Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
  - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
  - c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

NOTA: Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**ANEXO XII D)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
001	ALEMÁN	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Alemana.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán.</li></ul>
004	CHINO	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología China</li><li>• Traducción e Interpretación en Chino</li></ul>
011	INGLÉS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Filología Inglesa.</li><li>• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés.</li></ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1. Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

**2.** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:
- a) Certificado de nivel avanzado o equivalente, en el idioma de la especialidad, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o
  - b) Acreditación del dominio del idioma de la especialidad, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



**ANEXO XII E)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
408	FAGOT	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música en la especialidad Fagot.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Fagot.</li> <li>- Título de Profesor Superior de Fagot, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Fagot, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, e o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
423	PIANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
424	SAXOFÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Saxofón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón.</li> <li>- Título Superior de Música: Pedagogía del Saxofón</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Contemporánea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.</li> </ul>
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Canto establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía, opción Canto, establecido en la Ley 1/1990</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Canto regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero</li> </ul>

**ANEXO XII E)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO /BOE DE 2 DE MARZO)
		de 3 octubre. - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro musical.	
448	ESPACIO ESCÉNICO	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo	
460	LENGUAJE MUSICAL	- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical.	- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. **Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad, en su caso.

**ANEXO XII F)**  
**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
515	FOTOGRAFÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Bellas Artes.</li><li>• Comunicación Audiovisual.</li><li>• Periodismo.</li><li>• Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul></li></ul>
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none"><li>• Física.</li><li>• Matemáticas.</li></ul></li><li>- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none"><li>• De Telecomunicación.</li><li>• En Informática.</li><li>• En Automática y Electrónica Industrial*.</li><li>• En Electrónica*.</li></ul></li></ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1. Título de grado:** La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

**2.** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.
- b. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en especialidad.
- c. Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

NOTA: Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

## ANEXO XIII

### PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LA PARTE A Y PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellos ejercicios escritos en los que, por su propia naturaleza, no se requiera la exposición oral por el candidato o la lectura ante el tribunal de alguno de los ejercicios constituyentes de la Primera Prueba de la fase oposición.

1. Para garantizar el anonimato en la corrección de la prueba escrita, los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal; proporcionándose unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.
2. El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar la prueba. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que éste recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos correspondientes a cada procedimiento de ingreso, acceso o adquisición de nuevas especialidades, de forma diferenciada por turnos.
3. Una vez que todos los aspirantes hayan abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario, sin que ningún otro miembro del tribunal o aspirante pueda revisar lo que hace, numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. Esta operación se realizará diferenciando los distintos procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres, uno para cada procedimiento, ya en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado en la sala.



4. Se corregirán los ejercicios de la Parte A y de la Parte B y se guardarán calificados y diferenciados por partes y procedimientos. Los tribunales remitirán a los presidentes de las comisiones de selección respectivas el resultado de los ejercicios calificados, donde figurará el número asignado y la puntuación obtenida.
5. Asimismo esta relación se publicará en el tablón de anuncios de la sede de actuación, con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras. Cada tribunal anunciará en el tablón de anuncios de su sede de actuación, el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras.
6. La apertura de las cabeceras se realizará en acto público. En este acto se nombrará a los aspirantes con el número de orden asignado en las cabeceras y el DNI.
7. Las asociaciones de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la Primera Prueba.

**ANEXO XIV A****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO  
EN LOS CUERPOS DOCENTES DE:  
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,  
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS,  
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS,  
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO****-TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACITADOS-**

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

**Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día 30 de junio de 2015.** Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Todos los documentos aportados por los aspirantes serán originales o fotocopias acompañadas de sus originales correspondientes para su compulsación por el tribunal.

<b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CUATRO puntos)</b>	
<b>MERITOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0833 puntos.	<b>1,000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.  Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a los tribunales.	
<b>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.	<b>0,500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.  Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a los tribunales.	
<b>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.	<b>0,500</b>



**Documentos Justificativos:** Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XXI, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:**

**0,250**

\* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208 puntos.

**Documentos Justificativos:** Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XXI, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### NOTAS AL APARTADO I

1. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
2. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.
3. Cuando no se acredite Cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto Cuerpo o nivel educativo al que se opta.
4. Se entiende por "centros públicos" los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.
5. Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
6. Los servicios prestados en centros docentes, cuyo titular sea una Administración Local (Conservatorios Profesionales Municipales, Escuelas Infantiles Municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral.
7. Los servicios prestados en Escuelas Infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se considerarán como experiencia docente previa en el subapartado 1.2, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta Consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.
8. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
9. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
10. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, este se despreciará, no valorándose.
11. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
12. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del Director con el conforme del Inspector, mediante certificado de la Inspección de Educación, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.



<b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo CUATRO puntos)</b>	
MERITOS	PUNTOS
<p><b>2.1 Expediente académico en el título alegado.</b></p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del <b>título exigido con carácter general</b> y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:</p>	
<b>Desde 6,00 hasta 7,50</b>	<b>1,0000</b>
<b>Por encima de 7,50</b>	<b>1,5000</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original o fotocopia de la Certificación académica personal, en la que conste la nota media del expediente académico. En la misma, deberá constar <b>inexcusablemente</b> que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.</p>	
<b>NOTAS AL SUBPARTADO 2.1</b>	
<p>1. En el caso de que en la certificación aportada figure expresamente que la nota media del expediente académico presentado ha sido calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los órganos de selección tendrán en cuenta esta nota para su valoración en este subapartado.</p> <p>2. En el caso de que no se de la circunstancia contemplada en la nota 1, dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, los órganos de selección obtendrán la nota media del expediente académico para su valoración en este subapartado, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:</p> <p>a) La nota media del expediente académico de cada aspirante, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.</p> <p>b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p style="margin-left: 40px;">Aprobado.....Cinco puntos  Notable.....Siete puntos  Sobresaliente.....Nueve puntos  Matrícula de Honor.....Diez puntos</p> <p>c) Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.</p> <p>d) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.</p> <p>e) En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.</p> <p>3. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>4. En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.</p>	



<b>2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:</b>	
<b>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</b>	<b>1,0000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia Investigadora.	
<b>NOTAS AL SUBPARTADO 2.2.1</b>	
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), para considerar equivalente un título al certificado de Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.	
<b>2.2.2 Por poseer el título de Doctor.</b>	<b>1,0000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).	
<b>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</b>	<b>0,5000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	
<b>2.3 Otras titulaciones universitarias:</b>	
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:	
<b>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</b>	
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	<b>1,0000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	
<b>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</b>	
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	<b>1,0000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).	

**NOTAS AL SUBAPARTADO 2.3**

1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 30 de octubre).
2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
3. El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas), dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.
4. Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
5. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 2.3.1.

**2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:**

<b>a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.</b>	<b>0,5000</b>
<b>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.</b>	<b>0,5000</b>
<b>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</b>	<b>0,2000</b>
<b>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.</b>	<b>0,2000</b>
<b>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.</b>	<b>0,2000</b>

**Documentos Justificativos:** Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

**NOTAS AL SUBAPARTADO 2.4**

1. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al Certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.
2. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

<b>III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)</b>	
<b>MERITOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>3.1 Publicaciones, exposiciones y otros: (máximo 0,5 puntos)</b>	
<b>3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</b>	<b>Hasta 0,3500</b>
<b>3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.</b>	<b>Hasta 0,1500</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.</p> <p>No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.</p>	
<b>NOTAS RELATIVAS A LOS SUBPARTADOS 3.1.1 y 3.1.2</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN/ISSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</li><li>2. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso. En los supuestos en los que la editorial haya desaparecido dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</li></ol>	
<b>3.2 Actividades de Formación permanente (máximo 1,5 puntos)</b>	
<b>3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:</b>	<b>Hasta 1,0000</b>
No inferior a 3 créditos	<b>0,2000</b>
No inferior a 10 créditos	<b>0,5000</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.</p>	



<b>3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1</b>	<b>Hasta 0,5000</b>
Por cada 10 horas de impartición	<b>0,0500</b>
Por cada 10 horas de coordinación de grupos de trabajo y/o tutoría telemática	<b>0,0250</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
<b>NOTAS AL APARTADO 3.2</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM del 22).</li> <li>2. Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del subapartado 3.2.1, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.</li> <li>3. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.</li> <li>4. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</li> <li>5. En ningún caso serán valorados por el subapartado 3.2.1, aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.2.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 2.2 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).</li> <li>6. En el subapartado 3.2.1 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.</li> <li>7. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.</li> <li>8. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.</li> <li>9. A los efectos del subapartado 3.2.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas. Para calcular el total de horas, se sumarán las horas en cada modalidad.</li> </ol>	
<b>3.3 Conocimiento de otras lenguas.</b>	<b>Hasta 1,0000</b>
<b>3.3.1 Conocimiento de lenguas extranjeras.</b>	
<p>Por cada diploma o certificado de Instituciones Oficiales Europeas, reconocidas por los organismos oficiales de los países de origen, que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que estén reconocidos por el Consejo de Europa, de los relacionados con la enseñanza bilingüe en la Región de Murcia y de entre los que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido).</li> <li>- Trinity ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido).</li> <li>- TOEFL 89-109 y superiores.</li> <li>- Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).</li> <li>- Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).</li> <li>- Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).</li> <li>- TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)</li> <li>- Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).</li> </ul>	<b>0,5000</b>



<b>3.3.2 Conocimiento de lengua de signos española.</b>	
<b>Por la acreditación del nivel B2 de conocimiento de lengua de signos española conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</b>	<b>0,5000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> a) Original o fotocopia de la Certificación académica del título de Técnico Superior en Interpretación de la lengua de signos española. b) Original o fotocopia de la Certificación académica de una titulación donde se acredite expresamente el nivel B2 de conocimiento de lengua de signos española conforme al marco común europea de referencia para las lenguas. El tribunal, en su caso, podrá solicitar informe al respecto a la Dirección General competente en Universidades.	
<b>NOTAS AL SUBPARTADO 3.3.1</b> Solo se valorará un diploma o certificado por cada uno de los idiomas.	
<b>3.4 Apartados específicos y exclusivos.</b>	
<b>a) Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica</b>	<b>Hasta 1,0000</b>
Por cada año experiencia laboral en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que opte el aspirante. * Por cada mes/fracción de año se sumaran 0,0083 puntos	<b>0,1000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral.	
<b>b) Exclusivamente para las especialidades de lenguas extranjeras:</b>	<b>Hasta 1,0000</b>
Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos	<b>0,2500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del Ministerio de Educación, haciendo constar la duración real de la actividad.	
<b>c) Exclusivamente para aspirantes al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas</b>	<b>Hasta 0,5000</b>
<b>c.1) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.</b> <b>c.2) Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.</b>	
<b>Documentos Justificativos:</b> Programas, ejemplares, críticas, publicaciones y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
<b>3.5 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.</b>	<b>0,2500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	



## ANEXO XIV B

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso (Libre: 1; Reserva discapacitados: 2).

Apellidos	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

N.I.F/ Tarjeta de Residencia/ Pasaporte	Teléfono	Especialidad	Nº Tribunal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo XII de la Orden de convocatoria, de 13 de marzo de 2015.

#### SOLICITO (señale su opción):

- Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).
- Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).

**Nota:** En caso de no señalar ninguna opción, el tribunal entenderá que el aspirante **desea que se le incorpore de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además, de lo anteriormente señalado, deseo que se tenga en cuenta, los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (**originales o fotocopia con sus correspondientes originales para la compulsación por el tribunal**) (escribid con letra de imprenta).

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.*









### III.- OTROS MÉRITOS

#### 3. 1 Publicaciones, exposiciones y otros:

3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

PUBLICACIONES:

#### 3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:

PUBLICACIONES:

#### 3.2 Actividades de Formación Permanente.

3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN



DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

**3.2.2** Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

### **3.3 Conocimiento de otras lenguas**

#### **3.3.1 Conocimiento de lenguas extranjeras**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



### 3.3.2 Conocimiento de lengua de signos española

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

### 3.4 Apartados específicos y exclusivos

#### a) Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

#### b) Exclusivamente para especialidades de lenguas extranjeras

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

#### c) Exclusivamente para aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

c.1) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO




**c.2) Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**3.5 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_\_**

**DE LA ESPECIALIDAD DE \_\_\_\_\_**

**Recibí: EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL,**

**Fecha: Firma y sello:**

**ANEXO XV A)****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS  
SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS  
DOCENTES**

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día 30 de junio de 2015. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

<b>I.- TRABAJO DESARROLLADO (máximo 5 puntos)</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1.1 Antigüedad (máximo 4,000 puntos).</b> <b>Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso.</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos. Sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionarios de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.	<b>0,5000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las Administraciones Educativas correspondiente que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a los órganos de selección.	
<b>1.2 Desempeño de funciones específicas, evaluación voluntaria y, en su caso, la evaluación positiva de la función docente, realizada por la inspección educativa (máximo 2,500 puntos).</b>	
<b>1.2.1 Desempeño de cargos directivos.</b>	
<b>1.2.1 a) Por cada año como director de un centro docente público o de un centro de profesores y recursos, profesor delegado en secciones de formación profesional o jefe de estudios en extensiones de bachillerato.</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208 puntos.	<b>0,2500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.1 b) Por cada año como jefe de estudios o secretario en centros docentes públicos o centros de profesores y recursos.</b> * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.	<b>0,2000</b>



<b>Documentos Justificativos:</b> Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.1 c) Por cada año como vicedirector, vicesecretario, jefe de estudios adjunto o jefe de estudios en extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros docentes públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.</b>  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0145 puntos.	<b>0,1750</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.1 d) Por cada año como jefe de departamento en centros docentes públicos, asesor de un centro de profesores y recursos o coordinador de ciclo en Escuelas Oficiales de Idiomas o de ciclo en Centros de Educación Infantil y Primaria.</b>  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	<b>0,1500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. En el caso de coordinación de ciclo en centros de educación infantil y primaria, deberá aportarse certificación del director del centro en la que conste el número de unidades, toma de posesión y cese. Para que sean puntuados los servicios como coordinador de ciclo en centros de educación infantil y primaria, el colegio debe disponer de 12 o más unidades en el momento de la prestación de los servicios (artículo 32 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero-BOE del 20 de febrero-)	
<b>1.2.2 Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes.</b>	<b>0,1000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificación del órgano competente de la Administración Educativa de haber formado parte de dichos órganos.	
<b>1.2.3 Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación.</b>  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0250 puntos.	<b>0,3000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.4 Por cada año desempeñando puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración educativa, de nivel 26 o superior.</b>  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.	<b>0,2000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.5 Por cada año desempeñando puestos de Asesor Técnico Docente en la Administración Educativa.</b>  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	<b>0,1500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Si no constase en la hoja de servicios justificativa de la antigüedad, deberá aportarse fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.6 Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el consejo escolar del centro.</b>	<b>0,1000</b>



<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del secretario del órgano del que formó parte, con el visto bueno del presidente del mismo, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
<b>1.2.7 Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva.</b>  Se considerará este apartado para aquellos profesores que, hayan obtenido evaluación positiva de su labor docente o directiva, bien con ocasión de licencias por estudios, labor directiva, etc.	<b>0,5000</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificado de la Inspección de Educación. Se considera evaluación positiva cuando sobre el total de puntuación de los indicadores de evaluación se haya obtenido al menos el 50%.	
<b>II. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (máximo 2 puntos)</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, o la sociología de la educación, convocado por Administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.</b>	
No inferior a 3 créditos	<b>0,2000</b>
No inferior a 10 créditos	<b>0,5000</b>
Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.	
<b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
<b>2.2 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidos, dirigidos, coordinados o tutelado, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente (máximo 0,5000).</b>	



<b>Por cada 10 horas de impartición.</b>	<b>0,0500</b>
<b>Por cada 10 horas de dirección, coordinación y/o tutoría.</b>	<b>0,0250</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
<b>NOTAS AL APARTADO II</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM del 22).</li> <li>2. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito.</li> <li>3. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</li> <li>4. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un Master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.1.1.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 3.1.1 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).</li> <li>5. Referido al apartado 2.1, cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.</li> <li>6. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.</li> <li>7. Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</li> <li>8. Referido al apartado 2.2, para calcular el total de horas impartidas, dirigidas o coordinadas, se sumaran las horas en cada modalidad.</li> </ol>	

<b>III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MERITOS (Máximo 3 puntos)</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>3.1 Méritos Académicos (máximo 1,5000).</b>	
<b>3.1.1 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.</b>	
<b>3.1.1.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</b>	<b>0,2500</b>
<b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia investigadora.	



<b>NOTAS AL SUBAPARTADO 3.1.1.1</b>	
<p>1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), para considerar equivalente un título al certificado de Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.</p>	
<b>3.1.1.2 Por poseer el título de doctor.</b>	<b>0,5000</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).</p>	
<b>3.1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</b>	<b>0,2500</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Documento justificativo original o fotocopia del mismo.</p>	
<p><b>3.1.2 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial además de las alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira.</b></p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubiesen constituido el requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguientes:</p>	
<b>3.1.2.1 Titulaciones de Primer ciclo (Máximo 1,000 punto):</b>	<b>0,5000</b>
<p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>	
<b>3.1.2.2 Titulaciones de Segundo ciclo (Máximo 1,000 punto):</b>	<b>0,5000</b>
<p>Por cada uno de los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).</p>	

**NOTAS A LOS SUBAPARTADOS 3.1.2.1 Y 3.1.2.2**

1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 30 de octubre).
2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
3. El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas), dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.
4. Tanto en el apartado 3.1.2.1 como en el 3.1.2.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
5. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 3.1.2.1.

**3.1.2.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:**

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.	<b>0,2500</b>
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	<b>0,2500</b>
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	<b>0,1000</b>
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	<b>0,1000</b>
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	<b>0,1000</b>

**Documentos Justificativos:** Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

**NOTAS AL SUBAPARTADO 3.1.2.3**

1. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 3.1.2.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.
2. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar fotocopia del título de Bachillerato o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

**3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,500 puntos).**



<p><b>3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</b></p>	<p><b>Hasta 1,0000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.</p> <p>No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>NOTAS AL SUBPARTADO 3.2.1</b></p> <p>Se consideran publicaciones, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc. Y además reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>En todos los casos, debe constar el ejemplar de la publicación o fotocopia completa del mismo, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá constar, en su caso, el número de ejemplares de que consta la edición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.</li> <li>• Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas científicas y/o de investigación, de difusión internacional.</li> <li>• Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc), centros docentes, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.</li> <li>• No será imprescindible demostrar la distribución comercial cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas o de investigación (científica o didáctica) de reconocido prestigio.</li> <li>• No se valorarán las publicaciones del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios.</li> </ul> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas</p> <p>En el caso de libros se entregarán los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.</p> <p>Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>	
<p><b>3.2.2 Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.</b></p>	<p><b>Hasta 0,5000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Programas, ejemplares, críticas, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.</p>	



<p><b>3.2.3 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultado seleccionados previa convocatoria pública realizada por los órganos competentes de las Administraciones educativas.</b></p> <p>* Cada proyecto que reúna las características especificadas anteriormente se valorará con 0,2500 puntos.</p>	<p><b>Hasta 1,0000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Acreditación oficial de haber participado en el proyecto expedido por el órgano competente de la Administración educativa.</p>	
<p><b>3.2.4 Por ser profesor tutor del profesorado en fase de formación o en prácticas:</b></p> <p>* Por cada curso 0,125 puntos.</p>	<p><b>Hasta 0,5000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificación del órgano competente.</p>	
<p><b>3.2.5 Exclusivamente para los participantes por la especialidad de Educación Física:</b></p> <p>Por tener la calificación de "<i>Deportista de Alto Nivel</i>" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE de 25 de julio) o tener la calificación de "<i>Deportista de Alto Rendimiento Regional</i>", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.</p>	<p><b>0,4000</b></p>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "<i>Deportista de Alto Nivel</i>" o "<i>Deportista de Alto Rendimiento Regional</i>".</p> <p>Para poder valorar estas circunstancias será preciso que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se haya perdido la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento regional por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o en el artículo 14 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia (BORM de 12 de febrero).</p>	



## A N E X O XVI

### DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NACIONALES

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, y con  
D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o promesa, a  
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de  
\_\_\_\_\_, que no he sido  
separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que  
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

(Firma)

Fdo: \_\_\_\_\_

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.*



## A N E X O XVII DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NO NACIONALES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y con D.N.I.(o documento equivalente) nº: \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

**En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015**  
(Firma)

**Fdo:** \_\_\_\_\_

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.*

## ANEXO XVIII

### VALORACIÓN DE LA LABOR DOCENTE DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

<b>1. Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro (máximo 40 puntos)</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>1.1 Desarrollo de las tareas propias de su responsabilidad en el ciclo o departamento didáctico y la coordinación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, tutoría, ... que se desarrollan en el centro</b>  <b>(máximo 15 puntos)</b>	1.1.1 Facilita la integración de los alumnos en el grupo y fomenta su participación en las actividades del centro.  1.1.2 Orienta y asesora a los alumnos y analiza con los demás docentes las dificultades escolares de los alumnos, sus posibles causas y sus vías de solución.  1.1.3 Colabora con el responsable de la orientación del colegio o con el departamento de orientación del instituto.  1.1.4 Coordina o colabora en el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.  1.1.5 Informa a padres, alumnos y profesores, sobre las actividades y el rendimiento académico.  1.1.6 Favorece con su actitud el trabajo en equipo.  1.1.7 Participa en los procesos de evaluación interna que se desarrollan en el centro.  1.1.8 Participa en los procesos de evaluación de la práctica docente.  1.1.9 Participa en las actividades de innovación o formación en el ciclo-centro.
<b>1.2 La organización o la participación en proyectos del centro que faciliten el desarrollo de los temas transversales, educación en valores y principios democráticos, periódico escolar, la organización y gestión de la biblioteca, medios y recursos audiovisuales y la responsabilidad en el desarrollo de actividades extracurriculares y complementarias</b>  <b>(máximo 15 puntos)</b>	1.2.1 Colabora en la elaboración, coordinación y evaluación de proyectos y actividades en los que se desarrollan contenidos relacionados con la educación en valores, o la educación para la conservación del medio ambiente, para la salud, o la educación de los principios democráticos.  1.2.2 Participa en la organización de los medios y recursos audiovisuales o informáticos del centro.  1.2.3 Participa en la organización y gestión de la biblioteca así como de otros medios y recursos del centro.  1.2.4 Participa, coordina y evalúa actividades complementarias que se desarrollan en el centro.  1.2.5 Participa, coordina y evalúa actividades extracurriculares que se desarrollan en el centro.

<p><b>1.3 La implicación en el fomento de la convivencia y la resolución de conflictos y el impulso de la participación de los alumnos y padres en las actividades generales del centro</b></p> <p><b>(máximo 10 puntos)</b></p>	<p>1.3.1 Desarrolla estrategias para favorecer la convivencia dentro del aula: normas de clase y convivencia en el aula.</p> <p>1.3.2 Colabora en el cumplimiento y mejora de las normas de convivencia del centro.</p> <p>1.3.3 Actúa como mediador/a en los conflictos surgidos entre alumnos y docentes y participa en comisiones de convivencia, expedientes, etc.</p> <p>1.3.4 Se implica en actividades o programas para favorecer la convivencia en el centro.</p> <p>1.3.5 a) Facilita y orienta el trabajo del delegado/a de curso (para Secundaria).</p> <p>b) Promueve actividades para que los alumnos puedan participar y asumir responsabilidades en la vida diaria del centro (para Primaria).</p> <p>1.3.6 Participa en las actividades dirigidas a los padres y madres para contribuir a su propia formación (escuelas de padres y madres, etc.), y procurar su participación en el centro.</p>
<p><b>2. Programación y desarrollo de la práctica profesional docente (máximo 60 puntos).</b></p>	
<p><b>DIMENSIÓN</b></p>	<p><b>INDICADORES</b></p>
<p><b>2.1 Elaboración de la Programación didáctica</b></p> <p><b>(máximo 10 puntos)</b></p>	<p>2.1.1 Adapta los objetivos a las características del alumnado a las competencias que debe alcanzar y al entorno del centro docente.</p> <p>2.1.2 Incorpora los distintos tipos de contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes) y establece una prioridad de los más relevantes.</p> <p>2.1.3 Distribuye adecuadamente los contenidos mediante secuencias a lo largo del curso/ciclo.</p> <p>2.1.4 Prevé la educación en valores, referidos a: convivencia, principios democráticos, defensa del medio ambiente, etc.</p> <p>2.1.5 Programa actividades adecuadas para abordar los objetivos y contenidos propuestos.</p> <p>2.1.6 Establece criterios de evaluación y promoción, (además de criterios de calificación en E.S.), y son coherentes con los objetivos y contenidos previstos.</p> <p>2.1.7 Dispone de instrumentos variados para evaluar los distintos aprendizajes de los alumnos y son coherentes con los criterios de evaluación definidos en la programación.</p> <p>2.1.8 Define acciones para desarrollar una metodología que permita orientar el trabajo en el aula.</p> <p>2.1.9. Prevé los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar.</p> <p>2.1.10 Diseña estrategias para dar una respuesta adecuada a la diversidad.</p>

<p><b>2.2 Desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula</b></p> <p><b>(máximo 30 puntos)</b></p>	<p>2.2.1 El docente parte de las ideas y conocimientos previos de los alumnos para abordar la unidad didáctica, presenta los aspectos básicos y necesarios para motivarlos hacia el estudio de los contenidos propuestos y orienta de una manera individual su trabajo, corrigiendo errores y reforzando los aprendizajes.</p> <p>2.2.2 Mantiene un discurso en el aula para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje que estimula y mantiene el interés de los alumnos hacia el tema objeto de estudio.</p> <p>2.2.3 Organiza el espacio del aula para favorecer el trabajo en equipo y la consulta autónoma de documentos de apoyo por los alumnos utilizando otros espacios distintos al aula cuando es preciso (laboratorio, taller, etc.).</p> <p>2.2.4 Los alumnos participan en las actividades que se realizan en el aula, aportando sus opiniones, formulando preguntas, etc.</p> <p>2.2.5 Los alumnos utilizan estrategias para buscar información y analizarla posteriormente.</p> <p>2.2.6 Los alumnos utilizan estrategias para recapitular y consolidar lo aprendido, realizan actividades en las que se aplican lo aprendido a la vida real o a otras situaciones distintas a las estudiadas.</p> <p>2.2.7 Los alumnos realizan actividades de recuperación y refuerzo, de enriquecimiento y ampliación.</p> <p>2.2.8 Los alumnos trabajan en agrupamientos diversos para acometer actividades de distintos tipos: trabajo individual, en grupo, cooperativo, de investigación, talleres, laboratorios, etc.</p> <p>2.2.9 Los alumnos utilizan además del libro de texto, otros materiales didácticos (libros de consulta, prensa, T.I.C., etc.) para sus aprendizajes.</p> <p>2.2.10 Colabora con los órganos o servicios de apoyo, el orientador o el departamento de orientación, en la elaboración aplicación y seguimiento de las medidas establecidas en el PAD.</p>
<p><b>2.3 La evaluación de los aprendizajes de los alumnos</b></p> <p><b>(máximo 10 puntos)</b></p>	<p>2.3.1 Realiza la evaluación inicial para obtener información sobre los conocimientos previos, destrezas y actitudes de los alumnos, la evaluación del progreso de los aprendizajes a lo largo de la unidad didáctica y la evaluación final de los mismos.</p> <p>2.3.2 Utiliza instrumentos variados para evaluar los distintos aprendizajes de los alumnos y son coherentes con los criterios de evaluación definidos en la programación y con las competencias que debe alcanzar el alumnado.</p> <p>2.3.3 Registra las observaciones realizadas en las distintas etapas del proceso de evaluación (correcciones de trabajos, resultados de pruebas, dificultades y logros de los alumnos, actitudes ante el aprendizaje,...)</p>



	<p>2.3.4 Favorece el desarrollo de estrategias de autoevaluación y coevaluación en los alumnos para analizar sus propios aprendizajes.</p> <p>2.3.5 Participa activamente en las sesiones de evaluación.</p>
<p><b>2.4 Evaluación del proceso de enseñanza</b></p> <p><b>(máximo 10 puntos)</b></p>	<p>2.4.1 El docente evalúa su actuación a lo largo de los distintos momentos del proceso de enseñanza.</p> <p>2.4.2 Registra el seguimiento de su propia actuación en el desarrollo de las clases (diario de clase, cuaderno de notas o registro de observación,...).</p> <p>2.4.3 Participan otros docentes y alumnos en la evaluación de su propia actuación como docente.</p>

**ANEXO XIX**

CUERPOS Y ESPECIALIDADES	Últimas convocatorias procedimientos selectivos en la Región de Murcia	
	AÑOS	
<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>		
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2010	2008
GEOGRAFÍA E HISTORIA	2010	2008
FRANCÉS	2010	2008
INGLÉS	2010	2008
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2010	2008
HOSTELERÍA Y TURISMO	2006	2002
INFORMÁTICA	2010	2008
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2010	2008
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	2004	-
PROCESOS SANITARIOS	2010	2008
<b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
COCINA Y PASTELERÍA	2010	2008
OPERACIONES DE PROCESOS	2008	2004
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	2010	2008
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	2008	2006
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2010	2008
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	2008	2006
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2010	2008
<b>PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>		
ALEMÁN	2008	2004
INGLÉS	2010	2008
<b>PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>		
PIANO	2010	2008
LENGUAJE MUSICAL	2002	-
SAXOFÓN	2002	-
DANZA CONTEMPORÁNEA	2008	2004
<b>PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>		
FOTOGRAFÍA	2006	-
MEDIOS INFORMÁTICOS	2008	2006

## ANEXO XX

<b>VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE</b>		
<b>b.1) Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos:</b>  Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0333 puntos.	<b>0,4</b>	<b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2014, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se incorporará de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
<b>b.2) Por cada año de experiencia docente en especialidades de otros cuerpos docentes en centros públicos:</b>  Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.	<b>0,2</b>	<b>Documentos Justificativos:</b> Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2014, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se incorporará de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
<b>b.3) Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:</b>  Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.	<b>0,2</b>	<b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XXI, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<b>b.4) Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:</b>  Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.	<b>0,1</b>	<b>Documentos Justificativos:</b> Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XXI, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



#### NOTAS

1. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
2. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas contempladas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se ordena la función pública docente y se establecen las funciones de los cuerpos docentes.
3. Cuando no se acredite Cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto Cuerpo o nivel educativo al del cuerpo al que se opta.
4. Se entiende por "centros públicos" los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.
5. Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
6. Los servicios prestados en centros docentes, cuyo titular sea una Administración Local (Conservatorios Profesionales Municipales, Escuelas Infantiles Municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral.
7. Los servicios prestados en Escuelas Infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se considerarán como experiencia docente previa en el cuerpo de maestros en centros públicos, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta Consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.
8. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
9. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
10. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.
11. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
12. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del Director con el conforme del Inspector, mediante certificado de la Inspección de Educación, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.



## ANEXO XXI

### MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Director/a del centro privado  
\_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ autorizado por <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./D<sup>a</sup>.  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, ha  
impartido docencia en las enseñanzas que se indican a continuación:

Enseñanzas <sup>(2)</sup>	Fecha de inicio	Fecha de finalización <sup>(3)</sup>	A cumplimentar por el tribunal		
			Años	Meses	Días
TOTAL:					

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso a los cuerpos docentes, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

El/la Director/a,

Sello del centro

Conforme,

El/la Inspector/a de Educación

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Indicar la Orden o Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro y la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, solo en caso de centros ubicados en otras Comunidades Autónomas o del territorio del MECD.
- (2) Infantil, Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas, Educación de Personas Adultas, en su caso, detallar: Básica, ESPA, Bachillerato, Ciclos, Cursos, Preparación de pruebas.
- (3) En el caso de encontrarse impartiendo docencia en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la prevista como fin del plazo de presentación de solicitudes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**3645 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2014 (BORM 11.12.2014).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2014, publicada en el BORM n.º 284 de 11.12.2014, se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, diversos puestos de trabajo vacantes en la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Recursos Humanos, así como en las Gerencias de las Áreas de Salud I (Murcia Oeste) y II (Cartagena), de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, los citados centros directivos han formulado un informe relativo a la idoneidad de los candidatos presentados a los puestos convocados, efectuando la correspondiente propuesta.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### **Resuelvo**

**Primero:** Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el anexo a esta resolución.

**Segundo:** Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

**Tercero:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

## ANEXO (Res. 17.3.2015)

## CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	ADJUDICATARIO	DNI
2A000004	Asesor Facultativo	28	EST	LD	JOSÉ ALEJANDRO BLÁZQUEZ ROMÁN	22950044T
4A000002	Asesor Jurídico	26	EST	LD	MARÍA DOLORES SANTIAGO GARCÍA	22960998Y
4A000003	Asesor Jurídico	26	EST	LD	JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ	34793384L
4A000009	Asesor Jurídico	26	EST	LD	EULALIA GARCÍA ESCRIBANO	77501971K
4A000017	Asesor Jurídico	26	EST	LD	FRANCISCO YAGÜE GUIRAO	27474257K

## CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	ADJUDICATARIO	DNI
8A000001	Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos	28	EST	LD	ÁNGEL PECCI PALLARÉS	27434959F
4A000013	Asesor Jurídico	26	EST	LD	Mª DEL CARMEN RIOBÓ SERVÁN	05391193Q
4A000016	Asesor Jurídico	26	EST	LD	NIEVES MARSET RAMOS	34784916S

## CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA - OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	ADJUDICATARIO	DNI
Jefe de Servicio de Suministros y Servicios Periféricos	26	EST	LD	ROSARIO SOLER GARCÍA	22479426P
Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	EST	LD	PABLO VIGUERAS PAREDES	27470162C
Jefe de Servicio de Admisión	26	EST	LD	FRANCISCO GARCÍA GAMBIN	52807124K

## CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	ADJUDICATARIO	DNI
Jefe de Servicio de Sistemas de Información y Evaluación	26	EST	LD	FRANCISCO ALCÁNTARA ZAPATA	27481133C
Jefe de Servicio de Gestión Económica	26	EST	LD	JOSÉ VILCHES MELLINAS	22930279S
Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	EST	LD	CONCEPCIÓN SUÁREZ EGUILUZ	22926901H
Jefe de Grupo de Facturación a Terceros	19	EST	LD	ANTONIA MARÍA DEL POZO SANZ	22952730H

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**3646 Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Fini Golosinas España, SLU.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0003/2015; denominación, Fini Golosinas España, SLU; código de convenio, 30103562012015; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 28/11/2014, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO FINI GOLOSINAS ESPAÑA S.L.U.

**Capítulo primero**

**Disposiciones generales**

*Sección 1.ª – Objeto y ámbito de aplicación*

**Artículo 1.º- Ámbito personal y territorial.**

El Presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Fini Golosinas España, S.L.U. y sus trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Molina de Segura, km 385, Murcia.

En virtud de lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores Artículo 85, las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora, elegida de entre los miembros del Comité de Empresa, está formada por:

Comité de Empresa:

- Enrique Parra López. Ugt
- Javier Fabre Ibáñez. Ccoo

- Roberto Carlos González Espinosa. Ugt
- Victoriano Gómez Giralte. Ugt.

La empresa Fini Golosinas España SAU, representada por:

José Ignacio Tomas Garrido. Adjunto a Dirección.

Las partes señalan asimismo que el texto es suscrito por los quince miembros del Comité de Empresa.

#### **Artículo 2.º- Ámbito temporal.**

La duración del presente convenio será de dos años, desde el 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2016, entrando en vigor a partir de 1 de enero de 2015 con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.º- Prórroga.**

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado tres meses antes de su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Se entregará por parte de la representación sindical o empresarial a la representación empresarial el anteproyecto, dentro de la primera decena de Noviembre, debiendo dar comienzo las negociaciones antes del 15 del mismo mes.

#### **Artículo 4.º- Norma supletoria.**

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación laboral y el convenio colectivo sectorial como norma supletoria.

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 9-05-96 de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba sustituir la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Alimentación de 8 de Julio de 1975 por el Laudo Arbitral de 29-03-96 para las industrias de alimentación.

#### *Sección 2.ª- Garantías y Vinculación*

#### **Artículo 5.º- Garantía personal.**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas la empresa al entrar en vigor este Convenio, así como, los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

#### **Artículo 6.º- Absorción y Compensación.**

Las mejoras resultantes del presente Convenio, serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

#### **Artículo 7.º- Vinculación.**

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen modificadas por disposición legal, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

No se consideran modificaciones, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la fijación de nuevos salarios legales, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en la norma legal correspondiente en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo señalado en el Artículo 6.º de este Convenio, si no hubiera disposición específica.

*Sección 3.ª - Comisión paritaria***Artículo 8.º- Comisión paritaria. Constitución.**

Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, que estará compuesta por tres representantes legales de los trabajadores y tres de la representación empresarial, de entre los cuales, se designará un secretario. Dichos representantes serán los que designe cada parte, acompañados en su caso por los asesores que designen con un máximo de dos asesores.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evaluar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) Resolver todos los puntos que se señalan en el LAUDO para las Industrias de Alimentación, que puedan ser de mejor aplicación en nuestro sector.

e) Resolver en relación a lo dispuesto en el artículo 48 del presente convenio.

Lo resuelto sobre alguno de los puntos será de aplicación si hay acuerdo entre las partes.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días. Las citaciones deberán hacerse por escrito con acuse de recibo y dirigidas a las partes firmantes de este Convenio.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en dicho Libro, tendrán carácter vinculante para ambas partes y se comunicarán a la Autoridad Laboral competente.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, asumen el contenido Íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia con el alcance previsto en él y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

**Capítulo segundo****Ingresos, organización de trabajo***Sección 1.ª- Ingresos***Artículo 9.º- Ingreso en las empresas.**

El ingreso de los trabajadores en las empresas se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

**Artículo 10.º- Contratación.**

Las empresas solicitarán al Servicio Regional de Empleo y Formación los trabajadores que precisen. Se comunicará a los Comités de Empresa la probable evolución de empleo en las mismas. Tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que hubieran prestado anteriormente servicios en la misma y que no existan causas que justifiquen otro tipo de decisión, y en caso de existir les serán comunicadas a los representantes de los trabajadores, considerándose materia de carácter reservado a efectos de lo dispuesto en el punto 2 del Art. 65 del ET.

Contratos Eventuales.- Los contratos eventuales por circunstancias de la producción, se podrán concertar durante el período máximo establecido en el convenio del sector, y en las siguientes condiciones:

a) Solo se podrá concertar este contrato, con trabajadores que ya hayan prestado sus servicios en la Empresa antes de los dos últimos años previos a la contratación eventual, salvo que no hubiera trabajadores con dichas condiciones, previa comunicación al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

b) El contrato podrá prorrogarse por una sola vez, sin que exceda de su duración máxima en el período de referencia.

c) A la finalización de este tipo especial de contrato eventual, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a un día de salario por mes de servicio, salvo cuando se transforme en indefinido.

d) El mismo trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad en más de tres ocasiones en el período de referencia de dieciséis meses.

Tanto las contrataciones eventuales limitadas al plazo establecido en el Art. 15 del ET como las anteriormente establecidas, se someten a las siguientes reglas:

a) Dadas las características del sector, se consideran actividades eventuales las correspondientes a la atención de pedidos del extranjero.

b) También se consideran actividades eventuales las que deban realizarse por trabajadores a tiempo parcial con las horas complementarias pactadas cuando éstos renuncien a ellas de acuerdo con el Art. 12.5.c) del ET.

Contratos de Obra o Servicio determinado.- A efectos de lo previsto en el Art. 15.1.º a) del ET, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de las empresas, las siguientes:

a) Atención de pedidos de productos no estocables.

b) Atención de pedidos del extranjero.

Contrato para la Formación.- Las empresas afectadas por este Convenio que contraten trabajadores para la formación, tendrán que cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

a) El Contrato para la Formación tendrá una duración máxima de dos años, y de tres para trabajadores minusválidos.

b) La edad mínima de ingreso para el Contrato para la Formación será la que en todo momento establezcan las disposiciones vigentes, y la máxima para su ingreso no excederá de 21 años, salvo cuando se concierte con trabajadores minusválidos.

Contratos para el nivel de Ayudante, el máximo de contratos con este nivel no podrá superar el 30% del total de la plantilla, computado mensualmente.

#### **Artículo 11.º- Contratos a tiempo parcial.**

Los contratos a tiempo parcial indefinidos se rigen por lo establecido en el Art. 12 del ET y por las siguientes reglas específicas:

1.º) Las horas complementarias no podrán exceder del 30% de las horas ordinarias contratadas.

2.º) Las horas complementarias se distribuirán y realizarán de la forma siguiente:

a) Podrán distribuirse libremente durante el año y transferir al año siguiente las no disfrutadas.

b) Si el trabajador está prestando servicios, las horas complementarias deberán notificarse con la siguiente antelación: durante la jornada ordinaria de trabajo si deben realizarse en el mismo día; el día anterior cuando deban realizarse en día de trabajo adicional.

c) Si el trabajador no está prestando servicios, las horas complementarias deberán notificarse con la siguiente antelación: veinticuatro horas, cuando se requiera trabajar un mínimo de cuarenta horas en los siete días siguientes; cuarenta y ocho horas cuando se requiera trabajar una o dos jornadas; setenta y dos horas cuando se requiera trabajar menos de una jornada de ocho horas.

#### **Artículo 12.º- Período de prueba.**

Los periodos de prueba, teniendo en cuenta la clasificación profesional, serán como sigue:

- a) Quince días para el personal no cualificado.
- b) Dos meses para oficiales, técnicos y administrativos.
- c) Seis meses para titulados de grado medio o superior.

Sección 2.ª- Organización de Trabajo.

#### **Artículo 13.º- Facultades de organización**

De acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la Empresa la distribución de las tareas correspondientes a cada puesto, así como efectuar los cambios o modificaciones que estime convenientes para la mejor organización de los trabajadores.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea definitivo, se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

La empresa vendrá obligada a dotar a sus trabajadores de los cursos de adaptación necesarios y suficientes cuando su puesto de trabajo habitual tenga modificaciones de carácter técnico o funcional.

Estos cursos se harán tanto antes como después de la o las modificaciones que se diesen en los procesos productivos.

Se incorpora como Anexo el acuerdo alcanzado en fecha 30 de marzo de 2011 en relación al estudio de niveles profesionales en la empresa.

La introducción de nuevos procesos productivos, maquinaria, tecnologías, etc., podrían motivar la necesidad de modificaciones al amparo de nuevos estudios de grupos y niveles profesionales

Los Grupos Profesionales y las Niveles Profesionales que se describen son meramente enunciativos, sin que la empresa vengan obligada a establecer en su estructura organizativa todos y cada uno de ellos.

#### **GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRACION**

##### **NIVELES:**

TÉCNICO JEFE

TÉCNICO

TÉCNICO AYUDANTE

ENCARGADO GENERAL

JEFE ADMINISTRATIVO



OFICIAL DE 1.ª ADMINISTRATIVO  
OFICIAL DE 2.ª ADMINISTRATIVO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
TELEFONISTA  
JEFE DE VENTAS  
VIAJANTE  
REPARTIDOR  
ALMACENERO  
PORTERO  
GUARDA  
LIMPIADORA  
GRUPO PROFESIONAL PRODUCCIÓN  
NIVELES  
ENCARGADO DE SECCION  
OFICIAL DE 1.ª DE PRODUCCIÓN  
OFICIAL DE 2.ª DE PRODUCCIÓN  
OFICIAL DE 3.ª DE PRODUCCIÓN  
AYUDANTE  
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS  
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS

**Artículo 14.º- Ascensos.**

Los puestos de Oficial primera se cubrirán, previa prueba de aptitud, tanto entre personal fijo de la empresa como ajeno. A iguales resultados en las pruebas practicadas, tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la Sección. Los trabajadores en formación, una vez superado el período de formación, pasarán a la categoría de Oficial segunda, si hubiera vacante, o Oficial tercera, en otro caso. Las vacantes a cubrir serán comunicadas a los representantes de los trabajadores con una semana de antelación.

La empresa notificará a los representantes de los trabajadores el resultado de las pruebas de aptitud que realicen los aspirantes.

Las vacantes que surjan en la empresa serán cubiertas por el siguiente orden a igualdad de resultados en las pruebas realizadas:

- a) Por el trabajador fijo de más antigüedad.
- b) Por el trabajador fijo a tiempo parcial de más antigüedad.
- c) Por el trabajador contratado con más antigüedad.

Las vacantes que pudiesen producirse por los trabajadores aspirantes, se cubrirán por el mismo procedimiento hasta quedar cubierta la vacante del trabajador fijo a tiempo parcial.

**Artículo 15.º- Trabajos de superior e inferior nivel profesional.**

1) El trabajador que realice funciones de nivel profesional superior a las que corresponda a su nivel profesional, por un periodo superior a 6 meses durante un año, u 8 durante dos años, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la empresa, y previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

3) Cuando se desempeñen funciones de nivel profesional superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre el nivel profesional asignado y la función que efectivamente realice.

4) Si, por necesidades perentorias imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a nivel profesional inferior al suyo, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su nivel profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

#### **Artículo 16.º- Prendas de trabajo.**

La empresa vendrá obligada a dotar al personal de cuatro uniformes completos de trabajo de los cuales, dos serán de verano y dos de invierno. Su renovación será de un uniforme completo al año, alternando uno de verano y uno de invierno, entregando durante el mes de mayo el correspondiente a verano y durante el mes de octubre el correspondiente a invierno, salvo que algún uniforme o prenda excepcionalmente este muy deteriorada por el uso en cuyo caso se procederá a su renovación.

Será obligatorio para el trabajador el uso de las prendas de trabajo mientras permanezca en el centro de trabajo e igualmente le corresponderá su lavado y conservación.

La propiedad de los uniformes corresponde a la empresa la cual, para su reposición, podrá exigir la entrega de los usados.

Al personal que realice trabajos en pisos deslizantes, además del resto de medidas que se hayan de adoptar recogidas en la legislación de prevención vigente, se le facilitarán botas de seguridad.

Asimismo se facilitarán dos uniformes de trabajo, de invierno o verano según la fecha de su contratación, al personal contratado.

### **Capítulo tercero**

#### **Condiciones de trabajo**

##### *Sección 1.ª - Jornada-horarios*

#### **Artículo 17.º- Jornada de trabajo.**

La Jornada de Trabajo se establece de lunes a viernes, y será de cuarenta horas semanales, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y hasta un total de 222 días laborables al año, y un cómputo anual de 1.776 horas.

En la Jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

El descanso para el bocadillo en el régimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos, estableciéndose el horario de disfrute de dicho descanso por la empresa previa consulta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de que durante el periodo de vigencia de este Convenio la jornada se viese reducida legalmente, esta modificación será de aplicación automática en la misma proporción que a la jornada pactada en cómputo anual.

Anualmente y siempre durante el mes de Diciembre de cada año, la empresa elaborará previa consulta con los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas pactadas en Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

#### **Artículo 18.º- Horarios.**

La fijación del horario de trabajo será negociado entre trabajadores y empresa de acuerdo con la legislación vigente.

#### *Sección 2.ª- Vacaciones*

#### **Artículo 19.º- Duración.**

Se establece que el periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales.

El personal que ingrese en el curso del año, disfrutará antes de que termine la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el treinta y uno de Diciembre.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### **Artículo 20.º- Período de disfrute.**

Las vacaciones se disfrutarán en los períodos siguientes:

Al menos veintiún días ininterrumpidos durante los meses de Julio y Agosto. El resto, de mutuo acuerdo, con preferencia en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente, y comenzarán siempre de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto si es festivo.

#### **Artículo 21.º- Retribución.**

La remuneración a percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

**Artículo 22.º- Santa Patrona.**

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de Montserrat, las empresas concederán el disfrute de tres días laborables dentro del año, en la fecha que lo estimen oportuno, de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, y que serán abonados a salario real. Estos días no minoran la jornada anual establecida.

## Sección 3.ª- Licencias

**Artículo 23.º- Licencias.**

## 1) Retribuidas

Solicitándolo con la mayor antelación posible, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los períodos que se indican:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37, apartado 3-A del ET.

b) Cinco días naturales en los casos de muerte de cónyuge y familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitare hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

c) Hasta cinco días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Se podrá ampliar dicho plazo en los mismos supuestos del apartado anterior.

d) Tres días naturales en los casos de nacimiento de hijo. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco días cuando la madre deba permanecer interna en establecimiento sanitario.

e) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

f) Hasta dos días por traslado de domicilio habitual.

g) En lo no previsto en el presente Artículo se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

## 2) No retribuidas

g) Hasta dos días por asuntos propios del trabajador. Esta licencia deberá ser avisada con una semana de antelación y a efectos económicos no será remunerada al trabajador que haga uso de ella. Si coincidieran dos o más trabajadores de la misma sección y empresa en la misma fecha de disfrute de esta licencia el empresario podrá denegarla por motivos justificados de funcionamiento de la empresa. En todo caso, el número de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente de esta licencia nunca podrá superar el 5% de la plantilla.

**Artículo 24.º – Excedencias.**

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde

la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos tendrá este derecho.

La excedencia contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Una vez finalizado el periodo de excedencia solicitado su readmisión será inmediata.

A efectos de antigüedad, será computada hasta un máximo de 3 años en cada período.

b) Se concederá la excedencia voluntaria por un período no inferior a tres meses ni superior a cinco años, a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa.

Esta excedencia terminará al cumplirse el plazo que se concedió y no se computará a efectos de antigüedad, siendo preciso para poder reintegrarse que el trabajador solicite su reingreso al menos con un mes de antelación.

Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajo en las actividades determinadas por este Convenio.

c) Los trabajadores tendrán igualmente derecho a un periodo de excedencia máximo de 2 años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad, etc., no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Esta excedencia puede estar limitada en caso de coincidencia en la misma sección y empresa de dos o más trabajadores. Cuando un trabajador se reincorpore tras haber disfrutado esta excedencia lo hará en las mismas condiciones y derechos anteriores a la fecha en que comenzó esta. La readmisión será inmediata previo aviso con 10 días de antelación.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso viniera disfrutando.

#### **Artículo 25.º – Exámenes prenatales**

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, durante el tiempo indispensable para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

### **Capítulo cuarto**

#### **Acción sindical**

#### **Artículo 26.º - Derechos sindicales**

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales y Delegados de Prevención se ajustarán al crédito horario establecido por el art. 68e) del Estatuto de los Trabajadores y concordantes, salvo cinco miembros del Comité de Empresa que dispondrán de cinco horas mensuales adicionales, dentro del seno de este órgano se establecerá como se gestiona esta cuestión. Se pacta asimismo la creación de una bolsa de horas entre los miembros del Comité, pudiendo ser en cómputo anual.

#### **Artículo 27.º - Reuniones e información sindical**

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal, a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información Sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, y que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

#### **Artículo 28.º - Tablón de anuncios.**

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### **Artículo 29.º - Cuota Sindical.**

Los empresarios procederán al descuento de la cuota sindical en nómina y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud de este.

#### **Artículo 30.º - Delegados sindicales.**

Igualmente, en la empresa, al tener más de 250 trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos Delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

### **Capítulo quinto**

#### **Remuneraciones**

#### **Artículo 31.º - Estructura de la remuneración.**

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen por periodos mensuales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 32.º- Salario base.**

Los importes para cada una de los niveles profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

#### **Artículo 33.º- Complementos salariales**

En base al establecido en el anterior convenio colectivo sectorial se mantiene la regulación existente relativa a los complementos salariales siguientes:

Complemento personal:

1.º) Todo el personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de Diciembre de 1998, tiene consolidadas las cantidades que venía percibiendo en concepto de antigüedad hasta dicha fecha, como garantía personal.

2.º) Con valor 1 de Enero de 1999, todos los trabajadores fijos a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de Diciembre de 1998, tienen incrementado su complemento personal en un 5% del salario base de 1999.

Complemento de Compensación:

Todos los trabajadores fijos a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de Diciembre de 1998, tienen consolidado con carácter personal un complemento por la cantidad que figura en la tabla de salarios del anexo.

Complemento de vinculación:

Este complemento sustituye al de antigüedad establecido en el Convenio sectorial de 1997.

Dicho complemento retribuye la vinculación del personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial con la empresa en la forma siguiente:

1.º) Todo el personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de Diciembre de 1998 que continúe prestando servicios en la empresa devengarán un primer complemento de vinculación a los tres años de efectiva prestación de servicios desde el devengo del último trienio y un segundo complemento de vinculación a los tres años siguientes, por importe cada uno de ellos del 5% del salario base más el complemento de compensación.

2.º) El personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial de nuevo ingreso devengará un complemento de vinculación a los tres años de efectiva prestación de servicios y un segundo complemento de vinculación a los seis años de efectiva prestación de servicios, en ambos casos a contar desde la fecha de adquisición de la condición de fijo, por importe cada uno de ellos del 5% del salario base.

Tanto el complemento personal como el complemento de vinculación se actualizarán anualmente de acuerdo con el salario base y complemento de compensación que corresponda percibir en cada momento.

En todo caso, la suma de las cantidades del complemento personal y del complemento de vinculación no podrá superar el 55% del salario base y complemento de compensación.

#### **Artículo 34.º- Complemento puesto de trabajo.**

En los trabajos realizados entre las 22 y las 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad del 30% hasta el 31 de diciembre de 2014 y a partir del 1 de enero de 2015 del 25%.

La base de cálculo sobre la que se aplica el referido porcentaje se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario base} + \text{C. Personal} + \text{C. Compensación} + \text{C. Vinculación}) \times 15}{1.760 \text{ horas}}$$

Se exceptúa del percibo de este plus a aquellos trabajadores que realizan trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardia, vigilante, etcétera).

Este turno de trabajo tendrá un descanso de 30 minutos.

#### **Artículo 35.º- Pagas extraordinarias.**

Por tal concepto se percibirá lo siguiente:

1) Dos pagas extraordinarias: una en junio y otra en Navidad. Por tal concepto se percibirá una cantidad igual a un mes de salario base, incrementándole los complementos personal, de compensación y de vinculación que correspondan. La paga de Navidad se abonará antes del 22 de Diciembre.

2) Una tercera paga extraordinaria, en la misma cuantía y conceptos que las de junio y Navidad, que será abonada el 50% en la nómina de marzo y el 50% restante en la nómina de Septiembre.

3) El personal que ingrese o cese durante el año percibirá dichas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

#### **Artículo 36.º-Ayudas sociales**

1) Ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 119,91 € por año e hijo, desde guardería hasta universidad, ambas inclusive, y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente del cabeza de familia. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de Septiembre de cada año.

Los trabajadores del sector también tendrán derecho a la ayuda escolar, cuando estén estudiando y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el curso que realicen, sea un curso oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) En cursos inferiores a universidad se le abonará esta cantidad una sola vez por curso.

c) Cuando se realicen cursos de universidad esta cantidad se abonará por matrícula.

d) Deberán de acreditar en qué curso y centro realizan los estudios.

2) Se establece como ayuda especial la cantidad de 119,91 € mensuales por hijo minusválido.

#### **Artículo 37.º- Horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un incremento de la hora ordinaria del 30%.

La base de cálculo sobre la que se aplican los referidos porcentajes se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario base} + \text{C. Personal} + \text{C. Compensación} + \text{C. Vinculación}) \times 15}{1.760 \text{ horas}}$$

#### **Artículo 38.º- Complemento por I.T.**

En el supuesto de I.T. por enfermedad común, accidente de trabajo y accidente no laboral la empresa abonará al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado.

La empresa podrá crear la Comisión de Control de Ausencias en la que tendrán voz y voto los representantes legales de los trabajadores.

Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha baja podrá ser sustituida, en los casos de los 2 primeros días, por el parte de consulta y hospitalización.

Para los casos de visita médica el tiempo máximo será:

a) En la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa: desde una hora antes de la citación para la visita y hasta media hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

b) En localidad distinta: desde una hora y media antes de la citación para la visita y hasta una hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

#### **Artículo 39.º- Seguro de accidentes.**

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 32.273,59 €; así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará la cantidad de 2.100 €, cantidad que también podrá ser asegurada.

Las cantidades mencionadas en este Artículo tienen efectos desde el mes siguiente a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, manteniéndose en vigor hasta esa fecha las cantidades correspondientes al año anterior.

#### **Artículo 40.º- Derechos formativos.**

La formación profesional será en igualdad de condiciones para todos los trabajadores/as. Serán de aplicación en el sector cuantas disposiciones legales en materia de formación le afecten, así como los acuerdos que a nivel de confederaciones sean suscritos por sindicatos y empresarios con carácter de aplicación general.

La Comisión Paritaria, de común acuerdo, decidirá el desarrollo y aplicación de las materias de formación en el trabajo para la empresa.

#### **Artículo 41.º- Cobertura de bajas definitivas.**

En el caso de que proceda cubrir las bajas definitivas, estas se cubrirán en idénticas condiciones a las reflejadas en el Artículo 15, último apartado. Una vez agotado el procedimiento, se haría como está reflejado en Artículo 11 de este Convenio.

#### **Artículo 42.º- Incrementos salariales.**

Se acuerda que los salarios de los años 2015 y 2016 serán los que se incorporan como anexos de este convenio.

En tanto en cuanto no se alcance acuerdo para los años siguientes se procederá al abono del incremento del IPC real del año que se trate y con el límite del 1% en todo caso. Estas revisiones se realizan en enero del año siguiente cuando se conozca el IPC real.

### **Capítulo sexto**

#### **Fomento de estabilidad en el empleo**

##### **Artículo 43.º- Empleo fijo.**

1.º) La empresa se compromete a consolidar, la fijeza del 70% de la plantilla, en cómputo de jornadas completas de la media de plantilla de los cinco últimos años. Se calculará dividiendo el número de días cotizados en dicho período entre 1.776 horas.

2.º) Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los arts. 10 y 14.

3.º) Durante la vigencia del presente Convenio la transformación de contratos temporales en indefinidos podrá realizarse mediante los contratos establecidos en la legislación vigente para el fomento de la contratación indefinida de cualquier tipo.

4.º) De acuerdo con lo establecido en el Art. 85 del ET, si se producen las causas previstas en los Artículos 47,51 y 52 c) del ET, se suspenderán o extinguirán en primer lugar, los nuevos contratos.

#### **Artículo 44.º- Criterios para la realización de contratos fijos a tiempo completo y a tiempo parcial.**

1.º) La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores las previsiones y fechas de incorporación de trabajadores a contratar como fijos a tiempo completo y a tiempo parcial.

El Comité de Empresa podrá emitir informe acerca de los puestos a cubrir por secciones, puestos de trabajo, etc., y proponer listas de trabajadores para ser contratados como fijos a tiempo completo o a tiempo parcial.

Finalizada la selección por parte de la empresa, lo notificará a los representantes de los trabajadores antes de formalizar la contratación.

2.º) El 10% de los contratos necesarios para llegar al 70% de fijeza en las plantillas serán elegidos por libre designación, por la empresa.

3.º) El 90% restante deberán ser contratados entre trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

- El 36%, con trabajadores que hayan cotizado más de 720 días en la empresa en los últimos cinco años.
- El 54% con trabajadores que hayan cotizado un mínimo de 360 días en la empresa en los últimos cinco años.

4.º) Los criterios antes mencionados no son aplicables a puestos de trabajo que no sean de producción ni a encargados de sección.

### **Capítulo séptimo**

#### **Derecho a la protección frente a riesgos laborales**

##### **Artículo 45.º- Derecho a la protección frente a los riesgos laborales**

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

#### Principios de la acción preventiva

El empresario, aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, elección de los equipos y métodos de trabajo y producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

#### Obligaciones de los trabajadores

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
7. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos anteriormente indicadas, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T. (faltas y sanciones de los trabajadores)

#### **Artículo 46.º- El comité de seguridad y salud**

El comité de seguridad y salud se constituirá y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del comité de salud laboral son:

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Las facultades del comité de salud laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

### **Capítulo octavo**

#### **No discriminación**

##### **Artículo 47.º- No discriminación**

De conformidad con lo establecido por la Legislación vigente, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, o cualquier norma que la sustituya, modifique o amplía, esta mercantil esta obliga a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombre y mujeres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral, aplicando y elaborando cuando corresponda planes de igualdad.

Se prohíbe cualquier discriminación de los trabajadores por razón de sexo, edad, ideología política o sindical, raza, embarazo, etc., en materia salarial de promoción o ascensos.

Será la comisión paritaria del convenio, la encargada cuando corresponda de elaborar los planes igualdad y especialmente la encargada de vigilar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, ideología política o sindical, raza, credo o religión, embarazo, etc, y en todo tipo de materias.

### **Capítulo noveno**

#### **No aplicación régimen salarial**

##### **Artículo 48.º- Cláusula de no aplicación del régimen salarial**

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional cuando la empresa acredite objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

La empresa deberá aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores que acredite la mencionada situación.

En un plazo de 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la comisión paritaria lo remitirá, al órgano de solución extrajudicial de conflictos competente, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo.

El órgano de solución extrajudicial de conflictos resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. Los laudos arbitrales tendrán la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo serán recurribles conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** Las partes negociadoras acuerdan que a fecha 31 de diciembre la empresa procederá a la transformación de 14 contratos temporales en indefinidos, siendo de 5 transformaciones para el año 2015 y 5 transformaciones en el año 2016, todo ello con independencia del cumplimiento del 70% señalado en el articulado del convenio.

**Segunda.-** Durante la vigencia del presente Convenio, las contrataciones temporales a través de ETT se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º) Las contrataciones eventuales de personal de producción, excepto encargados, no podrán superar la duración de 45 días en un período de seis meses, ni exceder del 10% de la plantilla total de las empresas.

2.º) Para el resto de personal, se podrá contratar trabajadores temporales con ETT libremente, excepto para interinos de duración previsible superior a 15 días.

3.º) Las limitaciones establecidas en los dos párrafos anteriores podrán modificarse libremente mediante acuerdos de empresa con sus representantes legales de los trabajadores.

4.º) En todo caso, los trabajadores contratados a través de ETT tendrán derecho al 100% del salario regulado en el presente Convenio.

Si la presente disposición adicional fuera declarada nula, total o parcialmente, dicha nulidad no afectará a la validez del presente Convenio.

### **Disposición final**

1.º - Si no se cumple lo establecido en el Artículo 43 del Convenio del sector del año 1999, para la empresa quedará sin efecto lo establecido en los Artículos 33 y 43 del Convenio de 1999 y continuará siendo aplicable el art. 32 en la redacción del Convenio de 1997 a partir del 1 de Enero del año 2004, quedando consolidados como complemento personal no absorbible los beneficios económicos establecidos en el art. 33 del Convenio de 1999, obtenidos a partir del 1 de enero de 1999.

2.º - La Comisión Paritaria, en su función de vigilancia del Convenio, resolverá a instancia de parte sobre los posibles incumplimientos a que se refieren estas Disposiciones Finales, respetando los principios de audiencia y defensa y resto del texto del convenio.



## ESTUDIO DE CATEGORIAS EMPRESA-COMITÉ

### FINITRONC

COCINERO (OF 1ª - 2ª)

MAQUINISTA LINEA (OF 1ª - 2ª)

MAQUINISTA ISHIDA (OF 1ª - 2ª)

MAQUINISTA YAMATO (OF 1ª - 2ª)

MAQUINISTA FLOW PACK (OF 2ª - 3ª)

TOLVERO (AYUDANTE)

FLEJADOR CARRETILLERO (OF 2ª - 3ª)

MAQUINISTA CHOCOLATE (OF 1ª - 2ª)

FENWICK (OF 2ª - 3ª)

### ENVASE

MAQ.ISHIDA ROV (OF 1ª - 2ª)

AYUDANTE ROBOT (OF 2ª-3ª)

CARRET-FLEJADOR (OF 2ª - 3ª)

FENWICK (OF 2ª - 3ª)

OFICINA (3ª-AYTE)

LAVADERO (3ª-AYTE)

CARRETILLERO ALIMENT (3ª-AYTE)

### GOMA

PREMEZCLA (OF 2ª - 3ª)

COCINERO (OF 1ª - 2ª)

MAQUINISTA (OF 1ª - 2ª)

CARRETILLERO (OF 2ª - 3ª)

BOMBOS (OF 2ª - 3ª)

COLORANTES (OF 2ª - 3ª)

### ALMACEN PDO TERMIN

CARRET TRILATERAL (OF 2ª)

CARRET LATERAL (OF 2ª)

CARGADOR/PEDIDOS

OFICINA

### CHICLE

COCINERO (OF 1ª - 2ª)

COCINERO GOMA BASE (OF 1ª - 2ª)

MAQUINISTA GRAGEADO(OF 1ª-2ª)

BOMBOS AUTOMATICOS(OF 1ª-2ª)

BOMBOS GRAGEADO(OF 2ª-3ª)

### CARAMELO Y CHICLE SIN AZUCAR

COCINERO (OF 1ª - 2ª)

MAQUINISTA TROQUEL.(OF 1ª - 2ª)

MAQ. IXAPACK/BOSCH (OF 1ª - 2ª)

FINAL LINEA (AYUDANTE)

ENVASADORA ISHIDA (OF 1ª - 2ª)

FENWICK (OF 2ª - 3ª)



## REGALIZ

COCINERO (OF 1ª - 2ª)

COCINERO RELLENO (OF 1ª - 2ª)

AYTE COCINA RELLENO (AYTE)

EXTRUSOR (OF 1ª - 2ª)

MAQ.ENVASADO RELLENO (OF 2ª-3ª)

ENVASADORA LENGUAS (OF 2ª-3ª)

MAQUINISTA IMAR (OF 1ª - 2ª)

ENROLLADORA ROLLING (OF 2ª-3ª)

FLOW PACK ROLLER (OF 2ª-3ª)

CARRETILLERO FLEJADOR (OF 2ª-3ª)

BOMBEROS PICA (OF 3ª-AYTE)

COLORANTES REGALIZ (OF 2ª-3ª)

FENWICK (OF 2ª - 3ª)

MOLINO (OF 3ª- AYTE)

DELEGADA LINEA (OFIC 3ª-AYTE)

## MANTENIMIENTO

MECANICO

ELECTRICISTA

ALBAÑ/PINTURA

DEPURADORA

FILTROS/GRUPOS

REPUESTOS

TORRES/FRIO/CALDERAS

WILLET

CARRETILLAS



TABLA SALARIAL 2014						
CATEGORIAS	Salario base	Vinculación	P. Extras	15ª Paga	Compensación	Personal
TECNICO JEFE	1.661,37 €	83,07 €	1.661,37 €	1.661,37 €	84,03 €	82,27 €
TECNICO	1.492,14 €	74,61 €	1.492,14 €	1.492,14 €	75,47 €	78,38 €
TECNICO AYUDANTE	1.431,39 €	71,57 €	1.431,39 €	1.431,39 €	72,39 €	75,19 €
PRACTICANTE	1.287,66 €	64,38 €	1.287,66 €	1.287,66 €	65,13 €	67,64 €
ENCARGADO GENERAL	1.480,52 €	74,03 €	1.480,52 €	1.480,52 €	74,71 €	77,76 €
JEFE DE VENTAS	1.525,66 €	76,28 €	1.525,66 €	1.525,66 €	77,17 €	80,14 €
VIAJANTE	1.383,73 €	69,19 €	1.383,73 €	1.383,73 €	69,99 €	72,69 €
AUXILIAR PREVENTA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
JEFE ADMINISTRATIVO	1.560,38 €	78,02 €	1.560,38 €	1.560,38 €	78,92 €	81,96 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.418,13 €	70,91 €	1.418,13 €	1.418,13 €	71,74 €	74,49 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.310,38 €	65,52 €	1.310,38 €	1.310,38 €	66,27 €	68,83 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
TELEFONISTA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €
REPARTIDOR	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
ALMACENERO	1.310,38 €	65,52 €	1.310,38 €	1.310,38 €	66,27 €	68,83 €
PORTERO	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
GUARDA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
LIMPIADORA	1.267,10 €	63,35 €	1.267,10 €	1.267,10 €	64,09 €	66,56 €
ENCARGADO DE SECCION	1.428,12 €	71,41 €	1.428,12 €	1.428,12 €	72,23 €	75,02 €
OFICIAL 1ª PRODUCCION	1.394,14 €	69,71 €	1.394,14 €	1.394,14 €	70,51 €	73,23 €
OFICIAL 2ª PRODUCCION	1.310,38 €	65,52 €	1.310,38 €	1.310,38 €	66,27 €	68,83 €
OFICIAL 3ª PRODUCCION	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
AYUDANTE	959,77 €	47,99 €	959,77 €	959,77 €	49,09 €	51,09 €
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €
APRENDIZ 16-17 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €

ayudante con paga prorrateada 1.199,71 €

El importe de la ayuda social asciende a 119,91€

El importe de la póliza de accidentes se eleva en 2014 a 32.273,59€



TABLA SALARIAL 2015						
CATEGORIAS	Salario base	Vinculación	P. Extras	15ª Paga	Compensación	Personal
TECNICO JEFE	1.661,37 €	83,07 €	1.661,37 €	1.661,37 €	84,03 €	82,27 €
TECNICO	1.492,14 €	74,61 €	1.492,14 €	1.492,14 €	75,47 €	78,38 €
TECNICO AYUDANTE	1.431,39 €	71,57 €	1.431,39 €	1.431,39 €	72,39 €	75,19 €
PRACTICANTE	1.287,66 €	64,38 €	1.287,66 €	1.287,66 €	65,13 €	67,64 €
ENCARGADO GENERAL	1.480,52 €	74,03 €	1.480,52 €	1.480,52 €	74,71 €	77,76 €
JEFE DE VENTAS	1.525,66 €	76,28 €	1.525,66 €	1.525,66 €	77,17 €	80,14 €
VIAJANTE	1.383,73 €	69,19 €	1.383,73 €	1.383,73 €	69,99 €	72,69 €
AUXILIAR PREVENTA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
JEFE ADMINISTRATIVO	1.560,38 €	78,02 €	1.560,38 €	1.560,38 €	78,92 €	81,96 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.418,13 €	70,91 €	1.418,13 €	1.418,13 €	71,74 €	74,49 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.310,38 €	65,52 €	1.310,38 €	1.310,38 €	66,27 €	68,83 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
TELEFONISTA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €
REPARTIDOR	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
ALMACENERO	1.310,38 €	65,52 €	1.310,38 €	1.310,38 €	66,27 €	68,83 €
PORTERO	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
GUARDA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
LIMPIADORA	1.267,10 €	63,35 €	1.267,10 €	1.267,10 €	64,09 €	66,56 €
ENCARGADO DE SECCION	1.428,12 €	71,41 €	1.428,12 €	1.428,12 €	72,23 €	75,02 €
OFICIAL 1ª PRODUCCION	1.399,47 €	69,71 €	1.399,47 €	1.399,47 €	70,51 €	73,23 €
OFICIAL 2ª PRODUCCION	1.315,04 €	65,52 €	1.315,04 €	1.315,04 €	66,27 €	68,83 €
OFICIAL 3ª PRODUCCION	1.281,78 €	63,89 €	1.281,78 €	1.281,78 €	64,63 €	67,12 €
AYUDANTE	900,00 €	45,00 €	900,00 €	900,00 €	45,90 €	47,70 €
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €
APRENDIZ 16-17 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €

ayudante con paga prorrateada 1.125,00 €

El importe de la ayuda social asciende a 119,91€

El importe de la poliza de accidentes se eleva en 2015 a 32.273,59€



TABLA SALARIAL 2016						
CATEGORIAS	Salario base	Vinculación	P. Extras	15ª Paga	Compensación	Personal
TECNICO JEFE	1.661,37 €	83,07 €	1.661,37 €	1.661,37 €	84,03 €	82,27 €
TECNICO	1.492,14 €	74,61 €	1.492,14 €	1.492,14 €	75,47 €	78,38 €
TECNICO AYUDANTE	1.431,39 €	71,57 €	1.431,39 €	1.431,39 €	72,39 €	75,19 €
PRACTICANTE	1.287,66 €	64,38 €	1.287,66 €	1.287,66 €	65,13 €	67,64 €
ENCARGADO GENERAL	1.480,52 €	74,03 €	1.480,52 €	1.480,52 €	74,71 €	77,76 €
JEFE DE VENTAS	1.525,66 €	76,28 €	1.525,66 €	1.525,66 €	77,17 €	80,14 €
VIAJANTE	1.383,73 €	69,19 €	1.383,73 €	1.383,73 €	69,99 €	72,69 €
AUXILIAR PREVENTA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
JEFE ADMINISTRATIVO	1.560,38 €	78,02 €	1.560,38 €	1.560,38 €	78,92 €	81,96 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.418,13 €	70,91 €	1.418,13 €	1.418,13 €	71,74 €	74,49 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.310,38 €	65,52 €	1.310,38 €	1.310,38 €	66,27 €	68,83 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
TELEFONISTA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €
REPARTIDOR	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
ALMACENERO	1.310,38 €	65,52 €	1.310,38 €	1.310,38 €	66,27 €	68,83 €
PORTERO	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
GUARDA	1.277,78 €	63,89 €	1.277,78 €	1.277,78 €	64,63 €	67,12 €
LIMPIADORA	1.267,10 €	63,35 €	1.267,10 €	1.267,10 €	64,09 €	66,56 €
ENCARGADO DE SECCION	1.428,12 €	71,41 €	1.428,12 €	1.428,12 €	72,23 €	75,02 €
OFICIAL 1ª PRODUCCION	1.399,47 €	69,71 €	1.399,47 €	1.399,47 €	70,51 €	73,23 €
OFICIAL 2ª PRODUCCION	1.315,04 €	65,52 €	1.315,04 €	1.315,04 €	66,27 €	68,83 €
OFICIAL 3ª PRODUCCION	1.281,78 €	63,89 €	1.281,78 €	1.281,78 €	64,63 €	67,12 €
AYUDANTE	900,00 €	45,00 €	900,00 €	900,00 €	45,90 €	47,70 €
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €
APRENDIZ 16-17 AÑOS	881,07 €	44,05 €	881,07 €	881,07 €	44,56 €	46,28 €

ayudante con paga prorrateada 1.125,00 €

El importe de la ayuda social asciende a 119,91€

El importe de la poliza de accidentes se eleva en 2016 a 32.273,5€

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**3647 Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de, efectuada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.-** El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- \* Los indicadores asociados,
- \* Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- \* Las desviaciones detectadas,
- \* Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- \* Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- \* Los controles internos efectuados
- \* Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

**Cuarto.-** Que por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, se lleve a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Educación, Cultura y Universidades

# Carta de Servicios



## Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.  
Murcia, 2014.

## CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS  
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL  
SERVICIOS QUE SE PRESTAN  
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN  
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS  
NORMATIVA REGULADORA  
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS  
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO  
HORARIO DE ATENCIÓN  
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN  
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

#### **Naturaleza y funciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos**

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es un centro directivo dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Gestión de personal docente no universitario.
- b) Gestión de personal de administración y servicios de la Consejería.
- c) Formación del profesorado de niveles no universitarios.
- d) Prevención de riesgos laborales.
- e) Planificación educativa y escolarización de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

#### **Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos**

**Misión:** Ejercer las funciones atribuidas en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería; formación del profesorado; prevención de riesgos laborales; planificación educativa y escolarización de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato mediante:

- Gestión de los recursos humanos necesarios en los centros educativos,
- Organización de los procesos de escolarización en los diferentes niveles educativos de las Enseñanzas de Régimen General.
- Impulso de acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los empleados públicos de la Consejería.
- Planificación y desarrollo de programas y/o acciones formativas, orientadas al personal docente con la finalidad de mejorar las competencias profesionales.

**Visión:** Ser reconocida como una Dirección General de Recursos Humanos que vela por la excelencia, la calidad, capacitación, perfeccionamiento y el bienestar del personal docente y del personal administrativo y de servicios de la Consejería con competencias en educación y como Dirección General de Planificación Educativa aspira a alcanzar el equilibrio entre las necesidades de las familias y los recursos humanos y financieros necesarios para satisfacerlas.

**Valores:** Responsabilidad, trabajo en equipo, respeto y deferencia a La ciudadanía, eficacia, satisfacción de usuarios y mejora continua de la calidad.

### Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS.

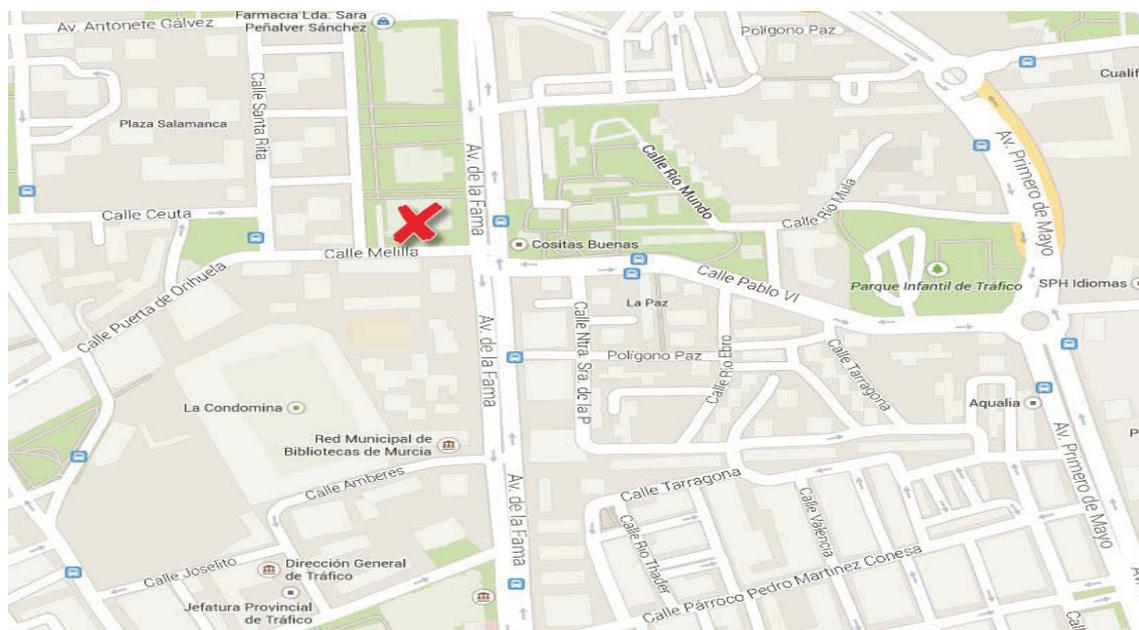
Teléfono: 968 279 623.

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Dirección General: PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS.

Unidad Organizativa: D. G. DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS.

Plano:



### Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Dirección: Avd. de la Fama, 15, 4ª, 30006-Murcia.

Teléfono: 968 279 623.

Web: <http://www.carm.es/cecu/dgperh>

## SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan se detallan a continuación; pueden consultarse en la guía de servicios ([www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios)), mediante el número de procedimiento, en el caso de que se indique, después de cada servicio o siguiendo el enlace que hay sobre el mismo número de procedimiento:

1. Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos: Pruebas de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Formación Profesional, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño ([1895](#)).

2. Servicio de Personal Docente: Convocatorias de adjudicación de destinos provisionales del Profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial en centros públicos de la Región de Murcia ([0221](#)).

3. Servicio de Personal Docente: Adjudicaciones periódicas de plazas de docentes interinos (renuncias previas justificadas) ([2557](#)).

4. Servicio de Planificación: Procedimiento de admisión de Alumnos de Educación Secundaria y Bachillerato ([2214](#)).

5. Servicio de Planificación: Procedimiento de admisión de alumnos en Escuelas Infantiles ([0545](#)).

6. Servicio de Personal Docente: Convocatorias para cobertura de puestos por el Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos ([1227](#)).

7. Servicio de Personal Docente: Procesos de cobertura por funcionarios interinos de plazas de las listas de ámbito científico, ámbito sociolingüístico y cultura clásica ([0140](#)).

8. Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos: Contratación de profesores especialistas ([0831](#)).

9. Servicio de Planificación: Procedimiento para elección de centro educativo y admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria ([1910](#)).

10. Servicio de Planificación: Cambio de centro educativo o escolarización de alumnos con el curso ya iniciado, en centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ([0144](#)).

11. Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: Homologación de actividades de formación permanente del profesorado realizadas por Entidades Colaboradoras ([1131](#)).

12. Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos: Elaboración de listados de interinos de los Cuerpos de la Enseñanza Secundaria surgidos de las oposiciones ([0873](#)).

13. Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos: Convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Administración Regional ([0843](#)).

14. Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos: Procedimientos extraordinarios de provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros ([1897](#)).

15. Servicio de Personal no docente: Actuaciones para la provisión de efectivos (contrataciones temporales de personal en las distintas modalidades, nombramientos de personal interino, por tareas o programas, incorporación nuevo ingreso y libre designación).

16. Servicio de Personal Docente: Habilitación del profesorado interino que integra las listas del cuerpo de maestros ([0111](#)).

### COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se compromete a ofrecer servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<b>Compromiso</b>	<b>Indicador</b>
<b>1</b>	<i>Servicio de Personal Docente: Actos de adjudicación telemática, cobertura de las vacantes ofertadas para ser cubiertas por interinos en un plazo máximo de 72 horas.</i>	<i>(Número mensual de vacantes adjudicadas en el plazo comprometido / Número mensual de vacantes adjudicadas) x 100 = 100.</i>
<b>2</b>	<i>Servicio de Personal Docente: Renuncia a oferta de trabajo en el procedimiento de adjudicación de plazas al personal integrante de las listas de interinos de cuerpos docentes mediante resolución en el plazo máximo de un mes desde su solicitud.</i>	<i>(Número mensual de solicitudes resueltas en el plazo comprometido / Número mensual de solicitudes resueltas) x 100 = 100.</i>
<b>3</b>	<i>Servicio de Personal Docente: Cobertura de puestos de profesor de religión de centros docentes públicos mediante contratación laboral temporal mediante la cobertura de las vacantes ofertadas en un plazo máximo de 10 días.</i>	<i>(Número mensual de vacantes adjudicadas en el plazo comprometido / Número mensual de vacantes adjudicadas) x 100 = 100.</i>
<b>4</b>	<i>Servicio de Personal Docente: Se dará a conocer la habilitación de especialidades del profesorado interino que integra las listas del cuerpo de maestros, mediante la publicación mensual de las habilitaciones concedidas.</i>	<i>(Número de habilitación de especialidades publicadas en el plazo comprometido/ Número de habilitación de especialidades publicadas) x 100 = 100.</i>
<b>5</b>	<i>Servicio de Planificación Educativa y Provisión de Efectivos: La información de los procesos selectivos (convocatorias de oposiciones ingreso en el cuerpo de Maestros, pruebas acceso a cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria., de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Formación Profesional, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, etc.) estará disponible en el tablón de anuncios de la Consejería a los dos días de su publicación en el BORM.</i>	<i>(Número mensual de procesos selectivos publicados en el plazo comprometido / Número mensual de procesos selectivos publicados) x 100 = 100.</i>
<b>6</b>	<i>Servicio de Planificación Educativa y Provisión de Efectivos: Los listados de interinos de los cuerpos de Enseñanza Secundaria estarán disponibles en el tablón de anuncios de la Consejería a 31 de julio del año correspondiente.</i>	<i>(Número de listados publicados en el plazo comprometido / Número de listados publicados) x 100 = 100.</i>
<b>7</b>	<i>Servicio de Planificación Educativa y Provisión de Efectivos: Los listados de interinos del cuerpo de Maestros estarán disponibles en el tablón de anuncios de la Consejería a 31 de julio del año en curso.</i>	<i>(Número de listados publicados en el plazo comprometido / Número de listados publicados) x 100 = 100.</i>
<b>8</b>	<i>Servicio de Planificación Educativa: Con una antelación mínima de 10 días al inicio del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (de Segundo Ciclo de Educ. Infantil y</i>	<i>(Número de procesos de admisión escolar publicados en el plazo comprometido / Número de procesos de escolarización publicados) x 100 = 100.</i>

9

*Educ. Primaria, en Escuelas Infantiles. Primer Ciclo de Educ. Infantil, de Educ. Secund. y Bachill.) se hará pública la información en la web de EDUCARM (<http://www.educarm.es/admision>).*

*Serv. de Innovación y Formación del Profesorado: Inclusión, en un máximo de 15 días hábiles desde su recepción en las dependencias del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, en el Registro de Formación de las Actividades Realizadas en otras CC. AA. o por otras Administraciones Públicas, que se hayan solicitado y presentado en cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la CARM o Ventanilla Única y en caso de no ser posible, comunicar en el mismo plazo la causa de su no inclusión.*

*(Número mensual de inclusiones mensuales realizadas en el plazo comprometido / Número mensual de inclusiones solicitadas) x 100 = 100.*

10

*Servicio de Personal no Docente: Entrega de certificados solicitados dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha de entrada en el Servicio.*

*(Número mensual de certificados entregados en el plazo comprometido / Número mensual de certificados solicitados) x 100 = 100.*

11

*Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: Homologación, de las actividades formativas realizadas por las Entidades Colaboradoras, en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la solicitud en las dependencias del Servicio.*

*(Número mensual de actividades formativas homologadas a Entidades Colaboradoras en el plazo comprometido / Número de actividades formativas solicitadas en el mes) x 100 = 100.*

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Derechos de los ciudadanos en relación con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php> y cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa

-Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo: Ley Orgánica de Educación (BOE núm. 106).

-Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado (BOE núm. 89).

-Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE núm. 295).

-Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM núm. 85).

-R. D. 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso (BOE núm. 53).

-R. D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen especialidades cuerpos docentes (BOE núm. 287).

-Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, que regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas (BOE núm. 263).

-Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM núm. 114).

-Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, que regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM núm. 282).

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

- El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

- Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

-Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

-**PRESENCIAL**: En las dependencias de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

-**TELEFÓNICA**: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

-**TELEMÁTICA**: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código **0867**, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

-**ESCRITA**: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

## HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público será de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes, en Avenida La Fama, nº 15, planta baja. 30006- Murcia.

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La comunicación se realiza al profesorado y personal de administración y servicios, a través de los siguientes canales:

- **Correo electrónico**: <mailto:educacion-informacion@listas.carm.es>

- **Páginas Web**: <http://www.educarm.es> y <http://www.carm.es/educacion>

Admisión de alumnos: <http://www.educarm.es/admision>

Zonificación escolar: <http://edusig.carm.es/edusig>

Soporte técnico a centros y comisiones de escolarización: <https://soporte.murciaeduca.es>

**Telefónico**: A través del teléfono 012 si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968 362 000.



## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### AUTOBUSES:

Acceso en Autobús urbano mediante las líneas: Rayo 17 y Rayo 20.

Se pueden consultar más líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com>

### OTRAS CARTAS DE SERVICIO:

-la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, participa en una Carta de Servicios diferenciada para los que presta en relación con las competencias que tiene atribuidas en materia de prevención de riesgos laborales.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**3648 Resolución de 11 de marzo de 2015 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes y los criterios de valoración para la organización de la XXXI Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.**

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde en su artículo 28.1 se establece que para la implantación de los programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía se realice la promoción de eventos comerciales y promocionales regionales.

El Decreto de la Presidencia n.º 1/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su punto tercero que la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde la competencia en materia de artesanía.

El capítulo VII del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, establece la "Expansión del Sector Artesano" en cinco artículos. En concreto el artículo 58, "Muestra de Artesanía de Navidad", promueve la expansión del sector artesano en la Región de Murcia mediante los instrumentos administrativos necesarios para que las empresas artesanas y artesanos individuales participen anualmente en la Muestra de Artesanía de Navidad para fomentar los productos artesanos propios de las fechas navideñas, estableciéndose las bases y condiciones de participación mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Artesanía.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 43/2014, de 14 de abril modificado por el Decreto n.º 24/2015, de 5 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, establece en el artículo 6 que la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ejercerá la competencia en materia de artesanía.

La Resolución de 24 de febrero de 2014 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía establece las bases para la organización de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, donde la base sexta punto primero específica que la Dirección General competente en materia de artesanía publicará anualmente una Resolución donde se establecerá el plazo para la presentación de las solicitudes y los criterios para la valoración de las mismas.

Por cuanto antecede, se aprueba el plazo de presentación de solicitudes y los criterios de valoración para la organización de la XXXI Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

### **Resuelvo**

#### **Primero.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes para la organización de la XXXI Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia finalizará a los quince días naturales desde su publicación en el BORM.

#### **Segundo.- Criterios de valoración.**

Los criterios para la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, son los siguientes:

a) Haber organizado Muestras de Artesanía similares en los últimos dos años. Mayor de 10 stands y menor de 30 stands (5 puntos), igual o mayor de 30 stands y menor de 50 stands (10 puntos), igual o mayor de 50 stands (15 puntos). Máximo 30 puntos.

b) Haber organizado la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia en años anteriores con resultado satisfactorio. 15 puntos por Muestra. Máximo 30 puntos.

c) El número de artesanos individuales o empresas artesanas pertenecientes a la Asociación Artesana e inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia. Menor de 10 (5 puntos), igual o mayor de 10 y menor de 30 (10 puntos), mayor o igual a 30 (15 puntos).

d) Tener página web o estar presente en redes sociales. (5 puntos).

e) Haber organizado o participado en las medidas indicadas en las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía publicadas por la Consejería competente en materia de artesanía, en los últimos dos años. Por haber participado en una medida 2 puntos y por haber organizado una medida 8 puntos. Máximo 30 puntos.

f) Propuestas de diseño, decoración y control de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia. Propuesta menor 1 punto, propuesta aceptable 2 puntos, buena propuesta 3 puntos, excelente propuesta 5 puntos. Máximo 30 puntos.

g) Propuesta de dinamización, exposiciones, talleres y demostración durante la celebración de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia. Propuesta menor 1 punto, propuesta aceptable 2 puntos, buena propuesta 3 puntos, excelente propuesta 5 puntos. Máximo 30 puntos.

h) Organizar una campaña de promoción de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia. Diseño de la imagen y carteles, hasta 5 puntos. Cuñas de radio, proporcionalmente por número de cuñas hasta 10 puntos. Impresión en prensa, proporcionalmente hasta 10 puntos. Cuñas de TV, proporcionalmente hasta 10 puntos. Programas de TV o Radio, proporcionalmente hasta 20 puntos. Distribución de Flyers, proporcionalmente hasta 10 puntos. Otro tipo de promoción, hasta 10 puntos. Máximo 50 puntos.

i) Acuerdos con patrocinadores para el pago del montaje de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia. Por cada 1.000 euros 3 puntos.

j) Otras propuestas. Propuesta menor 1 punto, propuesta aceptable 2 puntos, buena propuesta 3 puntos, excelente propuesta 5 puntos. Máximo 30 puntos.



### **Tercero. Efectos y recursos.**

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia y Empleo

#### **3649 Notificación a interesados de propuesta de resolución.**

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000231231	N.º de expediente: 201555180002
Nombre: Ruiz Lorqui, S.A.	NIF/CIF: A30026363
Dirección: C/ Garcia Morato,52. 30564. Lorqui	
Preceptos infringidos: artículo 11.1 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000231332	N.º de expediente: 201555140003
Nombre: Ruiz Lorqui, S.A.	NIF/CIF: A30026363
Dirección: C/ Garcia Morato,52. 30564. Lorqui	
Preceptos infringidos: artículo 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 9.000,00 €. (NUEVE MIL EUROS)	

Acta: I302014000208292	N.º de expediente: 201455110516
Nombre: Construcciones Ruanvel, S.L.	NIF/CIF: B30714604
Dirección: C/ Numancia,6. El Algar. 30366. Cartagena.	
Preceptos infringidos: artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 11.1.a y Anexo IV, parte c, punto 3 y 5.b del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y artículo 3.1 y anexo I Punto 1, párrafo 6 del R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000217588	N.º de expediente: 201455110433
Nombre: Serviclean, S.C..	NIF/CIF: F30875264
Dirección: C/ Jaguar, 26. 30366. El Algar. Cartagena.	
Preceptos infringidos: artículo 14.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 3 de la misma Ley y en relación con el artículo 10.1 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	



Acta: I302014000229615	N.º de expediente: 201455140567
Nombre: Primitivo Martinez Molina	NIF/CIF: 74318659R
Dirección: Polígono la Encebras, Casa de los Cañas, 150. 30529. Jumilla.	
Preceptos infringidos: . artículos 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	
Acta: I302014000269526	N.º de expediente: 201455110566
Nombre: Biandbo Relax Sofabeds, S.L.	NIF/CIF: B73786303
Dirección: C/ San Francisco,7, Piso,2, Puerta D. 30510. Yecla.	
Preceptos infringidos: artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 10 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 9 de marzo de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**3650 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48699907Y	VERONICA GARCIA BAUTISTA	2014-01-31IN-0147	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23299980Z	ISABEL NAVARRO LORITE	2014-01-31IN-0258	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48665775Y	LAURA GLORIA VAN DER VEKEN CARBONELL	2014-01-31IN-0318	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48513426D	MARÍA GONZÁLEZ MORALES	2014-01-31IN-0323	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23049702E	ISABEL MARIA GARRIDO BAYANO	2014-01-31IN-0328	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48636208V	NOELIA MARTINEZ NICOLAS	2014-01-31IN-0332	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48508386Y	NURIA COSTA BARRAGÁN	2014-01-31JO-0407	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
X9839801X	DAVID AGUILAR MARCA	2014-01-36IN-0459	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)



NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48502075C	MANUEL LOPEZ RUIZ	2014-01-40JO-0015	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
X6541838V	RUTH ESTHER NAVARRETE VERA	2014-01-32-0352	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27477048Y	DIEGO JOSE RUIZ MARTINEZ	2014-01-33-0112	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X4782183T	MARTHA ISABEL NAVARRETE VERA	2014-01-35-0025	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
30458704B	JUAN JOSE PULIDO VAREA	2014-01-39-0013	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
17199335G	ANTONIO LOPEZ GAHETE	2014-01-39-0017	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 5 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

#### **3651 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000120.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000120

Presunto responsable: Said Abba

N.I.F.: X3289633N

Último domicilio: Avda. Plaza Toneleros Esq. Vía Axial (Kebad Said) 30860 Puerto de Mazarrón - Mazarrón (Murcia)

Normas infringidas:

No tener en vigor la revisión anual de los extintores del referido establecimiento, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo establecido reglamentariamente.

Sanción: 500 €

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

#### **3652 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000053.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000053

Presunto responsable: Minerales no Férricos S.A.

N.I.F.: A48017511

Último domicilio: Las Mercedes 25 Bajo 1.º Bis - 48930 Getxo - Vizcaya

Normas infringidas:

a) Por no presentar ante ésta Dirección General de un proyecto de rehabilitación de las estructuras correspondientes a los depósitos de lodos con códigos de inventario 976-II-3-005 y 976-II-3-006 ubicados ambos en el Cerro de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, al objeto de garantizar a largo plazo su estabilidad física o estructural y la corrección o eliminación de sus efectos adversos sobre el medio ambiente y los ecosistemas y por no disminuir la pendiente de los taludes principales de ambos depósitos que contribuya a la disminución del proceso erosivo y con ello incrementar los factores de seguridad de los taludes, por el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el requerimiento de ésta Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 02 de noviembre de 2011 (acuse de recibo de fecha 14 de noviembre de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 22/1973, de MINAS, de 21 de julio, modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos.

b) Por no construir un sistema de drenaje superficial en el depósito de lodos con número de inventario 976-II-3-005, ubicado aguas arriba de la balsa de lodos denominada "San Cristóbal I" que permita desviar toda la escorrentía superficial de la cuenca y evitar la entrada de agua a la balsa, por el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el requerimiento de ésta Dirección General de



Industria, Energía y Minas de fecha 02 de noviembre de 2011 (acuse de recibo de fecha 14 de noviembre de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 22/1973, de minas, de 21 de julio, modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos.

Sanción: 60000 €

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

#### **3653 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000055.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000055

Presunto responsable: Onofre Egea e Hijos S.A.

N.I.F.: A30044655

Último domicilio: Reyes Católicos, 1 - 30565 Torres de Cotillas (Las) Murcia

Normas infringidas:

Se ha infringido el Artículo 2.2. del mismo R.D. 975/2009, de 12 de junio, donde se establece que la entidad explotadora, titular del derecho minero, que realice actividades de aprovechamiento reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, queda obligada a realizar, con sus medios, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras.

Se ha infringido el Artículo 42.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, donde se establece que el titular del derecho minero queda obligado a actualizar anualmente la garantías depositadas conforme a los trabajos de rehabilitación ya realizados y de las superficies afectadas, según lo dispuesto en el plan de labores anual.

Sanción: 69280,12 €

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

#### **3654 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000056.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000056

Presunto responsable: Minerales no Férricos S.A.

N.I.F.: A48017511

Último domicilio: Las Mercedes 25 Bajo 1.º Bis 48930 Getxo - Vizcaya

Normas infringidas:

Incumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe de fecha 23 de septiembre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 22/1973, de Minas de 21 de julio, modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos.

Sanción: 60000 €

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

#### 3655 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Infracción Ley de Costas.

Asunto: Notificación de resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de Julio sobre Costas, cuya infracciones se encuentran tipificadas en el Art. 90.2i) de Ley 22/1988 en la redacción dada por la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley de Costas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.5. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificaciones en los domicilios de los interesados

REF.	INTERESADO	DNI	DOMICILIO	HECHOS	PLAYA/T.M.	FECHA RES.	MULTA
SAN01/14/30/0025-4	GIMÉNEZ LÓPEZ, Agustina	21424377S	Cánonigo. Galbis, 8-ALICANTE	Circulación y estacionamiento vehículo en playa	C. Verde/Águilas	14/12/2014	90,00
SAN01/14/30/0028-4	MARTÍNEZ PARDO, Juan-M.	34802070B	Libertad, 76 - Casillas (MURCIA)	Circulación y estacionamiento vehículo en playa	Salinas/Alcázares	14/11/2014	120,20
SAN01/14/30/0034-4	MADROÑAL ANA, Rafael	15894508J	Picadero II, 16 - JAÉN	Acampada con autocaravana en DPMT	C. Amarilla/Maza.	10/02/2015	624,80
SAN01/14/30/0035-4	TORNERO SILLA, Joaquín	27439537P	Pintor Murillo, 8-Alcantarilla (MURCIA)	Circulación con vehículo por playa entre bañistas	C. Verde/Águilas	24/11/2014	3000,00
SAN01/14/30/0036-4	FLORES MARCOS, Kevin-Mario	48740065Y	C. del Gallo, 2-Sto. Ángel (MURCIA)	Acampada con tienda de campaña	Las Cañas/Cartag.	05/12/2014	80,00
SAN01/14/30/0039-4	MORENO AIX, Steven	48558727T	Alcatraz, 88 - Molina de Segura	Circulación y estacionamiento vehículo en playa	El Estacio/S. Javier	25/11/2014	120,00
SAN01/14/30/0043-4	MARTÍNEZ CAMPAÑA, Miguel	34828419W	Narcisos, 21 - Cobatillas (MURCIA)	Circulación y estacionamiento vehículo en playa	Percheles/Maza.	05/12/2014	90,00
SAN01/14/30/0046-4	GARCÍA MADRID, Juana-M. <sup>a</sup>	52817238S	Mayor, 21 - Molina de Segura	Circulación y estacionamiento vehículo en playa	Hita/Los Alcázares	05/11/2014	90,00
SAN01/14/30/0053-4	DÍAZ PAREDES, Rafael	52167558Q	Quate 9-Santa Perpetua de Mogada	Acampada com caravana em DPMT	El Arroz/Águilas	05/12/2014	680,00

Dichos importes deberán satisfacerlos una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando se reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por Vía Administrativa de Apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/05, de 29 de julio

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) mes, directamente ó a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Resoluciones serán ejecutivas cuando pongan fin a la Vía Administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que se produzca, o por haber recaído resolución del Recurso de Alzada que en su caso se haya interpuesto.

Los interesados relacionados anteriormente tienen a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, las resoluciones objeto del presente anuncio.

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

**3656 Procedimiento ordinario 705/2012.**

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0102614

Procedimiento Ordinario 705/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Juan José González Díaz

Procuradora: Ana María Parra Gómez

Demandado: Stefan Leo Joanna Sappenberghs

Doña Lidia Díez Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 705/12 seguido a instancia de Juan José González Díaz frente a Stefan Leo Joanna Sappenberghs se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia: 93/2014**

Procedimiento: Juicio Ordinario n.º 705/2012.

En Caravaca de la Cruz, 20 de octubre de 2014.

Vistos por mí, Carmen Alcayde Blanes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Caravaca de la Cruz, los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de Juan José González Díaz, representado por la Procuradora Sra. Parra Gómez y defendido por la Letrada Sra. Sánchez Gómez, contra don Stefan Leo Joanna Sappenberghs, en rebeldía procesal, y en atención a los siguientes

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Que la meritada representación de la parte actora, formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara sentencia por la que se condene al demandado a abonar a la actora la cantidad de doce mil trescientos cincuenta euros (12.350.- €), más los intereses legales y las costas del procedimiento.

**Segundo.-** Admitida a trámite la demanda, se emplazó al demandado para que contestase a la misma en el plazo de veinte días, conforme dispone el art. 404 de la Ley 1 de Enjuiciamiento Civil, dejando éste transcurrir el expresado plazo sin presentar escrito de contestación, por lo que se le declaró en situación procesal de rebeldía.

**Tercero.-** Citadas las partes a la Audiencia Previa establecida en la Ley, tuvo efecto la misma, concurriendo únicamente la actora, por lo que se le concedió la palabra para que, de acuerdo con el art. 426 de la LEC efectuase las alegaciones complementarias o aclaraciones que tuvieran por conveniente, haciéndolo con el resultado que consta en el acta levantada al efecto y proponiendo a continuación

como medios de prueba la documental aportada junto con la demanda, interrogatorio de parte y testifical, que fueron admitidos.

**Cuarto.-** Convocadas las partes al acto del juicio, compareció únicamente la actora, por lo que, tras la práctica de la prueba admitida y tras formular sus conclusiones, se dio por terminado el acto, quedando visto para sentencia.

**Quinto.-** En la tramitación del presente procedimiento, se han observado en lo sustancial las prescripciones legales, registrándose en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen, de conformidad con lo establecido en el artículo 187.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Por la parte actora se ejercita la acción de reclamación de cantidad solicitando la condena de la demandada al pago de la cantidad reseñado, cantidad impagada correspondiente a los servicios profesionales prestados por la actora a la demandada consistente en la redacción del Proyecto, Dirección de obra y coordinación de Seguridad sobre una vivienda que incluía la gestión tramitación administrativa

El demandado se constituyó en situación de rebeldía procesal.

Constituye doctrina consolidada, que la rebeldía del demandado no puede interpretarse como allanamiento o aceptación tácita de los hechos constitutivos de la demanda (art. 496.2 LEC) ni, por tanto, exime al actor de probar la concurrencia de los requisitos de la acción ejercitada, conforme al principio de distribución de la carga de la prueba recogido en el art. 217 de la LEC, habida cuenta que la rebeldía se equipara a una oposición, aunque tácita, a los pedimentos del actor, de manera que aun no habiendo oposición formal, se tiene por contestada la demanda y, en consecuencia, el actor no queda liberado de probar los hechos de su pretensión (SS.TS 22-9-1990 y 16-3-1993).

**Segundo.-** Tratándose de una acción de reclamación de cantidad, la doctrina legal impone al reclamante, dentro de las reglas del "onus probandi", una cumplida acreditación de la existencia del contrato y de las cantidades adeudadas.

En el presente caso, los documentos acompañados a la demanda como basamento fáctico de la deuda reclamada, (documentos 2 y 3) acreditan la realidad del encargo y de la cantidad adeudada.

Expuesto lo anterior en aplicación de las reglas distributivas de la carga de la prueba, artículo 217.3 de la LEC, y no acreditado el pago por el demandado, que en cuanto hecho extintivo incumbe su prueba, resulta procedente la estimación de la presente demanda, condenando a la misma a que abone a la actora la cantidad de doce mil trescientos cincuenta euros (12.350.- €).

**Tercero.-** Procede igualmente, la condena de la demandada al pago de los intereses legales de dicha, en aplicación de lo establecido en los artículos 1.100 y 1108 del Código Civil.

**Cuarto.-** Por último, en cuanto a las costas, conforme a lo previsto en el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer su pago a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de concordante y general aplicación al caso de autos

### Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Parra Gómez en representación de don Juan José González Díaz frente a don Stefan Leo Joanna Sappenberghs, y condeno a éste a que abonen al actor la cantidad de doce mil trescientos cincuenta euros (12.350.- €), así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, para, tras su interposición, corresponder su conocimiento y fallo, en su caso, a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, Stefan Leo Joanna Sappenberghs, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caravaca de la Cruz, 15 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3657 Ejecución de títulos judiciales 8/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0100762

N28150

Ejecución de títulos judiciales 8/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 248/2014

Sobre despido

Demandante: Mustapha El Hammoudi Bouzida

Abogado: Mario Vázquez López

Demandado: Agrolito España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mustapha El Hammoudi Bouzida contra la empresa Agrolito España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**-Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Mustapha El Hammoudi Bouzida con la empresa Agrolito España, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Mustapha El Hammoudi Bouzida

Indemnización: 45.434,37 euros.

Salarios: 27.146,90 euros.

Modo De Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrolito España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3658 Procedimiento ordinario 698/2013.**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Syait Akchurin contra Especialista en Mantenimiento y Construcciones S.L. se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Igor Leleka y Syait Akchurin, condeno a la empresa "Especialista en Mantenimiento y Construcciones, S.L." a pagar a cada uno de los demandantes la cantidad de once mil cuatrocientos sesenta euros con noventa y ocho céntimos (11.460,98 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Especialista en Mantenimiento y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3659 Procedimiento ordinario 64/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000204

074100

Procedimiento ordinario 64/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Vanesa Martín Lechuga

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez

Demandado/s: Inversiones en Resort Mediterráneos S.L., Operación Hotelera Gat I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vanesa Martín Lechuga contra Inversiones en Resort Mediterráneos S.L., Operación Hotelera GAT I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 64/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpiezas Lorca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/2015 a las 10:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3660 Procedimiento ordinario 65/2015.**

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0000206

Procedimiento Ordinario 65/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Edwin Germánico Vaca Gualaceo

Abogada: Raquel Fernández López

Demandados: Inversiones en Resort Mediterráneos, S.L., Operación Hotelera Gat I, S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Edwin Germánico Vaca Gualaceo contra Inversiones en Resort Mediterráneos, S.L., Operación Hotelera Gat I, S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 65/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpiezas Lorca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/2015 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3661 Ejecución de títulos judiciales 189/2014.**

NIG: 30016 44 4 2013 0103045

N28150

Ejecución de títulos judiciales 189/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 947/2013

Sobre: Despido

Demandante: Tomás Alajarín Jiménez

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandado/s: Eurohispania de Exportación, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Alajarín Jiménez contra la empresa Eurohispania de Exportación, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Eurohispania de Exportación, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 104.380,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en



el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispania de Exportación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3662 Despido/ceses en general 678/2013.**

NIG: 30016 44 4 2013 0102213

N28150

Despido/ceses en general 678/2013

Sobre despido

Demandante: Lorenzo Albaladejo Pérez

Abogado: Pedro Mazerés Gaitero

Demandados: Tamar, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Gestradoc Ingeniería, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 678/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorenzo Albaladejo Pérez contra la empresa Tamar, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Gestradoc Ingeniería, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Lorenzo Albaladejo Pérez contra las empresas "Talleres Andrés Martínez, S.A.", "Construcciones, Montajes Y Mantenimientos Industriales, S.A." y "Gestradoc Ingeniería, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de quince mil novecientos setenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (15.979,61 €) en concepto de indemnización, más otros diecisiete mil setecientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos (17.739,16 €) por salarios adeudados con el incremento del 10% anual.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Tamar, S.A., Construcciones Montajes Y Mantenimientos Industriales, S.A., Gestradoc Ingeniería, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **3663 Ejecución de títulos judiciales 196/2014.**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florentina Vidal López, contra la empresa General Bakery España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado General Bakery España, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 26.715,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,



las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**3664 Procedimiento ordinario 457/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Tamara Martínez Rodríguez contra Mr. Gold S.L.U., Fogasa, Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group S.L., Compro Todo Cash S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional S.L.U., Global Service Gold Spain S.L., y M&M International Investment Office S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 457/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mr. Gold S.L.U., Oro Cádiz S.L., Anfor Oro S.L., y Global Service Gold Spain S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2015 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarra, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mr. Gold S.L.U., Oro Cádiz S.L., Anfor Oro S.L. y Global Service Gold Spain S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**3665 Procedimiento ordinario 452/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariya Tkachuk contra la empresa Batroban, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia**

**Fallo**

Se estima la demanda formulada por Mariya Tkachuk, frente a Batroban, S.L., condenando a la demandada a satisfacerle el importe de principal de 1.779,69 euros.

De ese importe, los conceptos salariales (1.529,69 euros brutos), se verán incrementadas en el 10% de interés anual por mora (artículo 29.3 del ET) desde la fecha de su respetivo devengo y hasta la presente resolución (artículo 1100 Código Civil).

Respecto al importe indemnizatorio, (250 euros), se aplica el interés legal del dinero (artículo 1108 Código Civil) y por tanto, el 4% anual desde la fecha de su reclamación y hasta la presente resolución.

Se condena así mismo en costas a la demandada, por incomparecencia al acto de conciliación, en el importe de cuatrocientos euros, con inclusión de honorarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, al no poder interponerse, frente a la misma, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, recurso de suplicación.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Batroban, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **3666 Ejecución de títulos judiciales 11/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Leydi Lucía Acosta Macías contra Panadería y Confitería San Nicolás S.L., sobre ordinario, se ha dictado, en fecha 10/3/15, la siguiente resolución:

#### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- El embargo sobre el crédito que las empresas que se relacionan a continuación pudieran tener pendiente con la ejecutada Panadería del Sureste, S.L., para asegurar la responsabilidad, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Panadería y Confitería San Nicolás S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **3667 Ejecución de títulos judiciales 71/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Milagros Leal Yepes contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Panaderías del Sureste, S.L. Panaderías del Sureste, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 09/03/15, la siguiente resolución:

#### **Auto:**

“En virtud de lo expuesto,

#### **Parte dispositiva**

Procede, ampliar, la ejecución despachada en las presentes actuaciones, contra Panaderías del Sureste, S.L., acordada en su día, frente a Panaderías San Nicolás, S.L., al estimar la existencia de sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, declarando a ambas, responsables solidarias.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander.

Así por este Auto, lo acuerda, establece y firma la Ilma. Sra. doña Gloria Rodríguez Barroso.”

La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **3668 Ejecución de títulos judiciales 132/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Cabrera Molina contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18/09/14 y Decreto de fecha 10/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 18/09/14:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 04/07/14 dictada en autos 52/14 a favor de la parte ejecutante, Carmen Cabrera Molina, frente a Reser La Unión, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.413,70 euros en concepto de principal, más otros 741 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 18/09/14:

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Reser La Unión, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Reser La Unión, S.L., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de la misma hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas Mapfre Familiar Cia Segur y Reasegu.S.A, Sigma Reparaciones, S.L., Reparalia, S.A., Multiservicios Mapfre Multimpa, S.A., Ocaso, S.A. Cia. de Seguros y Reaseguros, La Unión Alcoyana, S.A., Mapfre Seguros de Empresas, Assistacasa 2005, S.L., Nortehispana de Seguros y Reaseguros, S.A., Catalunyaaixa Assegurances Generales Soc., Diego Aznar Asesores, S.L., librándose los correspondientes despachos para su efectividad...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Decreto de fecha 10/03/15:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Reser La Unión, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.413,70 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

**3669 Guardia y custodia 230/2012.**

N.I.G.: 30029 41 1 2012 0200503

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 230/12-Mb

Sobre Otras Materias

Demandante: Mariana de Jesús Atiencia Salinas

Procurador: María del Carmen Ortuño Muñoz

Demandado: Miguel Ángel Valdez Cárdenas

Doña María Dolores Aguilar Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Mariana de Jesús Atiencia Salinas frente a Miguel Ángel Valdez Cardenas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 89/2014

Mula, 9 de diciembre de 2014

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El día 4 de abril de 2012, la parte demandante, doña Mariana de Jesús Atiencia Salinas, representada por doña María del Carmen Ortuño Muñoz y defendida por D. José Miguel Rubio Polo, presentó demanda de adopción de medidas definitivas paternofiliales contra D. Miguel Ángel Valdez Cárdenas. En dicha demanda, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por convenientes, acabó solicitando que se dictase sentencia en la que se acordase la adopción de las medidas definitivas contenidas en el suplico.

**Segundo.-** Admitida la demanda, se dio traslado para contestación a la parte demandada y al Ministerio Fiscal por ser preceptiva su intervención de acuerdo con el artículo 749.2 de la LEC.

**Tercero.-** La parte demandada fue emplazada para contestar a la demanda mediante notificación entregada el día 4 de abril de 2014 a una familiar. Agotado el plazo de veinte días hábiles para realizar la contestación, dicha parte no contestó la demanda ni compareció en forma en el procedimiento, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal, con los efectos del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Cuarto.-** El Ministerio Fiscal presentó escrito de contestación a la demanda en tiempo y forma.

**Quinto.-** El Secretario Judicial convocó a las partes a la celebración de la preceptiva vista. Comparecidos la parte actora y el Ministerio Fiscal, se declaró abierto el acto.

A continuación, se acordó oír las alegaciones de los concurrentes y practicar la prueba que propusiesen.

**Sexto.-** Una vez practicadas las pruebas, la parte actora y el Ministerio Fiscal formularon oralmente sus conclusiones.

La parte actora ratificó su escrito de demanda.

El Ministerio Fiscal solicitó que se fijase una pensión de alimentos a cargo del padre de 150 euros/mes, actualizables anualmente conforme IPC, y que se le condenase a pagar la mitad de los gastos extraordinarios. Patria potestad compartida. Régimen de visitas de fines de semana alternos y vacaciones por mitad.

**Séptimo.-** Se realizó la grabación audiovisual de la vista en el sistema Fidelius.

### **Fundamentos de derecho**

#### **Primero.- Régimen de guarda y custodia.**

La atribución de la guarda y custodia del menor debe siempre atender al superior interés del mismo (artículos 92, 103, 156 y 159 del Código Civil). Si tiene importancia el derecho de cada progenitor de relacionarse con su hijo, más importante es el derecho de los menores, que se encuentran en una situación de mayor desprotección, a que se fije, con respecto a su cuidado y custodia, la solución más idónea o, al menos, la menos perjudicial. La valoración de dicho superior interés exige considerar factores muy variables concurrentes en los progenitores, en el grupo familiar y en los menores; entre otros: cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo de las facultades intelectuales, afectivas y volitivas del menor; la atención que pueden prestar al menor, tanto en el orden material como afectivo, cada uno de los progenitores; las especiales circunstancias que concurran en cada uno de los progenitores y, en su caso, la existencia de circunstancias perjudiciales para la formación o desarrollo del menor en cualquiera de sus padres; la estabilidad de empleo, y de ambiente y sobre todo emocional de los padres; la conveniencia de que los hermanos permanezcan unidos para su desarrollo afectivo; los vínculos afectivos de los hijos, así como el rechazo que puedan sentir hacia algún progenitor, sus causas y manifestaciones; la madurez intelectual y volitiva del menor, etc. En relación con esto último, hay, que recordar que los artículos 92 y 159 del Código Civil prescriben que el Juez velará por el derecho de los menores de ser oídos si tuvieren suficiente juicio y deberá oírlos, en todo caso, si fueran mayores de doce años.

En este caso, la incomparecencia, sin causa justificada, de D. Miguel Ángel Valdez Cárdenas es significativa de su escaso interés en la custodia de su hijo menor, lo que aconseja el mantenimiento de la misma en la demandante.

En cuanto al régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, y habida cuenta del largo tiempo transcurrido sin que el padre haya tenido contacto con el menor, se considera más adecuada una sola visita de una tarde de sábado en semanas alternas. Sin vacaciones.

#### **Segundo.- Pensión de alimentos.**

Ante la falta de asistencia justificada de alguno de los cónyuges a la vista de medidas definitivas, el artículo 770.3a de la LEC permite al Juez considerar admitidos los hechos alegados por el cónyuge presente para fundamentar sus alegaciones de carácter patrimonial.

Las dudas sobre la capacidad económica del demandado ante la falta de actividad probatoria por su parte no puede sino resolverse en su contra, en lógico reconocimiento de la preeminencia del interés de los menores en los procesos de familia.

En este caso, considerando la situación económica del progenitor demandante y las necesidades y gastos que conlleva la crianza, alimentos, vestido y educación de cualquier menor,, procede establecer una pensión de alimentos a favor, de su hijo en la cuantía de 150 euros/mes, ligeramente superior al mínimo vital señalado de ordinario por los Tribunales de Justicia para los supuestos de acreditada indigencia.

Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por los padres por partes iguales.

**Tercero.- Vivienda familiar.**

No ha lugar a pronunciarse sobre atribución del uso de la vivienda de calle Velázquez, Mula, al no tener la condición de domicilio familiar a los efectos del artículo 96 del CC.

**Cuarto.- Costas.**

Dada la índole familiar de los intereses enjuiciados no procede hacer un pronunciamiento sobre costas.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente,

**Parte dispositiva**

Estimando la demanda interpuesta por doña Mariana de Jesús Atiencia Salinas contra D. Miguel Ángel Valdez Cárdenas, acuerdo las siguientes medidas definitivas reguladoras de sus relaciones con su hijo común menor de edad David Yael Valdez Atiencia:

- Patria potestad compartida.
- Se atribuye a la madre la guarda y custodia.
- El padre podrá visitar a su hijo una tarde de sábado en semanas alternas. Sin vacaciones.
- No ha lugar a pronunciarse sobre la atribución del uso de la vivienda sita en calle Velázquez, Mula.
- El padre deberá abonar una pensión de alimentos de 150 euros/mes a favor de su hijo en la cuenta corriente que designe la madre. El ingreso se hará efectivo entre los días 1-5 de cada mes. Dicha cantidad se actualizará anualmente, el 1 de enero de cada año, mediante la aplicación de la variación porcentual correspondiente al IPC.

Gastos extraordinarios, por mitad.

Sin pronunciamiento en relación con las costas procesales.

Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma D. Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Ángel Valdez Cardenas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Mula, 27 de febrero de 2015.—La Secretaria.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**3670 Constitución del acogimiento 2.178/2012.**

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0025822

Constitución del acogimiento 2.178/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 18 de noviembre de 2014, la cual pone fin al proceso de acogimiento y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero don Tomás Montero Martínez y doña Olalla Muñoz Gómez, se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 18 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3671 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.535/2013.**

Asunto: 1.535/2013

Notificación a Edver Choque Huanacota

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.535/13; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Edver Choque Huanacota actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3672 Trabajo en beneficio de la comunidad 195/2014.**

Asunto: 195/2014

Notificación a Javier Millán Delgado

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 195/14; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Javier Millán Delgado actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3673 Trabajo en beneficio de la comunidad 765/2014.**

Asunto: 765/2014

Notificación a William Geovani Carrera Altamirano

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 765/14; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a William Geovani Carrera Altamirano actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3674 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.922/2014.**

Asunto: 1.922/2014

Notificación a Marcelino Torrijos Jiménez

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.922/14; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Marcelino Torrijos Jiménez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3675 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.454/2014.**

Asunto: 2.454/2014

Notificación a José Miguel Albors Navas

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.454/14; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Miguel Albors Navas actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **3676 Enajenación de inmueble mediante procedimiento abierto.**

#### **1.º Entidad adjudicadora.**

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **2.º Objeto del contrato.**

Enajenación de inmueble de naturaleza urbana.

#### **3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

#### **4.º Descripción de parcela.**

- Finca n.º: 22071.

- Situación: Los Milicianos, nº 1

- Superficie: Suelo 119,00 m<sup>2</sup>. Construida 198,00 m<sup>2</sup>.

#### **5.º Presupuesto base de licitación.**

Importe: 36.083,00 €. I.V.A. e impuestos no incluidos, al alza.

#### **6.º Requisitos del contratista.**

Solvencia económica y administrativa.

#### **7.º Garantías:**

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: (50% del importe de adjudicación)

#### **8.º Obtención de información y documentación:**

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (Secretaría General), Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Tfno. 968 720 044 y página Web [www.calasparra.org](http://www.calasparra.org) (Perfil del Contratante).

#### **9.º Presentación de ofertas:**

Hasta las 14'00 horas del día en que finalice el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### **10.º Apertura de ofertas:**

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 13 de marzo de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Caravaca de la Cruz

#### 3677 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad para 2015.

Expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 48, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, el expediente de aprobación Inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2015, consolidado con el de las mercantiles municipales Caravaca Radio, S.L., Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L. y Caravaca Jubilar, S.A., sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, al amparo de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, procediéndose de conformidad con el artículo 169.3 del mismo texto legal a su publicación resumido por capítulos, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD CONSOLIDADO 2015						
INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		Ayuntamiento	Caravaca Radio, S.L.	G. Suelo de Caravaca, S.L.	Caravaca Jubilar, S.A.	TOTAL CONSOLIDADO*
Capítulo I	Impuestos Directos	12.200.000,00	0,00	0,00	0,00	12.200.000,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	604.800,00	0,00	0,00	0,00	604.800,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	3.244.025,00	61.000,00	0,00	350.000,00	3.655.025,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	6.820.500,00	60.000,00	0,00	100.000,00	6.820.500,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	861.850,09	0,00	2.000,00	0,00	863.850,09
	TOTAL CORRIENTES	23.731.175,09	121.000,00	2.000,00	450.000,00	24.144.175,09
INGRESOS OPERACIONES CAPITAL						
Capítulo VI	Enajena. de Inversiones reales	0,00	0,00	45.600,00		45.600,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	255.545,00	0,00	71.831,92		327.376,92
	TOTAL NO FINANCIEROS (I a VII)	23.986.720,09	121.000,00	119.431,92	450.000,00	24.227.152,01
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
	TOTAL FINANCIEROS (VIII y IX)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL CAPITAL	255.545,00	0,00	119.431,92	0,00	374.976,92
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	23.986.720,09	121.000,00	121.431,92	450.000,00	24.519.152,01

\* Deducidas las Transferencias internas del grupo local

GASTOS OPERACIONES CORRIENTES						
		Ayuntamiento	Caravaca Radio, S.L.	G. Suelo de Caravaca, S.L.	Caravaca Jubilar, S.A.	TOTAL CONSOLIDADO*
Capítulo I	Gastos de personal	9.025.824,00	99.500,00	0,00	350.000,00	9.475.324,00
Capítulo II	Gastos bienes y serv.	8.249.455,00	19.400,00	34.625,71	100.000,00	8.403.480,71
Capítulo III	Gastos financieros	1.182.880,00	600,00	4.000,00	0,00	1.187.480,00
Capítulo IV	Transf. Corrientes	1.406.950,00	0,00	0,00	0,00	1.246.950,00
Capítulo V	Fondo de Contingencia	698.651,09	0,00	0,00	0,00	698.651,09
	TOTAL CORRIENTES	20.563.760,09	119.500,00	38.625,71	450.000,00	21.011.885,80
OPERACIONES CORRIENTES						
Capítulo VI	Inversiones reales	1.748.100,00	1.500,00	0,00	0,00	1.749.600,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL NO FINANCIEROS (I a VII)	22.311.860,09	121.000,00	38.625,71	450.000,00	22.921.485,80
Capítulo VIII	Activos Financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	1.664.860,00	0,00	79.329,20	0,00	1.744.189,20
	TOTAL FINANCIEROS (VIII y IX)	1.674.860,00	0,00	79.329,20	0,00	1.754.189,20
	TOTAL CAPITAL	3.422.960,00	1.500,00	79.329,20	0,00	3.503.789,20
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	23.986.720,09	121.000,00	117.954,91	450.000,00	24.515.675,00

\* Deducidas las Transferencias internas del grupo local

Asimismo, se publica la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2015, conforme a lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, según el siguiente detalle:

**PLANTILA DE PERSONAL 2015**

TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA	SITUACION	OBSERVACIONES	CD ACTUAL
F	C1	AG	AD		9	ADMINISTRATIVO	C		22
F	C1	AG	AD		5	ADMINISTRATIVO	V		20
F	C1	AE	AGEN	PL	39	AGENTE DE POLICÍA	C		22
F	C1	AE	AGEN	PL	2	AGENTE DE POLICÍA	V		22
F	A1	AE	T	SUP	1	ARQUEOLOGO	C		28
F	A1	AE	T	SUP	1	ARQUITECTO	C		28
F	A2	AE	T	M	2	ARQUITECTO TECNICO	C		26
F	A2	AE	T	M	1	ARQUITECTO TECNICO	V		24
F	A2	AE	T	M	1	ASISTENTE SOCIAL	C		26
F	C2	AG	AU		17	AUX ADMINISTRATIVO	C		18
F	C2	AG	AU		1	AUX ADMINISTRATIVO	CS		18
F	C2	AE	SE	PO	3	AUX AYUDA A DOMICILIO	C		18
F	C2	AE	SE	PO	1	AUX AYUDA A DOMICILIO	V		18
F	C1	AE	T	AUX	1	AUX INFORMatico	CS		22
F	C1	AE	T	AUX	1	AUX TEC ARCHIVO	C		22
F	C1	AE	T	AUX	1	AUX TEC BIBLIOTECA	C		22
F	C1	AE	SE	PO	1	AUX TEC ELECTRICIDAD	C		22
F	C1	AE	SE	PO	1	AUX TEC JARDINERIA	C		22
F	C1	AE	T	AUX	2	AUX TECNICO	C		22
F	E	AE	SE	CE	1	AYTE SERV INSPECCION	C		14
F	C1	AE	CABO	PL	5	CABO DE POLICÍA	C		22
F	C2	AE	SE	PO	1	CAPATAZ DE OBRAS	C		18
F	E	AE	SE	PO	1	CONDUCTOR	C		14
F	E	AG	SU		1	CONSERJE	C		14
F	E	AE	SU		10	CONSERJE	C		14
F	E	AE	SU		2	CONSERJE	V		14
F	C1	AE	T	AUX	1	DELINEANTE	C		22
F	C2	AE	SE	CE	3	EDUCADORA INFANTIL	C		18
F	A1	AE	T	SUP	1	INGENIERO DE CAMINOS	C		28
F	A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO	C		26
F	C1	AG	AD	CE	1	INSP RENTAS	C		22
F	A1	HE	SEC	INT-TES	1	INTERVENTOR	V	C.N.P.	30



TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBES	CLASE	PLAZAS	PLAZA	SITUAC	OBSERVACIONES	CD ACT
F	A1	AE	T	SUP	1	JEFE DE URBANISMO	C		28
F	E	AE	SE	PO	2	LIMPIADORA	C		14
F	E	AE	SE	PO	2	LIMPIADORA	V		14
F	C2	AE	SE	CE	1	LOCUTOR EMISORA	C		18
F	C2	AE	SE	CE	3	MONITOR DEPORTIVO	C		18
F	C2	AE	SE	CE	1	MONITOR DEPORTIVO	V		18
F	C2	AE	SE	PO	2	OFICIAL	C		18
F	C2	AE	SE	PO	1	OFICIAL	V		18
F	C2	AE	SE	PO	2	OFICIAL ELECTRICISTA	C		18
F	A2	AE	SE		1	OFICIAL POLICIA LOCAL	V		26
F	E	AG	SU		2	ORDENANZA	C		14
F	E	AG	SU		1	ORDENANZA	V		14
F	A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA	C		26
F	A2	AE	SE	CE	1	PROFESORA E.I.	C		26
F	A2	AE	SARG	PL	1	SARGENTO DE POLICÍA	C		26
F	A1	HE	SEC	SUP	1	SECRETARIO GENERAL	V	C.N.P.	30
F	A2	AE	T	M	1	TECNICO DE GESTION	C		26
F	A2	AE	T	M	1	TECNICO EN CIENCIAS SOCIALES	C		26
F	A2	AE	T	M	1	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	C		26
F	A1	HE	INT-TES	SUP	1	TESORERO	V	C.I.	30
L/F	A1	AG	T	SUP	1	ABOGADO	V	PROGRAMAS	24
L/F	C1	AG	AU		1	ADMINISTRATIVO	V		20
L/F	A2	AE	T	M	1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	V	PROGRAMAS	22
L/F	A1	AE	T	SUP	1	ARQUITECTO	V		28
L/F	A2	AE	T	M	1	ARQUITECTO TECNICO	V		26
L/F	A2	AE	T	M	1	ASISTENTE SOCIAL	V	PROGRAMAS	22
L/F	C1	AE	T	AUX	1	AUX TECNICO	V		20
L/F	C2	AG	AU		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C		18
L/F	C2	AG	AU		9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V		18
L/F	E	AE	SE	PO	3	AYUDANTE DE OFICIOS	V		14
L/F	C2	AE	SE	PO	1	CONDUCTOR	V		16



TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA	SITUACION	OBSERVACIONES	CD ACTUAL
L/F	E	AE	SU		1	CONSERJE	C	A EXTINGUIR	14
L/F	E	AE	SU		3	CONSERJE	C		14
L/F	E	AG	SU		1	CONSERJE	C		14
L/F	E	AE	SU		10	CONSERJE	V		14
L/F	C2	AE	SE	CE	2	EDUCADORA INFANTIL	C		18
L/F	A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO	V		26
L/F	A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	V		26
L/F	A2	AE	T	M	1	JEFE PRENSA	V		22
L/F	E	AE	SE	PO	7	LIMPIADORA	C	JORNADA REDUCIDA	14
L/F	E	AE	SE	PO	11	LIMPIADORA	V		14
L/F	C2	AE	SE	CE	18	MONITOR DEPORTIVO	V		18
L/F	C2	AE	SE	PO	1	OFICIAL	C	A EXTINGUIR	18
L/F	C2	AE	SE	PO	2	OFICIAL	V		16
L/F	C2	AE	SE	PO	1	OFICIAL	V		18
L/F	C1	AE	SE	PO	1	OFICIAL ELECTRICISTA	V		18
L/F	E	AG	SU		1	ORDENANZA	C		14
L/F	A2	AE	T	M	1	ORIENTADORA LABORAL	V	PROGRAMAS	22
L/F	A2	AE	SE	CE	2	PROFESOR MUSICA	C		22
L/F	A2	AE	SE	CE	24	PROFESOR MUSICA	V	JORNADA REDUCIDA	22
L/F	A2	AE	SE	CE	5	PROFESOR MUSICA	V		22
L/F	A1	AE	T	SUP	1	PSICOLOGO	V	PROGRAMAS	24
L/F	A2	AE	T	M	1	RECURSOS HUMANOS	V		22
L/F	A2	AE	T	M	2	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	V		22
L/F	C1	AE	AUX		1	TÉCNICO JUVENTUD	V		22
L/F	A2	AE	T	M	2	TÉCNICO MEDIO	V	PROGRAMAS	22



LEYENDAS.- AE: Administración Especial. AD: Administrativa. AG: Agente. AUX: Auxiliar. C: Cubierta. CE: Cometidos Especiales. CI: Cubierta interinamente. CNP: Cubierta con Nombramiento Provisional. CS: Comisión de Servicios. F: Funcionarial. LF: Laboral Fijo. L/F: Laboral/Funcionarial. M: Medio. PL: Policía local. PO: Personal de Oficios. SE: Servicios Especiales. SU: Subalterna. SUP: Superior. T: Técnica. V: Vacante.

Lo que se hace público para general conocimiento de forma que, según lo expuesto en los Art. 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 171 del R.D.-L. 2/2004 de 5 de marzo, las personas y entidades que se expresan en el Art. 170.2 de esta última disposición, les quede expedita la posibilidad de interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2012, consolidado con el de las mercantiles municipales Caravaca Radio, S.L., Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L. y Caravaca Jubilar, S.A., Recurso Contencioso-administrativo ante los Órganos Jurisdiccionales que establece la Ley 29/98 de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

En Caravaca de la Cruz a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **3678 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado del municipio de Lorquí.**

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12-03-2015, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado del municipio de Lorquí, se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**3679 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del primer trimestre del año 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Primera Fase del primer trimestre del año 2015, correspondiente al mes de enero.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos finaliza el día 15 de marzo de 2015.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **3680 Notificación de orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad y salubridad, legalmente exigible, de inmueble.**

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de la resolución del procedimiento de la orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad, salubridad legalmente exigibles y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: José María Vaquero Quereda

Expediente: SU/ 14/1464

Resolución:

Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 4.000/2014

Asunto: Orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad y salubridad, legalmente exigible, del inmueble sito en la calle Madrid n.º 2, del término municipal de Los Alcázares.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, 9 de marzo de 2015.—El Concejal de Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 3681 Aprobación definitiva de mantenimiento de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2015, aprobó mantener las tarifas para 2015 de los distintos servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia, excepto para el caso de las tarifas del Mercado de Frutas y Hortalizas.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 23 de 29 de enero de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra, entrando en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2015.- El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

<b>MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS</b>	
<b>OCUPACIÓN DE MÓDULOS</b>	<b>TARIFA para 2015 Euros/mes más IVA</b>
<b>PABELLÓN "A"</b>	
<b>OCUPACIÓN DE MÓDULOS</b> ▪ Tarifa fija única por módulo	762
<b>PABELLÓN "B"</b>	
<b>OCUPACIÓN DE MÓDULOS</b> ▪ Tarifa fija única por módulo tipo A (grande) ▪ Tarifa fija única por módulo tipo B (pequeño) ▪ Tarifa fija única módulo detallista cuarteronero tipo B (pequeño)	952,02 358,05 219,70
<b><u>CRITERIO RELATIVO A IMPORTE DE TARIFAS PARA EL CASO DE TITULARIDAD DE TRES O CUATRO MÓDULOS TIPO B DEL PABELLÓN "B"</u></b>	
Para el caso de que una misma empresa sea titular de tres o cuatro módulos tipo B del Pabellón B se abonará la siguiente cuantía:	
- Tarifa fija única para 3 módulos tipo B: 90% s/ tarifa de un módulo tipo A. - Tarifa fija única para 4 módulos tipo B : 100% s/ tarifa de un módulo tipo A.	

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 3682 Notificación expedientes sancionadores. Policía local.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Negociado de Sanciones de la Policía Local, sito en el Centro Integral de Seguridad (Avda. Gerardo Molina, n.º 111, Torre Pacheco), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Relación de expedientes aludida:

LSC: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

BA: Ordenanza Reguladora Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas.

LV: Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos.

AC.: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.

PI.: Providencia de Incoación.

PR.: Propuesta Resolución.

D.: Decreto Sancionador.

Expediente.- Denunciado.- DNI/NIE/CIF.- Población del denunciado.- Fecha denuncia.- Artículo denunciado.- Norma infringida.- Resolución Notificada.- Sanción.

Expte.	Denunciado	D.N.I./N.I.F./C.I.F	Población	Fecha denuncia	Artíc.	Norma	Res.	Sanción/Euros
9/2014	SEGUNDO ALFREDO CAIZA CAIZA	48154930T	TORRE PACHECO	04/08/2014	16	LV	PR	60,00
19/2014	RAHAL BELOUALID	X1369625K	BALSICAS	01/11/2014	14	LV	PI	90,00
105/2014	JOSE SANTOS MARCOTE	47360995Q	TORRE PACHECO	27/10/2014	6.3.a	BA	PI	67,50
108/2014	SEGUNDO SEBASTIAN LEON MENDIETA	X9558817V	TORRE PACHECO	08/11/2014	6.3.a	BA	PI	67,50
109/2014	SLIMANE HOUSNI	Y2403594	BALSICAS	12/11/2014	6.3.a	BA	PI	67,50
111/2014	BENZAYEN KHALFAOUI	X2436657Z	TORRE PACHECO	28/11/2014	6.3.a	BA	PI	67,50
8/2015	SLIMANE HOUSNI	Y2403594Q	TORRE PACHECO	19/01/2015	6.3.a	BA	PI	67,50
14/2015	YAHYA ARAJ	X2208132V	BALSICAS	03/02/2015	6.3.a	BA	PI	67,50
23/2014	PATRICIA PROWTING	X4504163G	SAN CAYETANO	12/11/2014	44.2.r	AC	PI	656,25
13/2014	LAANANI MOORAA	X3015713E	ROLDAN	21/02/2014	25.1	LSC	PI	150,00
86/2014	MOUHCIN EZZAITOUNI	X9980994Y	MURCIA	11/10/2014	23.N	LSC	PI	150,00
87/2014	MOUHCIN EZZAITOUNI	X9980994Y	MURCIA	11/10/2014	23.H	LSC	PI	150,00
89/2014	SEGUNDO SEBASTIAN LEON MENDIETA	X9558817V	TORRE PACHECO	15/10/2014	25.1	LSC	PI	150,00
100/2014	SLIMANE HOUSNI	Y2403594Q	BALSICAS	12/11/2014	26.H	LSC	PI	150,00

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicha Providencia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.



Exp	Denunciado	D.N.I./N.I.F./C.I.F	Población	Fecha denuncia	Artic.	Norma	Res.	Sanción/Euros
8/2014	MARCO VINCICIO GUANOCHANGA CHIGUANO	X4223057G	TORRE PACHECO	07/02/2014	6.3.a	BA	D	67,50
40/2014	WELLINTON ARISTEGA PERALTA	X4357988V	TORRE PACHECO	22/05/2014	6.3.a	BA	D	67,50
48/2014	JHONNY F. MEJIA CHAVEZ	X6044670R	TORRE PACHECO	02/06/2014	6.3.a	BA	D	67,50
49/2014	DRISS LASRI	X3229094D	CARTAGENA	05/06/2014	6.3.a	BA	D	67,50
50/2014	MOHAMED EL AGGAD	X3061486W	VITORIA (ALAVA)	05/06/2014	6.3.a	BA	D	67,50
59/2014	FHALID HAMNON	X4771183V	TORRE PACHECO	21/06/2014	6.3.a	BA	D	67,50
70/2014	TAYEB JDAINI	KM 247589G	TORRE PACHECO	08/08/2014	6.3.a	BA	D	67,50

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Torre Pacheco, 6 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 3683 Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla de personal 2015.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2.015 y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo legal de exposición al público y resueltas las reclamaciones presentadas, queda definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2015, el presupuesto de la Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L. y el presupuesto del Consorcio de la Televisión Digital Local Mar Menor correspondientes al mismo ejercicio económico.

Los mencionados Presupuestos, resumidos por capítulos, quedan definitivamente configurados de la siguiente forma:

#### Presupuesto consolidado 2015

INGRESOS	AYTO.	Radio T.P.	Consorcio T.D.T.	Transf. Int.	TOTAL
I - IMPUESTOS DIRECTOS	17.410.000,00 €	0,00 €		0,00 €	17.410.000,00 €
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	280.000,00 €	0,00 €		0,00 €	280.000,00 €
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	4.237.625,00 €	20.631,50 €	5,00 €	0,00 €	4.258.261,50 €
IV - TRANSFER. CORRIENTES	7.491.952,93 €	94.121,84 €	281.933,00 €	197.701,84 €	7.670.305,93 €
V - INGRESOS PATRIMONIALES	351.030,00 €	0,00 €		0,00 €	351.030,00 €
VI - ENAJENACION DE I.REALES	52,00 €	0,00 €		0,00 €	52,00 €
VII - TRANSFER. DE CAPITAL	1.570.849,72 €	0,00 €		0,00 €	1.570.849,72 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	9,00 €	0,00 €		0,00 €	9,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	30,00 €	0,00 €		0,00 €	30,00 €
	31.341.548,65 €	114.753,34 €	281.938,00 €	197.701,84 €	31.540.538,15 €
GASTOS	AYTO.	Radio T.P.	Consorcio T.D.T.	Transf. Int.	TOTAL
I - GASTOS DE PERSONAL	13.026.835,83 €	95.655,47 €	15.000,00 €	0,00 €	13.137.491,30 €
II - GASTOS CTES. Y SERVICIOS	9.315.926,41 €	19.072,87 €	266.938,00 €	0,00 €	9.601.937,28 €
III - GASTOS FINANCIEROS	1.500.006,00 €	25,00 €		0,00 €	1.500.031,00 €
IV - TRANSFERENCIAS CTES.	1.582.626,24 €	0,00 €		197.701,84 €	1.384.924,40 €
V - FONDO DE CONTINGENCIA	129.977,87 €	0,00 €		0,00 €	129.977,87 €
VI - INVERSIONES REALES	2.027.186,90 €	0,00 €		0,00 €	2.027.186,90 €
VII - TRANSF. DE CAPITAL	43.000,00 €	0,00 €		0,00 €	43.000,00 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	10,00 €	0,00 €		0,00 €	10,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	3.715.979,40 €	0,00 €		0,00 €	3.715.979,40 €
	31.341.548,65 €	114.753,34 €	281.938,00 €	197.701,84 €	31.540.538,15 €

Límite de gasto no financiero para el año 2015, artículo 30.1 de la Ley Orgánica Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: 23.506.455,79 €

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la masa salarial del personal laboral del sector público local se fija en la cantidad de 2.309.631,89 €.

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 170.2 de la última norma citada, podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra los mencionados presupuestos, en la forma y plazo que legalmente se establece.

Torre Pacheco, a 27 de febrero de 2015.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

## Plantilla de personal prevista para el año 2015

### Ayuntamiento

#### Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera

##### Escala de Habilitación Estatal

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Secretario General	1	Nombramiento provisional D. Gral Admón. Local	A-1	30
Interventor	1	Propiedad	A-1	30
Tesorero	1	Propiedad	A-1	30

##### Escala Administración General

###### Subescala Técnica

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Admón. Gral.	4	Propiedad	A-1	28

###### Subescala Administrativa

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	2	Propiedad	C-1	22
Administrativo	10	Propiedad	C-1	20

###### Subescala Auxiliar

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Auxiliar Admón. Gral.	14	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Admón. Gral.	10	Propiedad	C-2	16
Auxiliar Admón. Gral.	1	Vacante	C-2	12

##### Escala Administración Especial

###### Subescala Técnica.

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Arquitecto	1	Propiedad	A-1	28
Arquitecto	1	Propiedad	A-1	26
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	26
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	24
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	22
Técnico en Informática	1	Propiedad	A-2	18
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2	22
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Obras	1	Propiedad	A-2	26
Técnico.Gest.Tec/Finc.	1	Propiedad	A-2	24
Delineante	1	Propiedad	C-1	20
Técnico Des. Proy Urb	1	Propiedad	C-1	14

###### Subescala Administrativa

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	1	En situación de Servicios Especiales con reserva puesto de trabajo	C-1	20
Administrativo	1	Propiedad	C-1	20

**Subescala de Servicios Especiales**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Psicóloga	1	Propiedad	A-1	26
Técnico Superior Cultura	1	Propiedad	A-1	28
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad	A-2	24
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	A-2	26
Recaudador	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Tributos	1	Propiedad	A-2	26
Agente Desarrollo Local	2	Propiedad	A-2	24
Profesora Escuelas Infantiles	1	Situación servicios especiales	A-2	24
Profesora Escuelas Infantiles	14	Propiedad	A-2	24
Animadora Socio-Cultural	2	Propiedad	C-1	20
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad	C-1	22
Coordinadora Deportiva	1	Propiedad	C-1	22
Administrativo Informático	1	Propiedad	C-1	22
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C-1	22
Oficial Principal Obras	1	Propiedad	C-1	20
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C-1	20
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C-1	20
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad	C-1	20
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad	C-1	20
Auxiliar de Rentas	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Recaudación	1	Vacante	C-2	12
Auxiliar Recaudación	2	Propiedad	C-2	16
Aux. Admón Policía Local	1	Propiedad	C-2	16
Aux Técnico Educativo	2	Propiedad	C-2	18
Notificador	1	Propiedad	C-2	18
Conductor Vehículos	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	C-2	18
Oficial Mantenimiento	7	Propiedad	C-2	18
Oficial Mantenimiento	1	Vacante	C-2	12
Electricista Oficial	1	Propiedad	C-2	12
Monitor Deportivo	2	Propiedad	C-2	18
Cocinera Escuelas Infant.	1	Vacante	C-2	12
Aux Cocina Esc Infantiles	1	Vacante	E	10
Electricista Peón	1	Propiedad	E	14
Peón Jardines	3	Propiedad	E	10
Conserje Edf. Municipales	3	Propiedad	E	10
Conserje Edf. Municipales	3	Propiedad	E	14

**Subescala Servicios Especiales: Plantilla Policía Local**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Oficial Policía Local	1	Propiedad	A-2	26
Sargento Policía Local	1	Propiedad	A-2	24
Cabo Policía Local	7	Propiedad	C-1	21
Cabo Policía Local	1	Vacante	C-1	14
Agente Policía Local	51	Propiedad	C-1	20
Agente Policía Local	6	Vacante	C-1	20

**Personal Eventual o de Empleo**

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Gabinete Prensa	1	Nombrada	A-2	22
Gerente Deportivo	1	Nombrada	C-1	22
Directora Esc. Infantiles	1	Nombrada	A-2	24
Coordinadora Área Bienestar Social y Sanidad	1	Nombrada	A-1	28
Asesor Técnico Informático	1	Nombrada	A-2	18



## Personal Laboral Fijo

### Ayuntamiento

Denominación	N.º	Situación	Grupo	C.D.
Licenciada en Derecho	1	Situación servicios especiales	A-1	28
Trabajadora Social	1	Cubierta	A-2	26
Agente Desarrollo Local	1	Cubierta	A-2	24
Técnico Turismo	1	Cubierta	A-2	18
Administrativo	1	Cubierta	C-1	21
Administrativo	1	Cubierta	C-1	14
Auxiliar Administrativo	2	Cubierta	C-2	18
Auxiliar Administrativo	1	Cubierta	C-2	16
Auxiliar Ventanilla Única	1	Cubierta	C-2	18
Auxiliar Geriatría	1	Cubierta	C-2	18
Monitor Deportivo	1	Cubierta	C-2	18
Monitor Deportivo	2	Cubierta	C-2	12
Electricista	1	Cubierta	C-2	12
Fontanero	1	Cubierta	C-2	12
Chofer	2	Cubierta	C-2	18
Oficial Albañil	1	Cubierta	C-2	18
Vigilante de Servicios	1	Cubierta	C-2	18
Peón Albañilería	2	Cubierta	E	10
Peón Albañilería	3	Cubierta	E	14
Peón Mantenimiento	3	Cubierta	E	10
Conserjes Edif. Municipal	4	Cubierta	E	14
Conserje Edif. Municipales	1	Cubierta	E	10
Conserjes Instl. Deportivas	3	Cubiertas	E	14

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

**3684 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para adjudicar la concesión demanial con la que construir y explotar una granja escuela-ludoteca en parcela de dominio público municipal sita en la calle Laurel, n.º 2.**

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 03.03.15, siguiendo la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, ha aprobado publicar la convocatoria para adjudicar la concesión demanial con la que construir y explotar una granja escuela-ludoteca en parcela de dominio público municipal sita en la Calle Laurel, n.º 2, conforme al Proyecto Básico de "Edificio para Granja Escuela-Ludoteca" redactado por la Oficina Técnica Municipal, y los Pliegos de Cláusulas Técnico-Particulares que regirán la adjudicación y desarrollo de dicha concesión, los cuales serán sometidos a información pública durante los treinta días naturales de plazo de presentación de proposiciones.

Por tanto, de modo simultáneo se convoca el citado procedimiento abierto en los siguientes términos, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto Básico y Pliegos que rigen la contratación:

**1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).
- b) Dependencia que trámite expediente: Secretaria General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
  - 3) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.
  - 4) Teléfono: 968.698.186.
  - 5) Telefax: 968.698.436.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@aytovillanueva.net
  - 7) Dirección Internet del Perfil del contratante:  
[http://www.aytovillanueva.net/contratación/perfil del contratante.](http://www.aytovillanueva.net/contratación/perfil%20del%20contratante)
  - 8) Fecha límite obtención documentación/inf.: Último día presentación documentación.
- d) Número de expediente: 02/15.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Concesión demanial.
- b) Descripción: Concesión de uso privativo de los siguientes terrenos de dominio y uso público, con vistas a la construcción y posterior explotación de una granja escuela-ludoteca: Parcela de equipamiento público EQ-A, n.º 51 del Plan Parcial La Mora, ubicada en Calle Laurel n.º 2, e inscrita

en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 en el Tomo 936, Libro 48, Folio 50, Finca 4.609, Inscripción 1.ª, con una superficie de 3.190´83 m², y en el Catastro de Urbana, en la Referencia catastral 8114301-XH4281S, con una superficie de 3.191 m².

- c) División por lotes y n.º de lotes/N.º de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Calle Laurel, n.º 2.
  - 2) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Máximo de 50 años.
- f) Admisión prórroga: No.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212170-8; 80410000-1; y 92000000-1.

### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso:
  - 1.- El mayor canon a satisfacer por el concesionario; se valorará en un 40% del total de la puntuación.
  - 2.- El menor plazo de la concesión; se valorará en un 30% del total de la puntuación.
  - 3.- La mayor puesta a disposición municipal en tiempo e instalaciones del edificio que se construya en la citada parcela; 20% de la puntuación.
  - 4.- El menor plazo de inicio de las actividades; se valorará en un 10% del total de la puntuación.

### **4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Neto: Canon anual de 1.894´33 €, mejorable al alza.

### **5.- Garantías exigidas:**

Provisional, 5.350´09 euros.

Definitiva, 38.025´14 euros.

### **6.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No se precisa
- b) Solvencia econ-finan./técnica-prof., en su caso: Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de licitación, ejecutados por el licitador en los últimos 3 ejercicios.

- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

### **7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales tras inserción anuncio en BORM, si el último día hábil finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil de esa, o de la semana siguiente, hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en dos sobres cerrados y firmados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayto. de Villanueva del Río Segura.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.

3. Localidad y código postal. Villanueva del Río Segura, 30613.

4. Dirección electrónica. No.

d) N.º previsto de empresas a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No

e) Admisión de variantes, si procede. No.

f) Plazo obligación mantenimiento oferta. 2 meses.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 18:00 horas en la sala de reuniones de la Alcaldía; no obstante, las modificaciones se notificarán y anunciarán en el Perfil del Contratante.

**9.- Gastos de publicidad:** Los abonará el contratista hasta el límite de 1.000.-€.

**10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.:** No.

**11.- Otras informaciones:** No.

Villanueva del Río Segura, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.